# AUNTAMIENTO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA



SECCION PRIMERA.

NUM. 5-5

Ensenada, 30 de ABRIL de 1918.

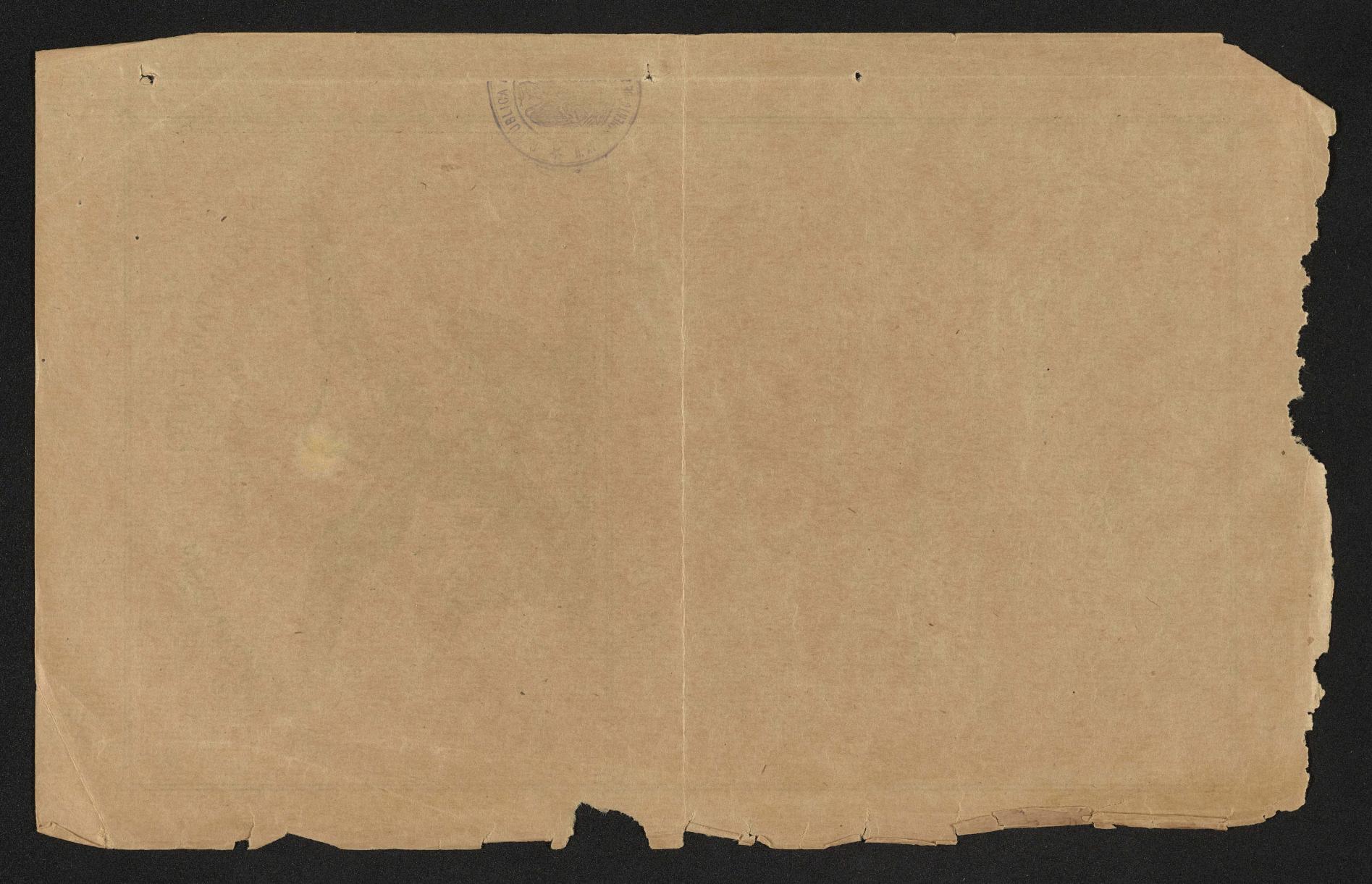
## ASUNTO

El C. MANUEL C. GASTELUM, denuncia como mostrencos, los.

lotes de terreno números 5. 6. 7. y 8. de la manzana número 52.

del plano de esta población.

Registrado a fojas del libro respectivo.



Al Co. Presidente Municipal.

Presente.

Manuel C. Gastélum, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de este jugar, ante usted con el debido respeto, expongo que:

En los terrenos que forman la peblación de ensenada, se encuentran abandonados y sin anotar en los padrones de la Oficina Recaudadora, los Lotes de terreno marcados con los numeros 5, 6, 7, y 8 de la manzana número 52 y, deseando adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley de terrenos baldíos, expresada en el Capítulo IIII artículos(722) setecientos veintidos y (723) setecientos veintitres del Codigo Civil, denuncio los lotes antes mensionados, los cuales tienen como colindancias: al Norte la calle Septima, al Sur la calle Sexta, al Este la Avenida de Riverol, y al Oeste los lotes numeros 1,2,3 y 4 de la misma manzana.

Me permito proponer como perito valuador al Co. Ignacio Torres, en caso de ser de la aprobación de ese H. Ayuntamiento que
dignamente preside usted-

En virtud de lo expuesto a usted Ciudadato Presidente suplico se sirva tenerme como presentado en tiempo y forma para proceder como corresponde por ser de justicia.

Protesto a usted mi atenta consideración, y respeto.

Ensenada, Baja California Abril 24 de 1918.

ABR 29 1918 ABR 29 1918 ABR 29 1918

Admitare y procedare conforme à la dey El Procedente.

Ensenada, B. Gfa., à 29 de abril de 1918.

El ocurso que antecede, fué recibido con esta fecha.- Procedase en los términos siguientes:

PRIMERO:- A practicar la mesura de los lotes que

se denunciannombrando Perito valuador, por parte del

Fisco, al Ingeniero C. Ignacio Torres, como lo indi-

de dichos terrenos, se procedera a fijar avisos en los lugares públicos y hacer las publicaciones que determinan los articulos del 712 al 715 del Código Civil vigente, según el valor que se fije a los referidos lotes de terreno, en la inteligencia de que todos los gastos serán a cuenta del denunciante, según lo dispuesto por el articulo 725 del mismo Código go.- Practicadas las anteriores diligencias, se remitira el expediente al Gobierno del Distrito, para que se sirva acordar lo que proceda.- Notifiquese de Oficio al denunciante.- Lo proveyó el C. Secretario por acuerdo del C. Presidente Municipal.- Doy fórmas

Bhin Die

Mannetance y proceeds

Theodora I. Clar. A comments

Louise Lagra Sames of the Commission - all figure

entimeday by the commencers in to head the

AND A CONTRACT OF THE PARTY OF

A 316.

puerto, elevo de esta M. Corporación, con fecha de ayer, un ocurso en el que denuncia como mostrencos los lotes de terreno números 5. 6. 7. y 8. de la manzana número 52 del phano de esta población y con el objeto de cumplimentar los preceptos legales correnapondientes, he tenido de bien nombrar de Ud. Perito valuador por parte del Pisco, y de acuerdo con la indicación del denunciante.

En cumplimiento del contenido de la Circular numero 20 de marzo filtimo, girado por la Secretaria de
Agricultura y Fomento al C. Gobernador del Distrito
y transcripta por esta Autoridad en Oficio número 2567. de 9 de los corrientes, mereceré à Ud. que, al
producir el informe relativo, de los lotes citados,
se sirva acompanar dos copias del plano que con tal
motivo se levante.

Renuevo à Ud. mi atenta consideración.

Constitución y Refermas. - Ensenada,

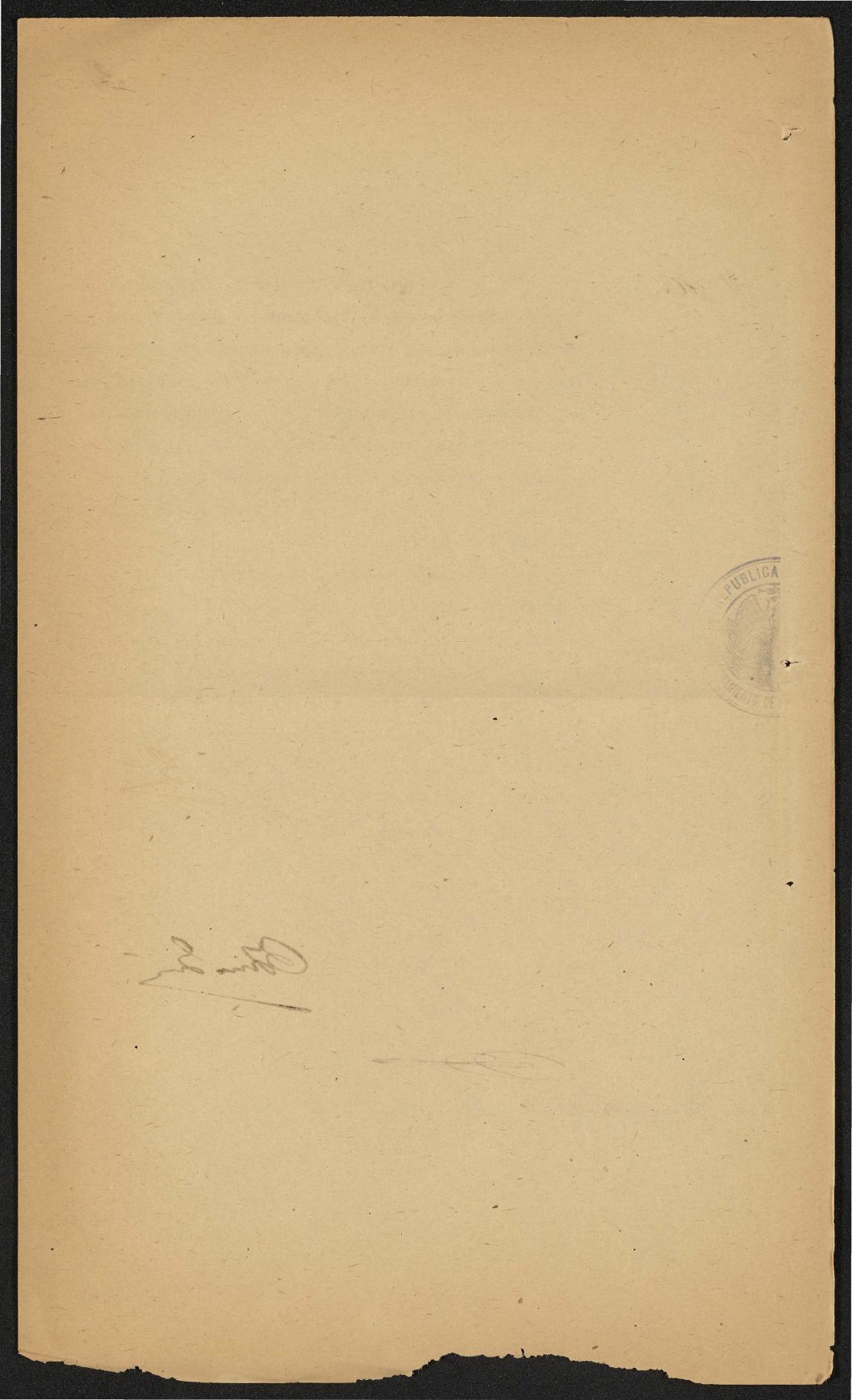
B. C.a., à 30 de abril de 1918.

El Presidente Municipal.

El Secretario.

Al Ingeniero C. Ignacio Torres.

Presente.



# 314.

ta Oficina el ocurso de Ud. fechado el dia 24 de los corrientes, con el cual denuncia como mostrencos los lotes de terreno numeros 5. 6. 7. y 8. de la manzana número 52 cincuentidos del plano de esta población, siendome satisfactorio informarle, que por parte del Fisco y peniendo en cuenta la indicación de Ud. se nombró Perito valuador de los terrenos de referencia, al Ingeniero C. Ignacio Torres, en la inteligencia de que todos los gastos que se croguen en este asunto, serán por cuenta de Ud.

Reitero à Ud. mi atenta consideración. Constitución y Neformas.

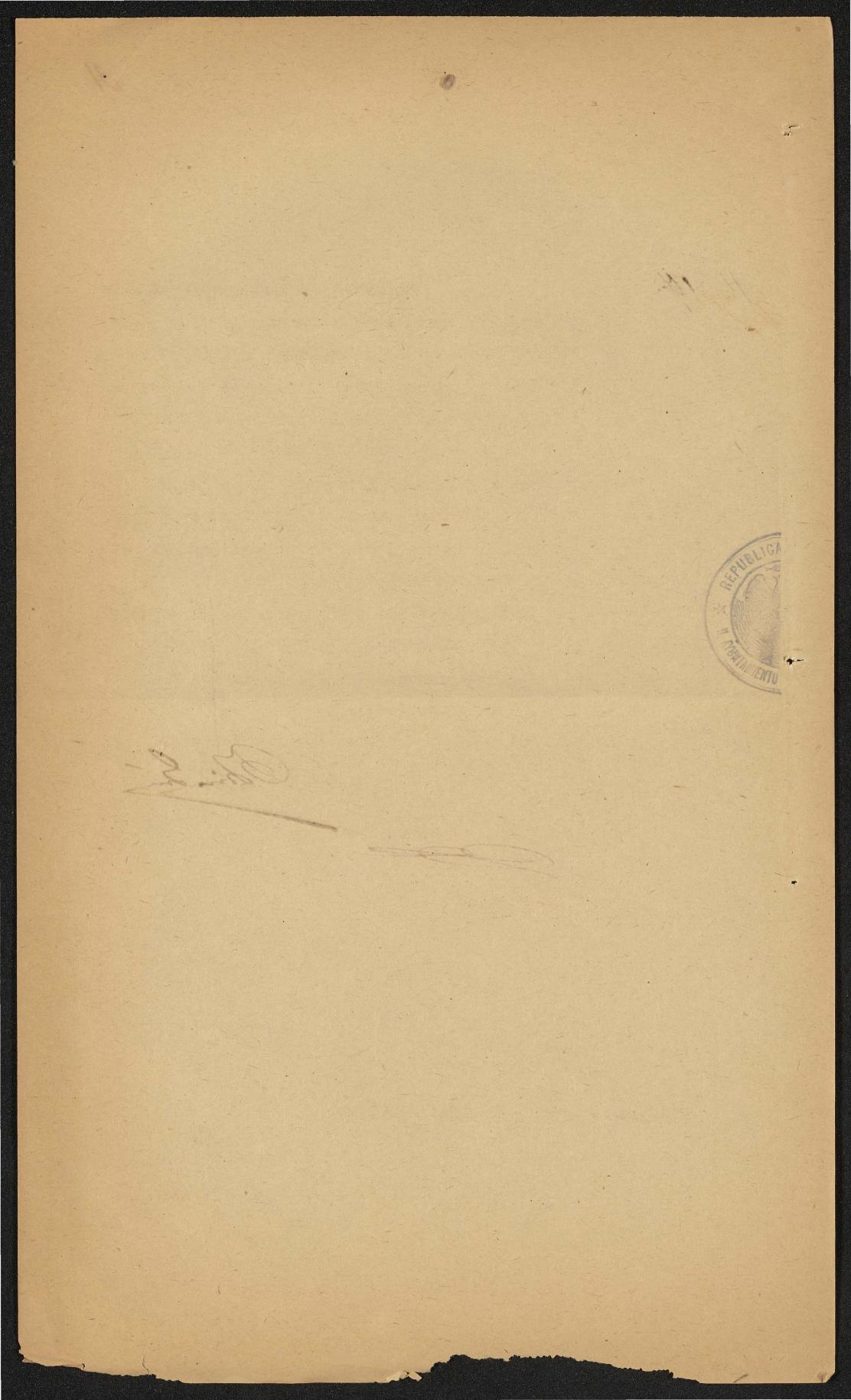
Ensenada, B. Ofa., & 50 de abril de 1918.

El Presidente Municipal.

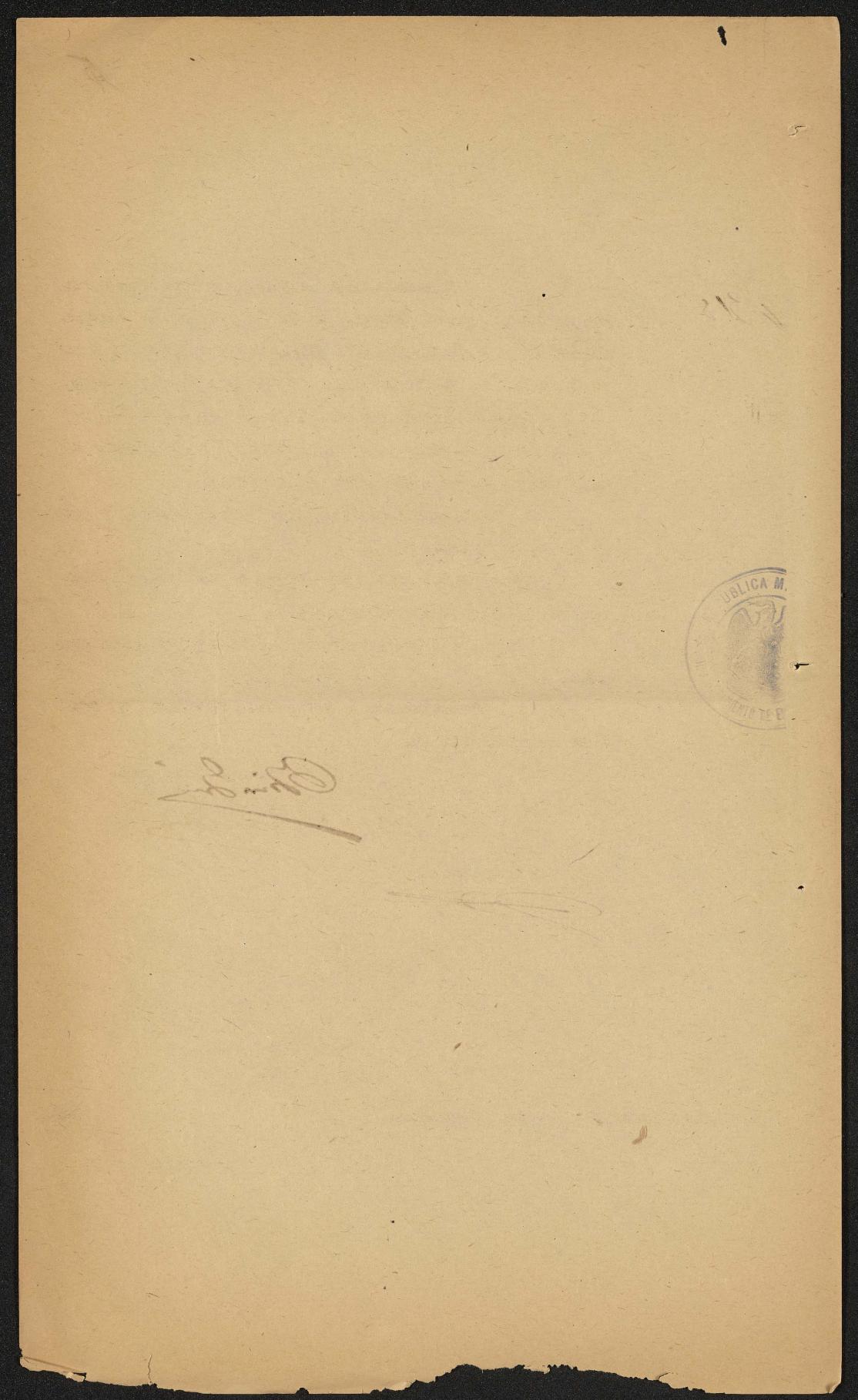
El Secretario.

Al C. Manuel C. Gastelum.

Presente.



Me eshonroso participar a Ud. que #318 con fecha de ayer, fueron denunciados como mostrene cos por el C. Manuel C. Gastelum de esta vecindad, los lotes de terreno números 6. 6. 7. y 8. de la manzana numero 52 del plano de esta población. Lo commico à Ud. en cumplimiento del contes nido de la Circular girada por esa Secretaria, con fecha 20 de marzo retroproximo, transcripta a este H. Ayuntamiento, por el C. Gobernador del Distrito, con fecha 9 del mes que fina. neitero à Ud. las seguridades de mi atenta y respetuesa consideración. Constitución y Reformas. - Insenada, D. Cra., à 30 de abril de 1918. El Presidente Municipal. El Secretario. A1 C. Secretario de Agricultura y Femento. MEXICO. To



5



# 323

Habiendo sido denunciados como mostrencos los lotes de terreno números 5. 6. 7. y 8. de la manzana número (52) cincuentidos deleplano de esta población, por el Senor Manuel C. Gastelum, y con el fin de cumpliment tar las órdenes à este respecto, he de merecer à Ud. se sirva ordenar me sean proporcionados por la Oficina del digno cargo de Ud., los datos siguientes:

Primero: - Si estan empadronados en esa Oficina y cual es su valor fiscal; y

Segundo: - Cual es el monto total de las contribuciones que adeudan estos mismos lotes.

Reitero à Ud. mi atenta y distinguida considera-

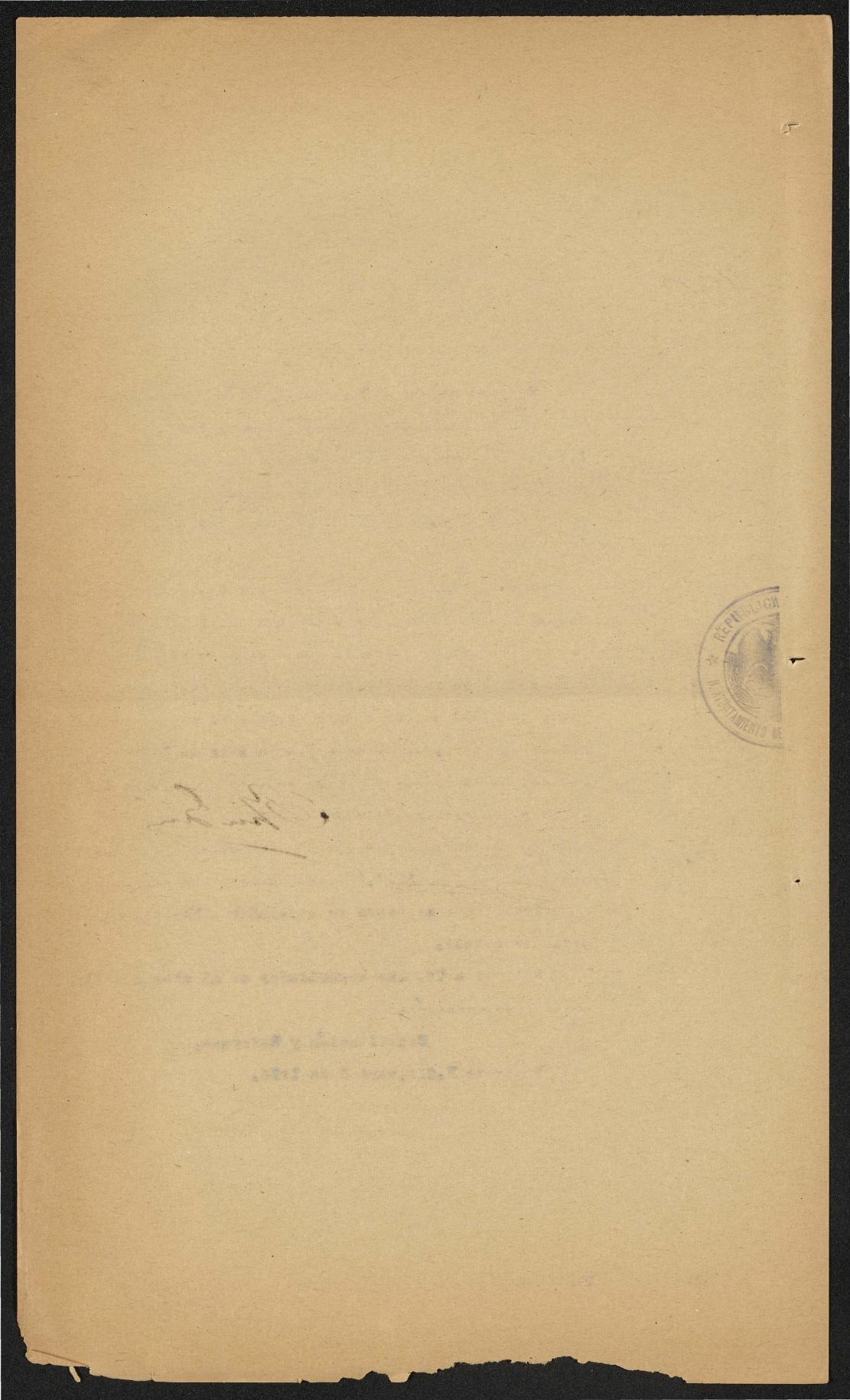
Constitución y Reformas. - Ensenada, B. Cfa à 1º de mayo de 1918.

El Presidente Municipal.

El Secretario.

Al C. Recaudador de Impuestos Locales.

Presente.



Hónrome acusar a Ud. recibo de su atento oficio Número 3I6, de fecha 30 de abril último, girado por la Sección
I, en el cual se sirve nombrarme perito para verificar el
avalúo de los lotes de terreno marcados con los números 5,
6,7 y 8 de la manzana 52 cincuenta y dos del plano de esta
población.

Cumpliendo con lo dispuesto por Ud., pasé al lugar que ocupan dichos lotes, que mide cada uno 25 metros de frente por 50 de fondo, y formando los cuatro un rectángulo de... cien metros de frente por cincuenta de fondo, con una superficie de 5.000 metros cuadrados, colindando por el norte con la calle 7a, por el este con la Avenida Riveroll, por el sur con la calle 6a. y por el oste con los lotes I,2,3 y 4 de la misma manzana. Cada uno de dichos lotes, por su situación, en mi concepto y según mi leal saber y entender, representa un valor de \$200.00, doscientos pesos oro nacional.

Igualmente me honro en acompañar a Ud. dos copias del plano levantado.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Constitución y Reformas.

Ensenada, B. Cfa, mayo 3 de 1918.

Inain Janes

Ar Handing

ENSENADA, BAJA

Al C. Presidente Municipal.

Presente.

## Lotes 5, 6, 7y 8 de la manzana 52 de Ensenada. Escala = 1:1000.

53 Calle 7: Avenida Miramor 52 Calle 6ª

51

Ignacio Forres.

8

333

En cumplimiento de la Superior orden

girada por esa Secretaria al muy digno cargo de Ud. girada con fecha 20 de Marzo último, y transcripta á este
H. Ayuntamiento por el C. Gobernador del Distrito, con

Oficio número 2567 fechado el 9 de Abril retropróximo,
me es honroso remitir á Ud. una copia del plano levantado con motivo del denuncio elevado á este Cuerpo, por
el C. Manuel C. Gastelum, de los lotes de terreno número
ros 5. 6. 7. y 8. de la manzana número 52 del plano de
esta Población.

Me es honroso reiterar à Ud. mi atenta y respetuosa consideración.

Constitución y Reformas. - Ensenada, B.

Cfa., à 3 de mayo de 1918.

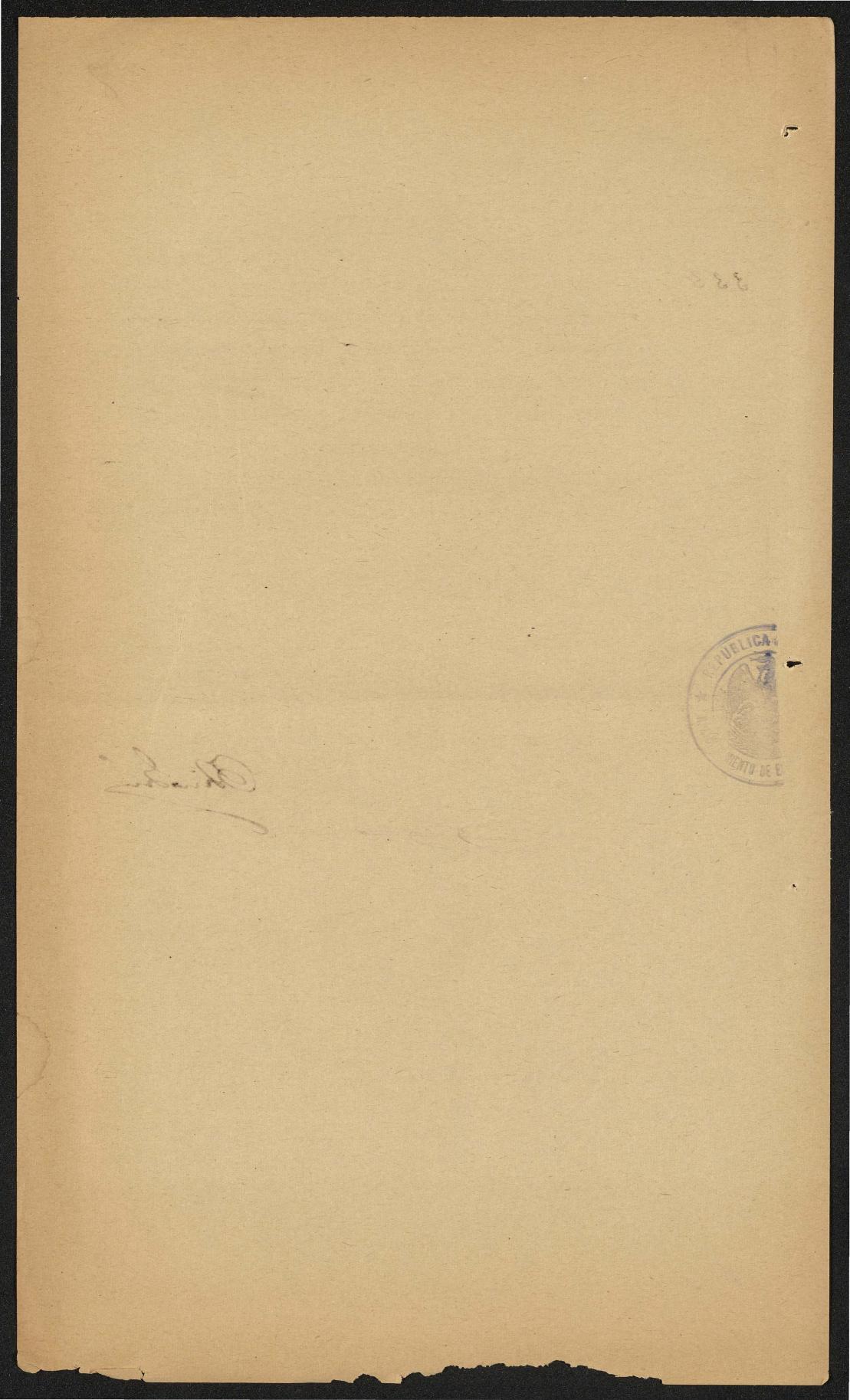
El Presidente Municipal.

El Secretario.

Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.

MEXICO.

D. F.





Número 205.



En contestación al atento oficio de usted número 323 girado por la Sección I. con fecha 1/o de el
actual, me permito manifestarle que los lotes de terreno números 5-6-7 y 8 de la manzana número 52 del plano
de esta población, no se encuentran registrados en el
padrón de esta Oficina, y por tal motivo no puede decirse su valor fiscal ni el monto de su adeudo.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.

Ensenada, Baja California Mayo 6 de 1918.

EL RECAUDADOR,

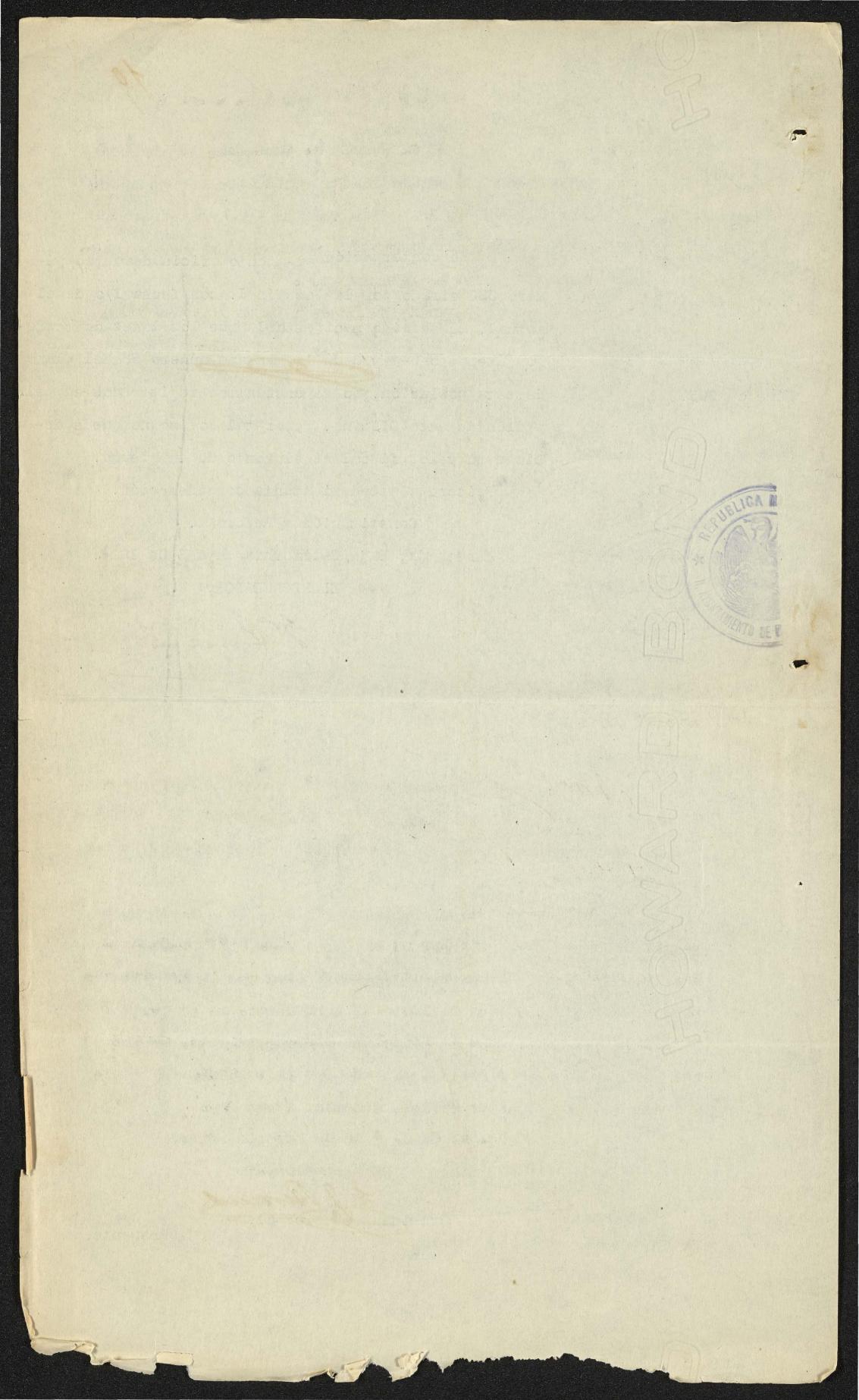
Honnik

Al Co.

Am whis

Presidente Municipal.

Presente.



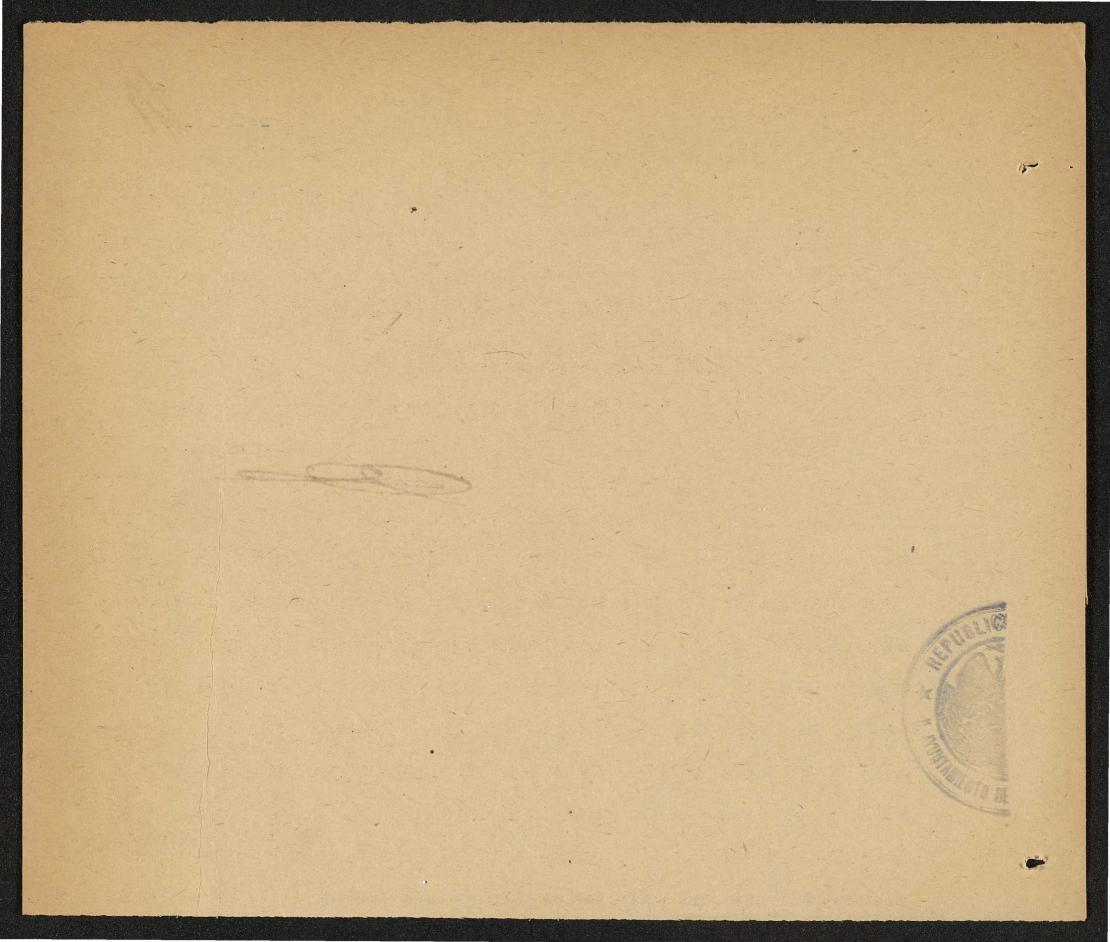
#### --- CITATORIO. -

presentarse el dia 24 de los corrientes en esta Oficina à las 3 de la tarde, para la practica de diligencia en el expediente del denuncio que tiene promovido ante este ll. Ayuntamiento.

Ensenada, B. Cfa., å 23 de Mayo de 1913.

El Secretario.

3





### AYUNTAMIENTO DE ENSENADA.

AVISO

Con fecha 24 de Abril retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por
el Senor Manuel C. Gastelum, de esta vecindad, los lotes de terreno números (5. 6. 7. y 8.) Cinco, Seis, Siete y Ocho de la manzana número (52) Cincuentidos del plano de esta población, los
cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: por el
Morte, la calle "septima"; por el Sur, la calle "sexta"; por Este, la Avenida "Aiveroll"; y por el Geste, los lotes números 1.
2. 3. y 4. de la misma manzana, y miden cada uno de ellos, (23)
veinticinco metros de frente, por (50) cincuenta de fondo, haciendo un votal de cien metros de frente sobre la Avenida "Riveroll" por cincuenta de fondo, o sean 5000. Cinco mil metros
cuadrados.

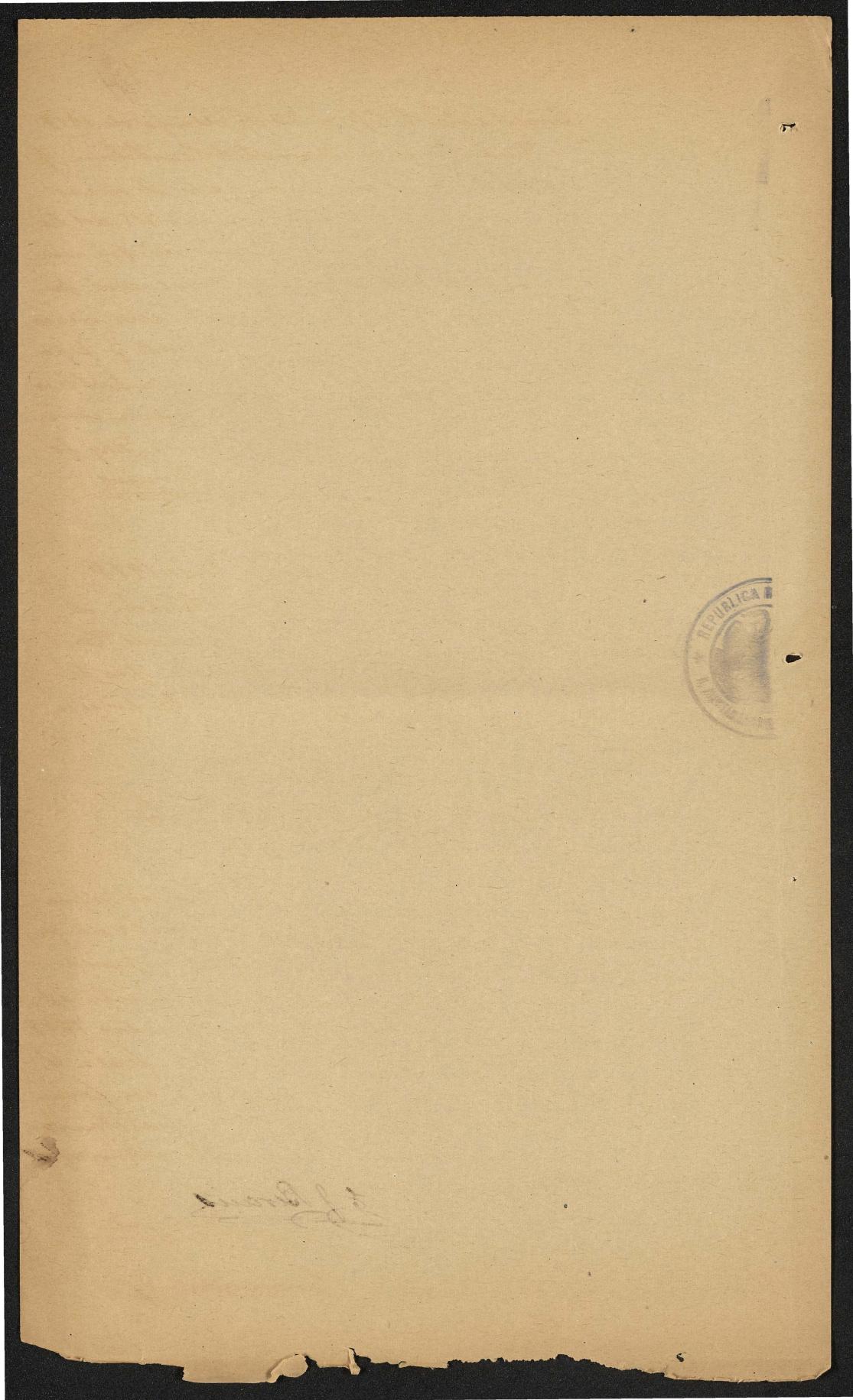
nombrado al efecto, en la cantidad de \$200.00. DOSCIENTOS PESOS oro nacional, cada uno, & sean Ochocientos pesos, oro nacional, en junto.

plimiento de lo dispuesto por el artículo minero 725 seteciene cos veintitresedel Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientes quince del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., & 25 de Mayo de 1918.

El Secretario.

& Berand



Ensinada, Julio 6 de 1919.

de senspende la trasmetación de
este espediente, según orden del Golucino del Austrito, gera la fin la
Sección III con freha 5 ai los conien
tes. - len stor

El Gioritano
El Berand

Ensimada, Polifo à 15 de mariem.

bu de 1918. - Habiendore media de où

det del Gobierno del Destreto, para

continuar la tramitación de este ex
fediente, según Oficio mieno 7679

girado por la deción I em fiche 1º

de los consentes, procedare comforme

à la dez. do praveyo de la Genetario

for accerdo del la Presidente elleminifal

Des f

Enamada H

SIN & Blifa' à 6 de dierembre de 1918 - Estando envidos los tramutes legales de este expediente, elevere al debierne del tratito para to que å hen tenga despendt de proveys et 6. Bresidente elfal formande en umion all 6. El. eretario para emstancia duy fi John & Berand for every first the comment of the state of Ensurada Julio 6 x1 1919 Et auskin de sa mestaden a ent exhaust eran ander out The turno del Pertila amaca da L Leader I en fech sa la encia answerds I the a standarding. but so 1919. To some miles mere de so the set Enterena art Bestet has a Level to see of feers miners 1519 generale for le che con I en fiche 12 en les consissées, surceden conforme a la ley- de pareiro est de decentra

CA \* 5

## AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

## AVISO

Con fecha 24 de Abril retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el señor Manuel C. Gastélum, de esta vecindad, los lotes de terreno números (5, 6, 7 y 8) cinco, seis, siete y ocho de la manzana número (52) eincuentidos del plano de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: Por el Norte, la calle "Séptima"; por el Sur, la calle "Sexta"; por el Este, la Avenida "Riveroll"; y por el Oeste, los lotes números 1, 2, 3 y 4 de la misma manzana, y miden cada uno de ellos, (25) veinticinco metros de frente, por (50) cincuenta de fondo, haciendo un total de cien metros de frente sobre la Avenida "Riveroll" por cincuenta de fondo, o sean 5000 cinco mil metros cuadrados.

Los lotes descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en la cantidad de \$ 200.00 doscientos pesos, oro nacional, cada uno, o sean ochocientos pesos, oro nacional, en funto.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 setecientos veintitres, del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses de acuerdo con el artículo 7.15 setecientos quince, del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 25 de mayo de 1918.

El Secretario,

E. J. BER 4UD.

## AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

## AVISO

Con fecha 24 de Abril retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos por el señor Manuel C. Gastélum, de esta vecindad, los lotes de terreno números (5, 6, 7 y 8) cinco, seis, siete y ocho de la manzana número (52) cincuentidos del plano de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: Por el Norte, la calle "Séptima"; por el Sur, la calle "Sexta"; por el Este, la Avenida "Riveroll"; y por el Oeste, los lotes números 1, 2, 3 y 4 de la misma manzana, y miden cada uno de ellos, (25) veinticinco metros de frente, por (50) cincuenta de fondo, haciendo un total de cien metros de frente sobre la Avenida "Riveroll" por cincuenta de fondo, o sean 5000 cinco mil metros cuadrados.

Los lotes descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en la cantidad de \$ 200.00 doscientos pesos, oro nacional, cada uno, o sean ochocientos pesos, oro nacional, en junto.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 setecientos veintitres, del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince, del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 25 de mayo de 1918.

El Secretario,

E. J. BERAUD.

## AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

## AVISO

Con fecha:24 de Abril retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el señor Manuel C. Gastélum, de esta vecindad, los lotes de terreno números (5, 6, 7 y 8) cinco, seis, siete y ocho de la manzana número (52) cincuentidos del plano de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: Por el Norte, la calle "Séptima"; por el Sur, la calle "Sexta"; por el Este, la Avenida "Riveroll"; y por el Oeste, los lotes números 1, 2, 3 y 4 de la misma manzana y miden cada uno de ellos, (25) veinticinco metros de frente, por (50) cincuenta de fondo, haciendo un total de cien metros de frente sobre la Avenida "Riveroll" por cincuenta de fondo, o sean 5000 cinco mil metros cuadrados.

Los lotes descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en la cantidad de \$200.00 descientes pesos, oro nacional, cada uno, o sean ochocientos pesos, oro nacional, en junto.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 setecientos veintitres, del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince, del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 25 de mayo de 1918.

El Secretario,

E. J. BERAUD.

## AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

## AVISO

Con fecha 24 de Abril retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el señor Manuel C. Gastélum, de esta vecindad, los lotes de terreno números (5, 6, 7 y 8) cinco, seis, siete y ocho de la manzana número (52) cincuentidos del plano de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: Por el Norte, la calle "Séptima"; por el Sur, la calle "Sexta"; por el Este, la Avenida "Riveroll"; y por el Oeste, los lotes números 1, 2, 3 y 4 de la misma manzana; y miden cada uno de ellos, (25) veinticinco metros de frente, por (50) cincuenta de fondo, haciendo un total de cien metros de frente sobre la Avenida "Riveroll" por cincuenta de fondo, o sean 5000 cinco mil metros cuadrados.

Los lotes descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en la cantidad de \$ 200.00 doscientos pesos, oro nacional, cada uno, o sean ochocientos pesos, oro nacional, en junto.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 setecientos veintitres, del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince, del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 25 de mayo de 1918.

El Secretario.

E. J. BERAUD.



DIRECCION AGRARIA.

DEPARTAMENTO DE TIERRAS.

SECCION DE TRAMITACION.

AL ALYMPHTAN

SENADA, BAJA

Núm. 01661

Con el atento oficio de usted número 333, de fecha 3 del corriente mes, girado por la Sección 1ª., se recibió en esta Secretaría el plano relativo a los lotes números 5, 6, 7y 8 de la manzana 52 de esa Ciudad, que fueron denunciados por el C. Manuel C. Gastelum, y en contestación tengo la honra de manifestar a usted que para poder resolver lo conducente sobre el particular se espera el informe que fué pedido por esta Secretaría a ese H. Ayuntamiento acerca de si la población de Ensenada tiene fundo legal y ejidos concedidos legalmente así como que si éstos ya fueron repartidos conforme a las le yes de la materia.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

México, 22 de mayo de 1918.

Por A.del Secretario, El Subsecretario.

Obser Sin Sin

AL C. Presidente Municipal de Ensenada.

Baja California.

## Periódico

ORGANO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periodico.

ADMINISTRADOR,

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

RESPONSABLE, GOBIERNO DEL DISTRITO

#### GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE -DE LA-BAJA CALIFORNIA. DIRECTORIO.

-RAMO DE GOBERNACION.-

Gobernador del Distrito Norte:-Coronel ESTEBAN CANTU.

Secretario Gral. de Gobierno:- Lic. Jacinto Barrera. Presidente del H. Ayuntamiento de Mexicali:-Francisco Bórquez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Mexicali: --J. P. Serrano.

Presidente del H. Ayuntamiento de Tecate: - Ismael Pacheco. Presidente del H. Ayuntamiento de Ensenada:-

Lic. Fortino Gómez. l'esorero del H. Ayuntamiento de Ensenada: -

Antonio Palacios.

Delegado Municipal de Tijuana.-J. Silverio Romero Comisario de Policia de les Algodones:-Isaac Ro-

Comisario de Polícia de El Alamo:-Jose V. Guerrero Oomisario de Policia de Guadalupe:-Francisco Nunez.

Comisario de Policia de Santo Tomás: - Porfirio R. Garcia. Comisario de Policía del Real del Castillo:-Ra-

mon Espinosa. Comisario de Policia de El Rosario: - Antonio

Legaspy. Comisario de Policia de Calmalli:—Antonio Ceseña. Comisario de Policia de Sau Quintin: -Juan Green. Juez del Registro Civil de Mexicali: - Francisco R.

Munoz. Juez del Registro Civil de Ensenada: - Mariano A. Villavicencio.

Juez del Registro Civil de El Rosario:-Francisco Meza.

Juez del Registro Civil de Tijuana:-Ignacio Solis R.

Médico Municipal de Mexicali: -Dr. Ignacio Roel. -RAMO DE JUSTICIA.

Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia:-Lic. Francisco Terrazas.

pia.

Jarquin. baldo Anaya Reyo.

Administrador de la Aduana Marítima de Eusenada:-Alfredo S. Pardo.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Al-

Juez de Primera Instancia de Mexicali:--Lic. Manuel Pina y Cuevas. li:- Félix Meza León.

Agente del Ministerio Público del Juzgado de Primera Instancia de Mexicali:-Lic. E. Balleste-

Juez de Primera Instancia de Tijuana:-Lic. Jesús de la Garza. Juez de Primera Instancia de Ensenada:-Lic. Juan

A. González. Juez de Primera Instancia de Tecate: - Lic. Juan

Prieto y Quemper. Asesor de Jueces no letrados:-Lic. Justo Castillo. Juez de Paz de Mexicali:-Lic. Francisco A. Ta-

Juez de Paz de Ensenada:—Francisco Rocha. Juez de Paz de Tijuana:-Julian Rodriguez. Juez de Paz de El Alamo: — Manuel V. Cota.

Juez de Paz de El Rosario:—Concepción Duarte. Juez de Paz de Calmallí:—Francisco Ibarra. Juez de Paz de Santo Tomás.—Gregorio Villarino.

---RAMO DE GUERRA.---Jefe del Estado Mayor:-Coronel Miguel Alvarez. Jefe de las Armas de Eusenada:-Teniente Coro-

nel Eleuterio Hernández. Jefe del 25° Regimiento de Infanteria:-Teniente Coronel Hipólito Barranco.

Jefe del Cuerpo de Caballería "E. Cantú" - Tte. Corouel Edmundo Figueroa.

Jefe del Sector de Tijuana: Teniente Coronel Agustin Macias. Segundo en Jefe del Sector: -Mayor Miguel Car-

Jefe de la Guarnición de Tecate: Mayor Juan

Rocha. Juez Instructor Militar: Jefe del Cuerpo Médico Militar: - Coronel Hipólito

Jáuregui.-Residencia.-Mexicali. RAMO DE HACIENDA DEL DISTRITO.

Tesorero General del Distrito:-Tomás Beléndez. Recaudador de Rentas de Ensenada:-Heriberto Borunda. Recaudador de Rentas de Tecate.-Porfirio E.

Recaudador de Rentas de Tijuana.-M. Paez. Recaudador de Rentas de Los Algodones.-Guile-

RAMO DE HACIENDA FEDERAL. Administrador de la Aduana Fronteriza de Tijua-

na;-Silvestre Reyna Garza. godones: - Fernando Jiménez. Administrador de la Aduana Fronteriza de Mexica-

Administrador de la Aduana de Tecate: - Antonio P. Flores

Administrador Principal del Timbre:-Lic. Roberto Rosado Domínguez. - Mexicali.

Agente del Timbre de Ensenada:-....

Agente del Timbre de Tijuana:—..... —JUSTICIA FEDERAL.—

Juez de Distrito: - Lic. Victor de la Garza Prado. Secretario: - Demetrio F. Sotomayor.

Agente del Ministerio Público Federal:-Lic. Carlos Robles Linares.

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Administrador de Correos de Mexicali:-Francisco R. Muñoz.

Administrador de Correos de Ensenada: -Vicente A. Serrano.

Administrador de Correos de Tijuana:-José Gon-

Agente de Correos de Tecate: - Francisco Pe-

Agente de Correos de El Alamo: José V. Guerrero. Inspector General de Telégrafos del Distrito:-Carlos de la Sierra.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Mexicali:— Alberto A. Rodriguez. Jefe de la Oficina Telegráfica de Ensenada:- Ga-

briel L. García. Jefe de la Oficiua Telegráfica de Tijuana:—Mariano

G. Camacho. Jefe de la Oficina Telegráfica de Tecate:-Luis R.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Los Algodones:-Arturo Beltrán Ruiz.

Inspector General de las Obras y Mejoras Materia. les del Distrito:-Ing. Gonzalo Garita.

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA. Inspector Gral. de E. Primaria: - R. Rodriguez Aguilar.-Residencia-Ensenada.

Inspector de la 1ra. Zona Escolar: - Prof. Matias Gómez.—Residencia.—Mexicali. Inspector de la 2da. Zona Escolar:-....

Inspector de la Bra. Zona Escolar:-Prof. Manuel Maria Doria. - Residencia. - Tijuana.

-RAMO DE FOMENTO Y AGRICULTURA.-Agente de Mineria del Distrito:-Ignacio Vizcarra Residencia.—Ensenada.

Estados Unidos Mexicanos

## Gobierno del Distrito Norte, B. Cfa.

NUMERO 52.

### Secretaría de Estado y del Despacho - de Gobernación -

cional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue: "VENUSTIANO CARRAN ZA, Presidente Constituço-Mexicanos, a sus habitantes, dé el debido cumplimiento. sabed:

extraordinarias de que me ha- México, a los seis días del mes llo investido en el Ramo de Hacienda por el H. Congreso de la Unión, he tenido a bien decretar:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona la Frac. 29 de la Tarifa de los Derechos de Importación expedida el 31 de julio de 1916, en los términos siguientes:

Frac. 29 ...

#### VOCABULARIO.

Leche condensada, Frac 29 A, kilo legal.... \$ 0.08

TRANSITORIO.

El presente decreto comensará a regir el día 20 del presente mes, y sus preceptos se aplicarán a las importaciones que se hagan en buques que fondeen en el puerto donde El C. Presidente Constitu- haya de practicarse el despacho y a las que se verifiquen por las Aduanas Fronterizas de la República, después de las doce de la noche del día 19.

Por tanto, mando se imprinal de los Estados Unidos ma, publique, circule y se le

Dado en el Palacio del Po-Que en uso de las facultades der Ejecutivo de la Unión, en de julio de mil novecientos dieciocho. — V. CARRANZA. — El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, R. NIETO.—Al C. LIC. MANUEL Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. —Presente."

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conoci-Frac. 29. A. Leche condensada, miento y fines consiguientes. tar la siguiente:

Constitución y Reformas. -

AGUIRRE BERLANGA

Estados Unidos Mexicanos

NUMERO 53

### Secretaría de Estado y del Despacho - de Gobernación -

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue

"VENUSTIANO CARRANnal de los Estados Unidos' Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Art. 10. — La Administra-México a 9 de julio de 1918. ción Principal del Timbre de Ciudad Lerdo, cambiará su centro de residencia, pasando a la ciudad de Gómez Palacio, donde quedará establecida en en lo sucesivo.

Art. 20.—Dicha Administración Principal continuará con la misma demarcación que actualmente comprende la jurisdición de la propia oficina.

TRANSITORIO.

La Dirección General del Timbre proveerá lo que corresponda para el pronto establecimiento de una Oficina subalterna en la Ciudad de Lerdo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Po-ZA Presidente Constitucio- der Ejecutivo de la Unión, en México, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos dieciocho. - V. CARRANZA. Que en uso de las facultades -El Secretario de Hacienda, que concede al Ejecutivo el Encargado del Despacho, R. Art. 321 de la Ley General NIETO.—Al C. LIC. MANUEL del Timbre de 1º de junio de Aguirre Berlanga, Secretario 1906, he tenido a bien decre- de Estado y del Despacho de Gobernación. Presente."

### nicar a usted, para su conoci- màs efectos. miento y fines consiguientes. Cnostitución y Reformas —Mé-xico, agosto 27 de 1918 — Aguirre Constitución y Reformas. — Reglanda. — Rúbrica. AGUIRRE BERLANGA.

A1 C....

#### PODER EJECUTIVO

### Sría, de Hacienda y Crédito Público.

Tarifa de los Derechos de Gobernación. Importación, de 31 de julio El ciudadano Presidente Constide 1916, declarando exentas de derechos, las máquinas de todas clases para la inde todas clases para la in- "VENUSTIANO CARRANZA, Artículo 10.—Desde el dia 10. de tes no especificadas.

Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal. — México."—Secretaría de Gobernación.

xicanos, se ha servido dirigirme el siguen:

siguiente decreto: H. Congreso de la Unión,

las màquinas de todas clases para se aplicarà tratàndose de mercan- pe, serà la siguiente: la industria, la minería o las artes, cías que estén exceptuadas del pano especificadas, y sus partes suel- go de los derechos de importación." tas o piezas de refacción a que se En los casos a que se refiere este refieren la fracción 613 y su con- artículo, el derecho Consular adicordante nota explicativa 236,

VOCABULARIO

Todas las máquinas, aparatos y vechamientos diversos." sus partes sueltas o refaccionarias "Artículo 509. — Causaran un de todas descripciones que consti- tanto adicional, además de las cuotuyan mecanismos completos, pie tas de Tarita: artes, se encuentren consignados en el Vocobulario, deberàn considerarse como afectos a la franquicia establecida por la presente dispositioni de la Unión, en México, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos diecionados en milas y animales de tiro o silla que, habiendo salido cou un permiso cho —V CARRANZA —Rúbrica. ción en la cual no se hace referentemporal, en los tèrminos del artello Subsecretario de Hacienda. cia a la agricultura, ya que ante-riormente o por Decreto de 18 de su similar extranjero

—El Subsecretario de Hacienda. Encargado del Despacho, RAFAEL NIETO—Rúbrica—Al C Manuel septiembre de 1917, fué acordada Se causarà igualmente un tanto Aguirre Berlanga, Secretario de la libre importación de todos los adicional, en los demás casos espe- Estado y del Despacho de Goberdustria agrícola.

TRANSITORIO

surtir sus efectos para las mercan- nal de Aduanas. cías importadas en buques que fondeen en el Puerto donde haya de blique, circule y se le dé el debide la constitución y Reformas.—Mez y de que la coscolla do diente de la coscolla do diente de la coscolla de la c practicarse el despacho y a las que de cumlimiento. se importen por las Aduanas Fron-terizas de la República, despuès de Poder Ejecutivo de la Unión, en las doce de la noche del día prime- Mexico, a los veintisiete días del

publique, circule y se le dé el debi- brica —El Subsecretario de Ha-

Poder Ejecutivo en México, a los -Rúbrica - Al C. Lic. Manuel veintisiete días del mes de agosto Aguirre Berlanga, Secretario de Esde mil novecientos dieciocho -V. tado y del Despacho de Geberna-CARRANZA. -Rúbrica. - El Sub- ción. - Presente." bernación,—Presente."

Lo que me honro en comu- a usted para su publicación y de DECRETO que establece una sado, se ha servido disponer

México, a 9 de julio de 1918. Al C.....

DECRETO que reforma los tivo a las mercancías que ción.—México." carezcan de facturas certifi- El ciudadano Presidente Consti-

dos Mexicanos.—Poder Ejecutivo "VENUSTIANO CARRANZA, DECRETO que modifica la Federal.—México."—Secretaría de

"Artículo 55. — Las mercancías minos que siguen: "VENUSTIANO CARRANZA, sujetas al pago de derechos que ca- ADUANA DE MEXICALI: Presidente Constitucional de los rezcan absolutamente de facturas Estados Unidos Mexicanos, en certificadas por el Cónsul de Méuso de las facultades extraordi- xico, o acompañado de los recibos de la República, narias que me fueron concedidas en el Ramo de Hacienda, por el Estado de la República, se sirvio acordar que el maíz, consignatario de los efectos, causarán dobles derechos consulares, sin por el mismo rumbo, siguiendo el no den ocasión durante el pla-He tenido a bien decretar lo si- perjuicio de los de importación, sin litoral de la península, hasta el zo de la vigencia de este ordeque en este caso se exija en el pe-ARTICULO UNICO. —se esta- dimento respectivo, la especifica- clusive. blece la siguiente modificación a ción de la mercancía, pues ésta de- ADUANA DE SANTA ROSALIA: ción releve a los importadola Tarifa de los Derechos de Impor- berà ser hecha por el Vista en el Del punto último citado exclusi- res de la obligación ineludible tación, de 31 de julio de 1916 y su Vocabulario anexo, como sigue:

TARIFA

TARIFA

Total de la consulación de 31 de julio de 1916 y su momento del despacho, al que ocuve, hacia el Sur, hasta la Isla de ve, hacia el Sur, hasta la Isla de de presentar a los Consulados Monserrate.

Artículo 30 — La planta de ella della Aduana de la categoría de la ca

> cional se aplicará al Erario, abonàndose a la cuenta de "Multas" clase.

zas aisladas o sueltas y que dado I.—Los Mercancías que vengan publique, circule y se le dé el desu caràcter de implementos para en el rancho y que no deben con-bido cumplimiento. las industrias, la minería o las siderarse afectas al servicio econó-! Dado en el Palacio del Poder

implementos destinados a la in-cialmente determinados por esta nación.—Presente."

El presente Decreto comenzarà a tículo 666 de la Ordenanza Gene- más fines.

cienda y Crédito Público, Encar-Dado en el Palacio Nacional del gado del Despacho, RAFAEL NIETO.

secretario de Hacienda y Crédito Lo que me honro en comunicar el ciudadano presidente de la cesidades de todos sus habi-Público, E. del Despacho. — R. a usted para su publicación y de- República, que todavía preva- tantes, fundado para ello en el

RRE BERLANGA. —Rúbrica.

Un sello que dice: "Estados Uni portación a los siguientes arartículos 55 y 509, de la Or- dos Mexicanos.—Secretaría de Es- tículos alimenticios de primedenanza de Aduanas, rela- tado y del Despacho de Goberna- ra necesidad:

cadas por Cónsules de Me- cional de los Estados Unidos Me- LOS DERECHOS DE IMPORTACION, xicanos, se ha servido dirigirme el QUE QUEDARAN AFECTAS AL Ue sello que dice: "Estados Uni- siguiente decreto:

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades de que me puesta. Manteca de cerdo. hallo investido en el Ramo de Frac. 81. Arroz.

dustria, la minería o las ar- Presidente Constitucional de los septiembre del corriente año se es-Estados Unidos Mexicanos, en tablece una sección aduanera, de- garbanzo, lentejas, faijoles, ar- uso de las facultades de que es- pendiente de la Aduana de Mexi- vejón, habas, "Granos alimen-Un sello que dice: "Estados toy investido en el Ramo de Ha- cali, en el punto denominado San ticios no especificados." cienda, he tenido a bien decretar Felipe, de la costa oriental del Dis- Frac. 114. Azúcar común y trito Norte de la Baja California. Artículo 10. — Se reforman los Artículo 20. — Desde la expresa-El ciudadano Presidente Consti- artículos 55 y 509 de la Ordenan- da fecha quedan notificadas las ju-

Ademas de la jurisdicción que le El mismo ciudadano Primer

Se decirrán exentas de derechos, de la Aduana La misma pena pleados de la Sección de San Feli- ge el art. 44 de la Ordenanza

Oficial de 6a, (sexta) clase. 1 Escribiente de la. (primera) 1 Escribiente de 2a. (segunda) do cumplimiento.

en el Ramo de "Productos y Apro- 6 Celadores montados de 2a. Mexico, a 18 de junio de 1918.

(segunda) clase. Boga de 1a. (primera) clase. 1 Boga de 2a. (segunda) clase

Lo que me honro en comunicar

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS CIRCULAR No. 24.

nuel Aguirre Berlanga, Secretario Constitución y Reformas.—Mé- lecen las causas que dieron lu- acuerdo del ciudadano Preside Estado y del Despacho de Go- xico, 27 de Agosto de 1918.—Agui- gar a la expedición de la Cir- dente de la República, que se cular número 263, de 14 de me comunicó por conducto de

sección aduanera depen- en beneficio de las clases condiente de la Aduana de Me- sumidoras del país, que se xicali, en San Felipe, Dis- prorrogue hasta el 31 de ditrito Norte de la Baja Cali- ciembre del año en curso, la exención de derechos de im-

FRACCIONES DE LA TARIFA DE

CUMPLIMIENTO DE LA PRESENETE CIRCULAR.

Frac. 31. Manteca com-

Frac. 92. Papas. Frac. 94. Maíz y trigo.

Frac. 96. Cebada en grano,

Frac. 119. Harina de todas tucional de los Estodos Unidos Me- za de Aduanas, en los términos que risdicciones de las Aduanas de Me- clases: de avena, cebada, cen-| xicali y Santa Rosalía, en los tér- teno, lenteja, maíz y trigo. Avena machacada para uso culinario y sagú.

consulares; sin que tal excep-General de Aduanas, para to-

Oficial de 5a. (quinta) clase. da importación de mercancias. Lo que comunico a usted para su conocimiento y debi-

Constitución y Reformas.

Por A. del Subsecretario, E. del D., El Oficial Mayor, A. MADRAZO. Al C....

SECCION III. NUMERO 5507-13.

En vista de que se están Artículo 20.—Se deroga el ara a usted para su publicación y de- agotando en el Distrito las existencias de trigo y harina; Constitución y Reformas.—Mé- y de que la cosecha de dicho l'años anteriores, este Gobierno, la efecto de prevenir a su territorio de una crisis de tan mero de septiembre próximo.

Por tanto, mando se imprima, dieciocho.—V CARRANZA.—Rú
Por tanto, mando se imprima, dieciocho.—V CARRANZA.—Rúción, ha tenido a bien disponer quede con esta fecha terminantemente prohibida la salida de trigo y harina del Distrito, hasta no estar seguro de Teniendo en consideración que quedan a cubierto las ne-Lo que me honro en comunicar Al C..... diciembre del año próximo pa- la Secretaría de Gobernación,

Tijuana, Baja California, a 19 Las aguas de jurisdicción Fe contados desde hoy. de agosto de 1918.

> El Gobernador del Distrito E. CANTÚ.

El Secretario de Gobierno J. BARRERA.

A los CC. Administradores de las Aduanas y Presidentes Municipales del Distrito.

Estados Unidos Mexicanos

velar el presupuesto de egre-que: nicación de este Gobierno, gi- Las horas de oficina serán: rada por la sección II, con fe-todos los días útiles de 8 a.m. a cha 23 de agosto del año pró- 2 p. m. ximo pasado, y publíquese en en el "Periódico Oficial del 1918."

Distrito. Lo que tengo la honra de transcribir a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, renovándole las seguridades de mi distinguida ligir consideración.

Constitución y Reformas Tijuana, Baja California, 22 de agosto de 1918. El Gobernador del Distrito,

E. CANTU. El Secretario de Gobierno,

J. BARRERA.

Aduana Fronteriza.—Mexicali Raja California li, Baja California.

## Norte de la Baja California.

El 50 por ciento de las aguas cinco mil metros cuadrados. que la Compañía de Tierras y

deral son de dominio público y de uso común, y en consecuencia, inalienables e imprescriptibles. Corresponde al Poder Ejecutivo de la Federación respecto de las aguas de jurisdicción Núms. 16-18-20-22-24-26 28 y 30 federal; entre otras cosas:

La policía, vigilancia y la reglamentación para el mejor uso USTITO NOTTE de la Baja Va y aprovechamiento de las aguas.

La Secretaría de Agricultura y Fomento a quien corresponde Ayuntamiento de Ensenada este ramo ha tenido a bien nombrar la Comisión Irrigadora del Colorado, para que estudie la irrigación del Distrito Norte y Con fecha 17 de abril retropróximo, vigile y reglamente el uso de las fueron denunciados ante el C. Presicientos veintitres del Código Civil vi-

"Habiendo disminuido considerablemente los ingresos en la Aduana de Mexicali, a conla Aduana de Mexicali, a conla Aduana de Mexicali, a conla Aduana de Mexicali, a conperficie de terreno que actualnal, cada uno, o sea un total de \$400.00 secuencia de las restricciones mente está en cultivo, la ubica- cuatrocientos pesos, oro nacional. impuestas a las exportaciones ción de cada una de las partes y público, en cumplimiento de lo dispor el Gobierno de los Estados por que canal o canales, pricipal puesto en el artículo 723 setecientos Unidos, y siendo preciso ni- o secundarios, se riegan. Por lo veintitres del Código Civil vigente, pa

sos de aquella Oficina, se sus- Todas las personas interesa- presente a deducirlo en forma, ante pende a partir del día primero de septiembre próximo y mientras las circunstancias lo exijan, la gracia que por acuerdo datarios de las tierras, deberán de 1918. del C. Presidente de la Repú- concurrir a la oficina de la Coblica concedió este Gobierno misión Irrigadora del Rio Coloa los comerciantes estableci- rado, establecida en el el edificio Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30. dos en la Municipalidad de de escuela "Cuahutemoc" de la Mexicali, referente al pago de Ciudad de Mexicali, Baja Caliun cincuenta por ciento de los fornia, para proporcionar los da- Distrito Norte de la Baja California el C. Presidente Municipal como dienes un cincuenta por ciento de los fornia, para proporcionar los daderechos de importación. Co- tos necesarios, a fin de obtener muníquese al C. Administra- de la Compañía de Tierras y dor de la Aduana de Mexica-li, con referencia a la comu-nicación de estos Cobierno gi

Mexicali, B. Gfa., agosto 9 de

LUIS GURRERO ROMERO.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

dente Municipal, como bienes mostren- nacional. cos, por el señor Manuel C. Gastélum, Lo que se pone en conocimiento del puesto por el artículo número 723 sete-Al C. Administrador de la de esta vecindad, los lotes de terreno público, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo número 723 sete-Importante a los Agricultores del Distrito roll" y por el Oeste, los lotes números ses, de acuerdo con el articulo 715 se1, 2, 3 y 4 de la misma manzana, y mitecientos quince del mismo Código, tecientos quince del mismo Código, den cada uno de ellos, (25) veinticinco contados desde hoy. metros de frente, por (50)cincuenta de fondo, haciendo un total de cien metros Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo de frente sobre la Avenida "Riveroll" de 1918. por cincuenta de fondo, o sean 5000

Los lotes descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en la Aguas de la Baja California S. A., cantidad de \$ 200.00 doscientos pesos Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

en mensaje de fecha 21 de di-ciembre de 1917. capta del Rio Colorado y condu-ciembre de 1917. capta del Rio Colorado y condu-ciembre de 1917. capta del Rio Colorado y condu-cientos pesos, oro nacional, en junto. Lo que se pone en conocimiento del Lo digo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

Ce por el Canal Hamado del Tio del mo." antiguo cauce del río del público, en cumplimiento de lo dispuésto por el artículo número 723 seteros veintitres del Código Civil vi gente, para que la persona que se el Congreso de la Unión de los forma, ante la Autoridad correspondiente del Código Civil vi gente, para que la persona que se el Congreso de la Unión de los forma, ante la Autoridad correspondiente del mo." antiguo cauce del río del público, en cumplimiento de lo dispuésto por el artículo número 723 seteros de mayo de 1904, y aprobado por el Código Civil vi gente, para que la persona que se el Código Ci Estados Unidos Mexicanos, son diente, dentro del término de seis me-Constitución y Reformas. — aguas de jurisdicción Federal. ses, de acuerdo con el artículo 715

> El Secretario, E. J. BERADD

AVISO

vigile y reglamente el uso de las aguas de su jurisdicción.

NUMERO 5685.

Para que la Comisión pueda desempeñar los trabajos que le han sido encomendados, princidade hoy, tuvo abien dictar el siguiente acuerdo:

"Ulabian de digraina de la comisión pueda de su jurisdicción.

Para que la Comisión pueda de terreno números (7) y (8) siete y considere con derecho al inmueble de conu

ra que la persona que se considere con

El Secretario,

E. J. BERAUD.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

tropróximo, fue denunciado ante el C. fondo, y colinda: por el Este, con la Presidente Municipal, como bien mos-trenco, por el señor Juan C. Green de San Quintín, B. Cfa., el lote número [4] lote número (15) quince; por el Oeste, cuatro de la subdivisión de la manzana con un callejón sin nombre; y por est El Jefe de la Comisión, número [134] ciento treinticuatro, del Norte, con el lote número (13) trece de plano de esta población, en el lugar conocido por "Colonia M. Romero Rubio", el cual tiene las colindancias y (15) quince, colinda: Por el Este, con dimensiones siguientes: por el Oeste, la Avenida "DIAZ"; por el Sur, con el la Avenida Internacional; por el Norte, lote número (16) diez y seis; por el la calle "Décima tercera"; por el Este, el lote número [3] tres de la propia manzana y por el Sur, el lote número por el Norte, con el lote número (14) [5] cinco de la misma. Mide 574 quinientos setenta y cuatro metros de tes descritos, fueron valuados por perifrente, por 875 ochocientos setenta y cinco metros de fondo, y contiener un area de 50.-25.-37. Cincuenta hecata s, veinticinco areas y traintis area. El lote descrito fue valuado o reas. El lote descrito fue valuado o reas. Con fecha 24 de abril retropróximo, perito nombrado al efecto, en \$ 1005.

E. J. BERAUD

El Secretario,

Ensenada, B. Cfa., a 25 de Mayo Presidente Municipal como bienes mostrencos, por el señor Adolfo Victoria, el lote de terreno número [6] seis de la manzana número [68] sesentiocho del Plano de esta población, el cual tiens las colindancias y dimensiones siguien-tes: al Norte, con el lote número [7] siete; al Sur, con el lote número cinco; al Oeste, con el lote número tres; todos de la misma manzana, y al Este, con la Avenida "Moctezuma"; y mide [25] veinticinco metros de frente sobre la Avenida citada, por [50] cin-cuenta metros de fondo. El lote de referencia, fue valuado por perito nombrado al efecto, en la cantidad de \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Con fecha 10 diez de mayo retropró-

kimo, fueron denunciados ante el C.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número 723 sete-

E. J. BERAUD.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Uon fecha 27 veintisiete de abril próximo pasado, fueron denunciados ante de San Quintín, B. Cfa., los lotes números (14) catorce y (15) quince de la manzana número (56) cincuentiseis, del plano de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: El lote número (14) catorce, mide quince metros de frente a la Con fecha 27 veintisiete de abril re- Avenida "DIAZ", por (40) cuarenta de

fueron denunciados ante el C. Presi- un mil cinco pesos siete centavos, oro Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo disocho de la manzana número (52) cin- cientos veintitres del Código Civil vi- gente, para que la persona que se mensiones siguientes: por el Norte, la nunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad corresponcalle "Séptima"; por el Sur, la calle forma, ante la autoridad correspon-"Sexta"; por el Este, la Avenida "Rive- diente, dentro del término de seis meroll" y por el Oeste, los lotes números ses, de acuerdo con el artículo 715 se- ses, de acuerdo con el artículo 715 se-

> contados desde hoy. Ensenada, B. Cfa., a 23 de Maye

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

## Distrito Norte de la Baja California

#### Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 9 del mes en curso, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el C. Enrique A. Amador, de esta vecindad, una fracción del lote número (2) dos de la manzana (46) cuarentiseis del plano de esta población y una casa de madera en él ubicada, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: al Noroeste, la Avenida "Gal vez"; al Noreste, una fracción del mismo lote abandonado; al Sureste, el lote número (7) siete; y al Suroeste el lote aumero [1] uno, todos de la misma manzana, y mide (14 m. 13 cm.) catorce metros, trece centimetros de frente sobre la Avenida "Galvez", por (50) cincuenta metros de fondo, estando la casa de madera compuesta de seis piezas de habitación y pequeñas dimensiones.

El lote y casa descritos, fueron vafuados por perito nombrado al efecto, en las cantidades siguientes: el lote, en \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro nacional, y la casa en \$ 250.00 doscientos sincuenta pesos, oro nacional, o sean en junto, \$ 400.00 cuatrocientos pesos ero nacional.

Lo que se poue en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado. so presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Có-

Ensenada, B. Cfa., a 28 de Mayo de 1918.

> El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

EXTRACTO.

Expediente número 2255. - El Señor Núms. 24-25-26-27 y 28 Alberto Metra, mexicano, con habitazión en la casa númera 27 de la Avenia "l'arfirio Diaz" en la Cuidad de Mexicali y accidentalmente en esta po- Esindos Unidos Mexicanos.-Mación, alojado en el "Hotel Hidalgo," Calle Ryerson, a las ocho de la mañaña đe hoy del presente mes y año, solicité ante esta Agencia, bajo la denomipación de "CARMEN", [16] dieciseis pertenencias mineras sobre una veta que produce metales de plata y plomo, substancias que principalmente se propone explotar. Este nuevo fundo está ubicado en la falda Oriental de "Los Cerros Pintos", Municipalidad de Mezicalí, en este Distrito, como 160 kilómetros al S-E. de la ciudad de Mexica-Ji, como 250 metros al S-O. de la cañaa del "Enjambre", como 40 kilómetros al Oeste del Golfo de California y co findando las mismas pertenencias con el costado oriente de la mina "Moctesuma", ya titulada

La localización que tendrán en el te-

como sigue: Partiendo de la mojone- xicana de Terrenos y Colonización Lira N-E. del fundo "Moctezuma" se medirán 200 metros al Este, con la misma inclinación que tiene el lindero Norte de dicha mina; del extremo de esta línea se medirán 800 metros hacia el Sur, paralelamente al lindero Oriental de la misma "Moctezuma"; del extremo de esta línea, se medirán 200 metros hacia el Oeste con lo misma inclinación que tiene el lindero Sur de la repetida "Moctezuma", hasta llegar a la mojonera S-E. de la propia mina; del extremo de esta línea se medirán 800 metros siguiendo el lindero Oriental de la citada "Moctezuma", hasta llegar a la mojonera N-E. de la misma, que fué el punto de partida indicado.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de placos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Joaquín Palencia con domicilio en casa sin número de la calle Guerrero, en Tijuana, de esta jurisdicción, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, queda abierto un plazo de ciento veinte días útiles contados desde la fecha de este extracto.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 y para los efectos del 23 del Reglamento de la Ley

Este extracto es para su publicación entel "Boletín Minero, Organo de la Secretariy de Industria y Comercio y para que surta sus efectos legales.

Eusenada, B. Cfa., Agosto 17 de 1918 El Agente de Mineria,

I. VIZCARRA. Núms. 27-28 y 29.

Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.-- Partido

#### EDICTO

Norte de la Baja California

El Ciudadano Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial, por auto de fecha 10 de los corrientes, ha concedido al apoderado del albacea de la intestamentaría a bienes del Señor Eugene Francis Burlingame, licencia para formar inventaries per memorias simples y extrajudiciales, que debe presentar noventa días, citándose a los interesados por el presente que se publicarà cinco veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Distrito. Ensenada, Baja California, 13 de Agosto de 1918.

Asistencia, Asistencia, JOSE GUIZA F. ROCHA

Gasgado de Primera Tustura cia de Ensenada. - Partido Norte de la Baja Galifornia.

### Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada:

año, el C. José Faràs se presentó ante este Juzgado de Primera Instancia, promoviendo ejecución de la sentencia dicremo las pertenencias solicitadas, será Unidos, condenando a la Compañía Me- y con arreglo a la siguiente

mitada a pagar indemnización a dicho Sr. Farás, con motivo de los daños personales sufridos en una exploción de gasolina que se produjo en el vapor Saint Denis el 17 de marzo de 1907; siendo la cantidad cuyo pago se reclama, la de veintiùn mil ochocientos cincuen. ta y siete dollares y noventa y tres centavos, moneda de los Estados Unidos de

El C. Juez de Primera Instancia proveyô el auto siguiente: "Ensenada, mayo nueve de mil novecientos dieciocho. Téngase al Señor Josè Farás por presentado promoviendo ejecución de la sentencia dictada en su favor por la Corte Superior del Condado de San Diego, California, Estados Unidos del IV. - Determinar los emolumen-Norte; y puesto que el documento está legalizado en la forma del artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles, y traducido como lo manda el 458, con fundamento en los 787 y 45, fracción III, del mismo ordenamiento, córrase traslado de la petición, por el término de nueve dias, a la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada, en el concepto de que el escrito y documentos relativos, quedan a su disposición en la Secretaría, para que se instruya de ellos. Lo proveyò y firmó VITAL PELLISSIER. el Licenciado Juan A González, Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial.-Doy fé.-Juan A. Gonzàlez, -B. B. y Brisefio. -Srio."

Ensenada, B. Cal., julio 22 de 1918.

El Secretario.

B. B. y Briseño.

Núms. 21-22-23-24-25-26-27-28-29-30 31-32-33-34 **y** 35.

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la "ENSENADA IMPRO-VEMENT COMPANY," S. A., se convoca a los Señores accionistas de la misma a Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Hotel Hidalgo, en esta ciudad, a las once de la mañana del día al Juzgado dentro del término de 28 de octubre próximo, bajo la siguiente. ORDEN DEL DIA:

I.-Informe del Consejo de Adminis-

tración. II.—Examen y aprobación de las cuen tas que rinda el Consejo.

III.-Nombramiento de nuevo Consejo y Comisario. Ensenada, Baja California, Méx. Septiembre 28 de 1918.

El Presidente, FELIX WIRBSER.

Núms. 28-29 y 30.

"Et Progreso Inter-California

Canning Company" S. A.

### CONVOCATORIA

Se convoca'a los accionistas de Con fecha dos de mayo del corriente la Companía para la asamblea general extraordinaria que se verificarà en la oficina del Lic. Arturo Guajardo en esta Ciudad (casa tada por la Corte Superior del Condado núm. 27 de la Avenida Porfirio de San Diego y confirmado por la Sue Diaz) el día quince de Octubre del prema Corte de Justícia de los Estados corriente año, a las dos de la tarde,

#### ORDEN DEL DIA:

- I.—Discutir y aprobar o modificar el balance general de las operaciones verificadas per el Consejo hasta la fecha, asi como discutir, para aprobar o modificar, los demàs actos de dicho Consejo, oyendo previamente el informe del Comisario.
- II.—Nombrar los miembros del Consejo de Administración que deban substituir a los actuantes.
- III. -Nombrar el nuevo Comisa-
- tos que correspondan a dichos funcionarios
- V. Cualquier otro asunto de interés general para la Sociedad. Mexicali, Baja California, 26 de Agosto de 1918.

El Presidente, PETER BARNES.

El Secretario,

Núms. 26-27 y 28.

#### PERIODICO OFICIAL

Organo del Gobierno del Distrito

#### PRECIOS DE SUBSCRIPCION:

Por un afio	\$ 3.00
Por seis meses	,, 1.50
Por tres meses	,, 0.75
Por mes	, 0.25
Números sueltos	, 0.16
Números atrasados	,, ().20

PRECIOS DE ANUNCIOS, EDICTOS JUDICIALES Y DE MINERIA \$ 15.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

#### TALLERES

—DE LA—



ENCUADERNACION

#### RAYADOS

#### **IMPRESIONES FINAS Y CORRIENTES** PAPELERIA

ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y VARIADOS OBJETOS DE NOVEDAD

Calle Ruiz

Apartado 5

Ensenada, B. Cfa. México

## eriódico

ORGANO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periodico.

ADMINISTRADOR,

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

RESPONSABLE, GOBIERNO DEL DISTRITO

## GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE BAJA CALIFORNIA.

-RAMO DE GOBERNACION.-

DIRECTORIO.

Gobernador del Distrito Norte:-Coronel ESTEBAN CANTU.

Secretario Gral. de Gobierno:- Lic. Jacinto Barrera. Presidente del H. Ayuntamiento de Mexicali:-Francisco Bórquez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Mexicali: -J. P. Serrano.

Presidente del H. Ayuntamiento de Tecate: - Ismael Pacheco.

Presidente del H. Ayuntamiento de Ensenada:-Lic. Fortino Gómez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Ensenada: -Antonio Palacios.

Delegado Municipal de Tijuana.-J. Silverio Romero Comisario de Policía de les Algodones:—Isaac Ro-

Comisario de Policía de El Alamo:-Jose V. Guerrero Comisario de Policia de Guadalupe:-Francisco

Comisario de Policía de Sauto Tomás:-Porfirio R. Comisario de Policía del Real del Castillo:-Ra-

món Espinosa. Comisario de Policía de El Rosario: — Antonío

Comisario de Policía de Calmallí:—Antonio Ceseña.

Comisario de Policía de San Quintín:-Juan Green, Juez del Registro Civil de Mexicali:-Francisco R. Muñoz.

tuez del Registro Civil de Ensenada: - Mariano A. Villavicencio.

Juez del Registro Civil de El Rosario:-Francisco Juez del Registro Civil de Tijuana:-Ignacio So-

Médico Municipal de Mexicali:-Dr. Ignacio Roel. —RAMO DE JUSTICIA.—

Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia:-Lic. Francisco Terrazas.

Juez de Primera Instancia de Mexicali:--Lic. Manuel Piña y Cuevas.

Agente del Ministerio Público del Juzgado de Primera Instancia de Mexicalí:-Lic. E, Balleste-

Juez de Primera Instancia de Tijuana:-Lic. Jesús de la Garza.

Juez de Primera Instancia de Ensenada:-Lic. Juan

Juez de Primera Instancia de Tecate: - Lic. Juan Prieto y Quemper.

Asesor de Jueces no letrados:-Lic. Justo Castillo. Juez de Paz de Mexicali:-Lic. Francisco A. Ta-

Juez de Paz de Ensenada:-Francisco Rocha. Juez de Paz de Tijuana:-Julian Rodríguez. Juez de Paz de El Alamo:-Manuel V. Cota. Juez de Paz de El Rosario: - Concepción Duarte. Juez de Paz de Calmalli:--Francisco Ibarra. Juez de Paz de Santo Tomás.—Gregorio Villarino. ---RAMO DE GUERRA.---

Jefe del Estado Mayor:—Coronel Miguel Alvarez. Jefe de las Armas de Ensenada:-Teniente Coronel Eleuterio Hernández.

Jefe del 25º Regimiento de Infanteria:-Teniente Coronel Hipólito Barranco.

Jefe del Cuerpo de Caballería "E. Cantú" - Tte. Coronel Edmundo Figueroa.

Jefe del Sector de Tijuana:- Teniente Coronel Agustin Macias. Segundo en Jefe del Sector: -Mayor Miguel Car-

Jefe de la Guarnición de Tecate: Mayor Juan

Juez Instructor Militar: Jefe del Cuerpo Médico Militar: - Coronel Hipólito

Jáuregui.-Residencia.-Mexicali. RAMO DE HACIENDA DEL DISTRITO. Tesorero General del Distrito:-Tomás Beléndez.

Recaudador de Rentas de Ensenada:-Heriberto Borunda. Recaudador de Rentas de Tecate.-Porfirio E.

Jarquin. Recaudador de Rentas de Tijuana.—M. Paez. Recaudador de Rentas de Los Algodones.-Guilebaldo Anaya Revo.

RAMO DE HACIENDA FEDERAL. Administrador de la Aduana Marítima de Ensena-

da:-Alfredo S. Pardo. Administrador de la Aduana Fronteriza de Tijuana:-Silvestre Reyna Garza.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Algodones: - Fernando Jiménez.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Mexicali:- ..... Administrador de la Aduana de Tecate: — Antonio

Administrador Principal del Timbre:-Lic. Roberto Rosado Domínguez.-Mexicali.

Agente del Timbre de Ensenada:-.... Agente del Timbre de Tijuana:-....

—JUSTICIA FEDERAL.— Juez de Distrito:-Lic. Víctor de la Garza Prado.

Secretario:—Demetrio F. Sotomayor. Agente del Ministerio Público Federal:-Lic. Carlos Robles Linares.

> RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Administrador de Correos de Mexicali:-Francisco

Administrador de Correos de Ensenada: -Vicente A. Serrano.

Administrador de Correos de Tijuana:-José Gon-

Agente de Correos de Tecate: - Francisco Pe-Agente de Correos de El Alamo: José V. Guerrero.

Inspector General de Telégrafos del Distrito:-Carlos de la Sierra. Jefe de la Oficina Telegráfica de Mexicali: - Alber-

to A. Rodriguez. Jefe de la Oficina Telegráfica de Ensenada: - Gabriel L. García.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Tijuana: - Mariano G. Camacho.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Tecate:-Luis R. Jefe de la Oficina Telegráfica de Los Algodones:-

Arturo Beltrán Ruiz. Inspector General de las Obras y Mejoras Materia. les del Distrito:-Ing. Gonzalo Garita.

-RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA. Inspector Gral. de E. Primaria: - R. Rodríguez Aguilar.—Residencia—Ensenada.

Inspector de la 1ra. Zona Escolar: - Prof. Matias Gómez.—Residencia.—Mexicali. 

Inspector de la 3ra. Zona Escolar:-Prof. Manuel María Doria.—Residencia.—Tijuana.

-RAMO DE FOMENTO Y AGRICULTURA.-Agente de Minería del Distrito:-Ignacio Vizcarra

Residencia.—Ensenada.

Estados Unidos Mexicanos.

## Gobierno del Distrito Norte, B. Cta.

SECCION V.-NUM. 40.

ESTEBAN CANTU, Goberna-Baja California, a sus habi- cho Valle tantes, sabed:

Considerando que la Ley de de Organización del Distrito y Territorios Federales, de fecha 13 de abril de 1917, deja a cargo del Gobierno de este Distrito la conservación de los caminos vecinales;

Que es urgente y de utilidad pública la reparación y mantenimiento en buen estado de los mismos;

tes deben contribuir, en la de- cuenta en su contabilidad que bida proporción, los directa- se denominará "REPARAmente beneficiados;

siguiente: ción de los caminos vecinales rería y sus dependencias.

del Distrito Norte de la Baja California, los dueños de predios rústicos ubicados en el Valle de Mexicali contribuirán mensualmente con diez centavos oro nacional por cada heccon cinco centavos los de los dor del Distrito Norte de la predios que estén fuera de di-

> Artículo 2º—La contribución de que trata el artículo anterior se pagará bimestralmente, al mismo tiempo y en los mismos plazos en que se paga la contribución predial directa, en la Tesorería General del Distrito y en las Recaudaciones de Rentas respectivas, según la ubicación del predio.

Artículo 3º-La Tesorería Y que a los gastos consiguien- General del Distrito abrirá una CION Y CONSERVACION He tenido a bien decretar lo DE LOS CAMINOS VECI-NALES DEL DISTRITO", y Artículo 1º—Para la forma para la liquidación de la connará exclusivamente a los gas- virá de base el registro catas-

#### TRANSITORIO

Artículo único.-Este Decreto comenzará a regir el día primero de Septiembre del presente año.

Por tanto, mando se impritarea de terreno que posean, y ma, publique, circule y se le dé extraordinarias de que me hael debido cumplimiento.

Dado en Tijuana, Baja Cali- Hacienda por el H. Congreso fornia, a los treinta días del mes de la Unión, y, de julio de mil novecientos dieciocho.

E. CANTÚ.

El Secretario de Gobierno

J. BARRERA.

Estados Unidos Mexicanos

NUMERO 41.

Secretaría de Estado y del Despacho - de Gobernación, -

ción de un fondo que se desti- tribución de que se trata, ser- Constitucional de los Estados palma, maguey y demás plan-Unidos Mexicanos, se ha ser- tas textiles. tos de reparación y conserva- tral que llevan la misma Teso- vido dirigirme el decreto que sigue:

"VENUSTIANO CARRAN-ZA, Presidente Constitucio nal de los Estados Unidos

sabed: Que en uso de las facultades llo investido en el Ramo de

Mexicanos, a sus habitantes

Considerando: Que es indispensable proteger la industria textil en el país, impidiendo con tal objeto la exportación de la semilla o bulbos del henequén, del ixtle y de las demás fibras similares, una vez que se están extrayendo del territorio nacional, perjudicando así la replantación y propagación de dichas plantas con grave perjuicio de los intereses nacionales.

Por lo que he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º. — Queda extricta. mente prohibida la exportación de semilla, bulbos o hijos de he-El Ciudadano Presidente nequén, za pupe, lechugilla.

> Art. 2º.—La infracción de la prohibición establecida en el

artículo anterior, será castigada mes de junio de mil novecien- caso, pueda una sola persona órdenes respectivas para que judicialmente con la pena de tos dieciocho. - V. CARRANZA. adquirir más de un lote. comiso, debiendo para el efecto | -El Subsecretario de Hacien- | V.-Este acuerdo será comu- y de los terrenos que ampara a las oficinas de Aduanas, en ca- da, Encargado del Despacho. — nicado al Gobierno del Distri- las autoridades locales del pueda caso de infracción, asegurar R. NIETO. — Al C. LIC. MANUEL to Norte de la Baja California, blo. la mercancía que se pretende Aguirre Berlanga, Secretario a la Agencia General de la Se- IV.—Las autoridades locales exportar y ponerla a disposi- de Estado y del Despacho de cretaría de Agricultura y Fo- del pueblo beneficiado admición del Juez de Distrito com- Gobernación.—Presente." mento en dicho Territorio y a nistrarán los terrenos que se le petente.

#### TRANSITORIO

Este decreto comenzará a regir el diá de su públicación, y en consecuencia, las oficinas a duaneras procederán a lo que previene este decreto en todos los casos en que no estuvieren pendientes de despacho las solicitudes de exportación rela- Secretaría tivas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los trein- El C. Presidente de la Re- lio 5 de 1918. ta y un días de mes de mayo pública, en uso de la facultad El Srio. de Agricultura y Fo- Agricultura y Fomento en dide mil novecientos dieciocho. que le concede el artículo se- mento, PASTOR ROUAIX. — cho Territorio y a las autorida--V. Carranza. - El Subsecre- gundo del Decreto expedido Rúbrica. LANGA, Subsecretario de Esta- ción, la carencia absoluta de te- Tijuana, B. Cfa. do y del Despacho de Gober- rrenos propios para fundo legal nación.—Presente."

nicar a usted para su conoci- FELIPE, ubicado en el Dismiento y fines consiguientes. | trito Norte de la Baja Califor-

México a 31 de mayo de 1918. lo siguiente:

Estados Unidos Mexicanos

Al C.

NUMERO 42.

## - de Gobernación -

cional de los Estados Unidos inmediatamente a la localiza- I.—El Gobierno Federal ha-Mexicanos, se ha servido diri- ción y medición de los expresa- ce cesión gratuita al pueblo de girme el decreto que sigue: dos terrenos, levantándose al SANTO DOMINGO ubicado

Mexicanos, a sus habitantes, cultura y Fomento.

extraordinarias de que me ha- nado plano, procederá a otor- destinarán para el fundo legal Jesús A. Carrillo, Adolfo Victollo investido en el Ramo de gar en favor del expresado pue- y para los servicios públicos del ria, Esteban Sepúlveda, Juan A. Hacienda por el H Congreso blo, el título correspondiente, y mismo. de la Unión, he tenido a bien hbrará las órdenes respectivas II.—La Agencia General de turo A. Padilla y Gilberto Padidecretar lo siguiente:

del Decreto de 23 de junio de les del pueblo. luz y fuerza eléctricas.

#### TRANSITORIO

nio del corriente año.

ma, publique, circule y se le dé excedan de una extensión de aprobación del mencionado pla \_\_TELEGRAMAS: Del C. Sub-

Dado en el Palacio Nacional drados, otorgándoles el título del expresado pueblo, el título Cfa., dando cuenta que el maqui-

MEXICO

ACUERDO:

y servicios públicos en que se Constitución y Reformas, nia, ha tenido a bien acordar

AGUIRRE BERLANGA. I.—El Gobierno Federal hace cesión gratuita al pueblo de El C. Presidente de la Re-

el Gobierno del Distrito Norte ha tenido a bien acordar lo si-El C. Presidente Constitu- de dicho Territorio procederá guiente: "VENUSTIANO CARRAN- efecto el plano respectivo, el en el Distrito Norte del Terri-

nal de los Estados Unidos ción de la Secretaría de Agri- una extensión de cien hectaras Presidente Lic. Fortino Gómez, Que en uso de las facultades previa aprobación del mencio de los que lo circundan que se del Río, Melquiades Verdugo.

ga el inciso F. del artículo 3º ampara a las autoridades loca-Baja California de acuerdo con gidor Hilario Navarro, por estar 1917 que establece un impues- IV.—Las autoridades locales de dicho Territorio procederá Adolfo Graciano, y sin aviso los to indirecto sobre consumo de del pueblo beneficiado admi- inmediatamente a la localización CC. Regidores: Félix R. Schianistrarán los terrenos que se le y medición de los expresados ffino, Vicente García Moreno y ceden, destinándolos exclusiva- terrenos, levantándose al efecto Alberto Araque; se abrió la semente al fundo legal y a los ser- el plano respectivo, el cual será sión dándose lectura al acta de Este Decreto comenzará a vicios públicos y podrán adju- sometido a la aprobación de la la anterior, la que fué puesta a

regir el día diecinueve de ju- dicar en propiedad a los veci- Secretaría de Agricultura y discusión y, sin ella, en votación nos del mismo, conforme a sus Fomento. Por tanto, mando, se impri- necesidades, porciones que no III.—La propia Sría, previa unanimidad do votos; la Secreun mil seiscientos metros cua no, procederá a otorgar en favor prefecto Político de Tijuana, B.

Lo que me honro en comu- las autoridades locales del pue ceden, destinándolos exclusivanicar a usted, para su conoci-blo beneficiado para su conoci mente alfundo legal y a los sermiento y fines consiguientes. | miento y exacto cumplimiento. | vicios públicos y podrán adju-

Constitución y Reformas, Lo que tengo el honor de co- dicar en propiedad a los vecinos México, a 7 de junio de 1918. municar a usted para los efec- del mismo, conforme a sus ne-AGUIRRE BERLANGA. tos consiguientes, manifestán- cesidades, porciones que no exdole que va libro mis órdenes cedan de una extensión de un al Agente General de la Se-mil seiscientos metros cuadracretaría para que proceda des- dos, otorgándoles el título resde luego al levantamiento del pectivo, sin que en ningún caplano, de acuerdo con ese Go. so, pueda una sola persona ad-

distinguida consideración.

tario de Hacienda, Encargado por el Congreso de la Unión Al C. Coronel Esteban Cancidado para su conocimiento y del Despacho, R. Niero.—Al con fecha 27 de noviembre de tú, Gobernador del Distrito exacto cumplimiento. C. Lic. Manuel Aguirre Ber- 1896, y teniendo en considera- Norte de la Baja California. — Lo que tengo el honor de co-

## MEXICO

ACUERDO:

SAN FELIPE, ubicado en el pública, en uso de la facultad Distrito Norte de la Baja Ca- que le concede el artículo selifornia de una extensión de gundo del Decreto expedido lio 5 de 1918. cien hectáreas de los terrenos por el Congreso de la Unión Gobierno del Distrito Norte, B. Cfa. nacionales, en que se encuencon fecha 27 de noviembre de Rúbrica tra establecido, y de los que lo 1896, y teniendo en considera- Eúbrica. circundan que se destinarán pa- ción, la carencia absoluta de tera el fundo legal y para los ser- rrenos propios para fundo levicios públicos del mismo. gal y servicios públicos en que II.—La Agencia General de se encuentra el pueblo de SAN. Tijuana, B. Cfa. Secretaría de Estado y del Despacho la Secretaría de Agricultura y TO DOMINGO, ubicado en el Fomento en el Territorio de la Distrito Norte del Territorio

ZA, Presidente Constitucio- cual será sometido a la aproba- torio de la Baja California, de

de México, a los siete días del respectivo, sin que en ningún correspondiente, y librará las nista de esa Planta de Agua,

quirir más de un lote.

Reitero a usted mi atenta y V.—Este acuerdo será comunicado al Gobierno del Distri-Constitución y Reformas. to Norte del Territorio de la Tijuana, Baja California, ju. Baja California, a la Agencia General de la Secretaría de des locales del pueblo benefi-

municar a usted para los efectos consiguientes, manifestándole que ya libro mís órdenes Lo que me honro en comu- encuentra el pueblo de SAN Secretaría de Agricultura y fomento al Agente General de la Secretaría para que proceda desde luego al levantamiento del plano, de acuerdo con ese Go-

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración. Constitución y Reformas.

Tijuana, Baja California, ju-El Srio. de Agricultura y Fo-

Al C. Coronel Esteban Cantú, Gobernador del Distrito Norte de la Baja California.

REPUBLICA MEXICANA

SESION ORDINARIA celebrada el día 14 catorce de mayo de 1918 mil novecientos diez y ocho, bajo la Presidencia del C. de los terrenos nacionales, en con asistencia de los CC. Regi-III.—La propia Secretaría, que se encuentra establecido y dores Isabel N. Macías, Luis H Márquez, Enrique Mainero, Arpara que se haga la entrega de la Secretaría de Agricultura y Ila, faltando: por encontrarse en ARTICULO UNICO.—Se dero
ese título y de los terrenos que Fomento en el Territorio de la el "Teatro Centenario" el C. Reel Gobierno del Distrito Norte ausente del lugar el C. Regidor económica, fué aprobada por taría dió cuenta con lo siguiente:

PERIODICO OFICIAL. abandonó el empleo dejando re- miento, por orden de la Secreta\_ mando que con motivo de haber Distrito Norte de la Baja California cado al encargado de ella, que ría de Hacienda, el 10 p. 2 de las sido denunciados como mostren por falta oportuna del pago de contribuciones, según lo dispues cos los lotes de terreno números sus sueldos y tener ofrecimiento to en el artículo 9° del Decreto 324, 325, 326 y 327, del plano de Ayuntamiento de Ensenada de mejor sueldo en Estados Uni- de 12 de mayo de 1896. Acuer- la Colonia "Carlos Pacheco" y dos, se separa sin hacer renun- do. De enterado. La Corpora- estando el expediente en trámicia por no tener nombramiento ción tuvo a bien aprobar el trá- te, se tuvo conocimiento de que ni haber hecho protesta de Ley. nite, ordenando se dé conoci- estos lotes son de la propiedad Con fecha 17 de abril retropróxime, La Corporación tuvo a bien acor- miento al C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento, por haber dente Municipal, como bíenes mostrendar se conteste de enterado te- para los efectos a que haya lu- sido cedidos por la "Compañía cos, por el C. Luis G. Olivera, los lotes niéndose presente el abandono gar.—OCURSO: Del C. Juan S. de Terrenos y Colonización S. de terreno números (7) y (8) siete y ocho de la manzana número (91) novendel empleo, para en caso necesa- Silva de Guadalupe B. Cfa., ex. A.", para utilizarlos como Pan- tiuno del plano de esta población, que rio.—Del mismo fechado el 14 poniendo que tiene abierto al teón Municipal; que como no tienen los linderos y dimensiones sidel que cursa, participando ha- público en ese lugar, un giro fué registrado legalmente el títu- seis; al Sur, la calle "11a"; al Este, la ber presentado renuncia de su mercantil en el cual no tiene lo respectivo ni se empadronó a Avenida "Gálvez" y al Oeste, los lotes empleo el maquinista de la Plan- existencias por valor de \$ 100.00 su debido tiempo, hay motivos números (1) y [2] uno y dos, todos de ta de Agua Norberto Hernández cien pesos, oro nacional, solici- para que se creyeran abandona- luados por perito nombrado al efecto, Chávez, por tener empleo mejor tando se considere la cuota que dos estos lotes, y que como pu\_ en \$ 200.00, doscientos pesos, oro naciorenumerado, desde el 18 del ac- le impuso el C. Tesorero Muni- diera suceder que fuera necesa- cuatrocientos pesos, oro nacional. tual que remite copia de la re- cipal y para probar su dicho, pi- rio entablar juicio de oposición, Lo que se pone en conocimiento del nuncia por correo, y pide se re- de se autorice al C. Subcolector propone que por ser de urgen- público, en cumplimiento de lo dissuelva por telégrafo, para los fi Municipal de esa Sección, para cia, con dispensa de trámites se veintitres del Código Civil vigente, panes consiguientes.—La Corpora- que se cerciore de esas existen autorice debidamente, en su ca- ra que la persona que se considere con ción acordó contestar que la re-cias. La Corporación tuvo a so, al C. Enrique Mainero, co-derecho al inmueble denunciado, se nuncia debe elevarse a este Ayun- bien acordar de conformidad lo misionado para ejercer como autoridad correspondiente, dentro del tamiento, por depender del mis- solicitado, ordenando se gire Ofis Síndico, para que represente al término de seis meses de acuerdo con mo ese empleado. — CFICIOS: cio al Subcolector para que in- Ayuntamiento y que desde lue, el artículo 715 setecientos quince, del Del C. Inspector General de Edu- forme y poder resolver lo que go se mande registrar y empa citado Código, contados desde hoy. cación, número 1640, girado por proceda en justicia. — MOCIO- dronar el título de referencia. Ensenada, B. Cfa., a 21 de Mayo la Sección I, con fecha 13 del NES: Del C. Presidente propo- En vista de las legales explica- de 1918. corriente, ampliando su diverso niendo como Delegado Munici- ciones del C. Presidente, la A. número 1236 de 23 de febrero pal para la Sección Municipal samblea tuvo a bien acordar, por último, en el que propuso la com- de Tijuana B. Cfa. al C. Silverio unanimidad de votos, de entera Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30. pra de algunos muebles para el Romero, conforme a los preceps conformidad la moción, ordeestablecimiento de una escuela tos respectivos de la Ley de Or-nando se giren las órdenes del en "La Huerta" perteneciente a ganización vigente, y cuya pro-caso, para su cumplimiento.—Y Distrito Norte de la Baja California la Sección Municipal de Real del puesta es ya del conocimiento y no habiendo otro asunto de que Castillo, ampliación consisten aprobación del C. Gobernador tratar, se dió por terminado el te en que, por motivo de que el del Distrito. La Corporación acto, levantándose la sesión y es vendedor de esos muebles, infor- tuvo a bien aceptar la propuesta, ta acta para debida constancia, ma que dispuso de mesa, silla y mandando se comunique al inte- firmándose por el Presidente y pizarrón que había prometido resado y a quien corresponda, pa- Secretario. — Doy Fé. — Fortino. obsequiar, y que con tal motivo ra sus efectos.—Del mismo ma\_ Gémez.—Rúbrica.-E. J. Beraud. Con fecha 27 veintisiete de abril reofrece hoy dos "finales" de mesa- nifestando que como el viaje que - Rúbrica. banco, que representan mayor en días pasados hizo a Mexicali Es copia que certifico, compul-trenco, por el señor Juan C. Green de valor que los objetos antes cita. B. Cfa., fué por asuntos del sei- sada fielmente de su original, pa San Quintín, B. Cfa., el lote número [4] dos; que al efectuarse la compra vicio de este Ayuntamiento, con- ra su publicación en el "Perió- número [134] ciento treinticuatro, del resultan dos mesa-bancos más y sidera de equidad que los suel- dico Oficial" del Distrito. plano de esta población, en el lugar coseis "finales" que propone en dos que le fueron pagados al G. Ensenada, B. Cfa., a 24 de nocido por "Colonia M. Romero Ruventa; que el aumento que resul Vicepresidente que lo substituyó junto de 1918. ta a la cantidad aprobada por en el desempeño de su encargo, este H. Ayuntamiento, para ad sean pagados con cargo a la parquirir esos otros muebles es de tidade "Gastos Extraordinarios"

\$ 59.16, cincuentinueve pesos con dispensa de trámites y puesta diez y seis centavos, oro nacional, a discusión, la Corporación /se siendo ese valor sumamente ba- sirvió aprobar la moción, ordejo, como se expuso en el Oficio nandose girar las órdenes conduque se amplia, y que dada la centes al C. Tesorero Municipal, oportunidad y utilidad de esos para el pago de 8 ocho días de muebles, solicita que se autorice sueldo como Presidente, al C. el aumento, que además de pro- Isabel N. Macías, Vicepresidente porcionar economía, serán de de este H. Ayuntamiento.—Del Con fecha 24 de abril retropróximo, público, en cumplimiento de le disbastante utilidad en las Escuelas. mismo informando que como la dente Municipal, como bienes mostren cientos veintitres del Código Civil vi-—Con la dispensa de trámites Oficina Verificadora de 2º orden cos, por el señor Manuel C. Gastelum, gente, para que la persona que se que el caso requiere, y después de Pesas y Medidas establecida de esta vecindad, los lotes de terreno números (5, 6, 7 y 8) cinco, seis, siete y ocho de la manzana número (52) cin- forma, ante la autoridad corresponración tuvo a bien acordar se au- ficación periódica que marca la cuentidos del plano de esta población, diente, dentro del término de seis metorice el gasto, en vista de lo ex\_ Ley de la materia y en lo de ade. los cuales tienen las colindancias y di- ses, de acuerdo con el artículo 715 sepuesto, ordenándose correr las ór- lante el servicio que pudiera te- de la contados desde hoy.

denes conducentes al C. Tesorero per es accidental puede ser de la contados desde hoy. denes conducentes al C. Tesorero ner es accidental, puede ser de- "Sexta"; por el Este, la Avenida "Rive- Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo Mpal. con cargo del total, a la sempeñado, como lo ha sido an- roll" y por el Oeste, los lotes números partida de "Gastos Extraordina- tes, por el C. Tesorero Municipal; 1,2,3 y 4 de la misma manzana, y mi- de 1918. rios", mientras se recibe el pre que considerando que pueda, sin metros de frente, por (50)cincuenta de supuesto de Egresos, aprobado y se puede hacer el cargo a la par- se este empleo por algún tiempo por cincuenta de fondo, o sean 5000 Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30 tida respectiva. - Del C. Subco- y con el objeto de economizar cinco mil metros cuadrados. lector Municipal del Alamo B. este gasto al Erario Municipal, por perito nombrado al efecto, en la Cfa. número 18, fechado el 1º toda vez que la Oficina subsiste de los corrientes, acompañando y los casos que se presenten puedientos pesos, oro nacional, cada uno, o sean ochocientos pesos, oro nacional, en junto.

Corte de Caja de 2da. operación. den, como ha sucedido anterior
Lo que se pone en conocimiento del conocimiento correspondiente al mes de abril mente, ser subsanados por el C, público, en cumplimiento de lo disretropróximo. Acuerdo. Reci- Tesorero Municipal, propone que cientos veintitres del Código Civil vibo, a reserva de la glosa que se suprima temporalmente, gente, para que la persona que se practique el C. Tesorero Muni- mientras se puede nivelar el pre. considere con derecho al inmueble decipal. Se aprobó el trámite.— supuesto de este Ayuntamiento, forma, ante la Autoridad correspon-Del C. Administrador de esta el empleo aludido. Con la dis-diente, dentro del término de seis me- Con fecha 10 diez de mayo retropró-Aduana Marítima, número 1167 densa de trámites necesaria y ses, de acuerdo con el artículo 715 ximo, fueron denunciados ante el C. del 10 de los corrientes, incertan- previa discusión, la Corporación contados desde hoy.

Presidente Municipal como bienes moscontados desde hoy. do Oficio Núm. 1, girado por la tuvo a bien aprobar la suspen-Sección de Concentración de sión, en vista de la necesidad

E. J. Beraud.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Cuentas de Contaduría General actual, ordenando se giren las de la Nación, con fecha 30 de ordenes del caso, y dando cuen\_

abril próximo anterior, ordenán- ta a la Superioridad para su codole entregue a este H. Ayunta- nocimiento.—Del mismo infor- Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 3

## AVISO

El Secretario, E. J. BERAUD.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

tropróximo, fue denunciado ante el C. Presidente Municipal, como bien mosbio", el cual tiene las colind dimensiones siguientes: por el Oeste, la Avenida Internacional; por el Norte, la calle "Décima tercera"; por el Este, el lote número [3] tres de la propia manzana y por el Sur, el lote número [5] cinco de la misma. Mide 574 quinientos setenta y cuatro metros de frente, por 875 ochocientos setenta y inco metros de fondo, y contiene un area de 50.-25.-37. Cincuenta hectareas, veinticinco areas y treintisiete centiareas. El lote descrito fue valuado por perito nombrado al efecto, en \$ 1005.07 un mil cinco pesos siete centavos, oro

Lo que se pone en conocimiento del

El Secretario, E. J. BERAUD.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

el lote de terreno número [6] seis de la Ensenada, B. Cfa., a 25 de Mayo manzana número [68] sesentiocho del Plano de esta población, el cual tiene las colindancias y dimensiones siguientes: al Norte, con el lote número [7 E. J. BERAUD siete; al Sur, con el lote número 5 cinco; al Oeste, con el lote número [3 tres; todos de la misma manzana, y al

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirio en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código.

Ensenada, B. Cfa., a 1º de Junio de 1918.

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

## Distrito Norte de la Baja Galifornia

Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 27 veintisiete de abril próximo pasado, fueron denunciados ante albacea de la intestamentaría a el C. Presidente Municipal como bienes bienes del Señor Eugene Francis mostrencos, por el señor Juan C. Green de San Quintin. B. Cfa., los lotes números (14) catorce y (15) quince de la inventarios por memorias simples y manzana número (56) cincuentiseis, extrajudiciales, que debe presentar del plano de esta población, los cuales al Juzgado dentro del término de tienen las colindancias y dimensiones siguientes: El lote número (14) catorce, mide quince metros de frente a la resados por el presente que se pu-Avenida "DIAZ"; por (40) cuarenta de blivarà cinco veces consecutivas en fondo, y colinda: por el Este, con la Avenida "DIAZ"; por el Sur, con el lote número (15) quince; por el Oeste, con un callejón sin nombre; y por el Norte, con el lote mimero (13) trece de la propia manzana. El lote número (15) quince, colinda: Por el Este, con la Avenida "DIAZ"; por el Sur, con el lote número (16) diez y seis; por el Núms. 24-25-26-27 y 28 Oeste, con un callejón sin nombre; y por el Norte, con el lote número (14) catorce de la propia manzana. Los lotes descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro nacional cada ano, o sean \$300.00 trescientos pesos, oro nacional por los dos.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo número 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo de 1918.

El Secretario,

E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

## Distrito Norte de la Baja California

Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 9 del mes en curso, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el ta y siete dollares y noventa y tres cen-C. Enrique A. Amador, de esta vecindad, una fracción del lote número (2) dos de la manzana (46) cuarentiseis Amèrica. del plano de esta población y una casa de madera en él ubicada, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: al Noroeste, la Avenida "Gal vez"; al Noreste, una fracción del mismo lote abandonado; al Sureste, el lote Téngase al Señor Josè Farás por prenúmero (7) siete; y al Suroeste el lote número [1] uno, todos de la misma sentado promoviendo ejecución de la manzana, y mide (14 m. 13 cm.) cator- sentencia dictada en su favor por la ce metros, trece centimetros de frente sobre la Avenida "Galvez", por (50) cincuenta metros de fondo, estando la Diego, California, Estados Unidos del casa de madera compuesta de seis piezas de habitación y pequeñas dimen-

El lote y casa descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en las cantidades siguientes: el lote, en y traducido como lo manda el 458, con Núm. 26.

oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del puesto por el artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere cumentos relativos, quedan a su dis... con derecho al inmueble denunciado, sa presente a deducirlo en forma, aute la Autoridad correspondiente, dentro dei termino de seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el articulo 715 setecientos quince del mismo Có-

Ensenada, B. Cfa., a 28 de Mayo lez. -B. B. y Briseño. -Srio." de 1918.

El Secretario,

E. J. BERAUD. Nums. 16-18-20 22-24-26-28 y 30.

Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.-- Partido Norte de la Baja California

#### EDICTO

El Ciudadano Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial, por auto de fecha 10 de los corrientes, ha concedido al apoderado del Burlingame, licencia para formar. "Periódico Oficial" del Distrito

Ensenada, Baja California, 13 de Agosto de 1918.

Asistencia, F. ROCHA

Estados Unidos Mexicanos.— Juzgado de Primera Instancia de Ensenada. - Partido Nor. te de la Baja Galifornia.

### A la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitadais

Con fecha dos de mayo del corriente año, el C. José Faràs se presentó ante este Juzgado de Primera Instancia, promoviendo ejecución de la sentencia dictada por la Corte Superior del Condado de San Diego y confirmado por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, condenando a la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada a pagar indemnización a dicho Sr. Farás, con motivo de los daños personales sufridos en una exploción de gasolina que se produjo en el vapor Sair Denis el 17 de marzo de 1907: siendo la cantidad cuyo pago se reclama, la de veintiùn mil ochocientos cincuentavos, moneda de los Estados Unidos de

El C. Juez de Primera Instancia proveyô el auto siguiente: "Ensenada, mayo nueve de mil novecientos dieciocho. Corte Superior del Condado de San Norte; y puesto que el documento está legalizado en la forma del artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles,

fundamento en los 787 y 45, fracción III, del mismo ordenamiento, córrase de nueve días, a la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada, en el concepto de que el escrito y doposición en la Secretaría, para que se instruya de ellos. Lo proveyò y firmó el Licenciado Juan A González, Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial. -- Doy fé. -- Juan A. Gonza

Ensenada, B. Cal., julio 22 de 1918.

El Secretario.

B. B. y Briseño.

Nums. 21-22-23-24-25-26-27-28-29-30 31-32-33-34 y 35.

"El Progreso Inter-California Canning Company" S. A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Companía, para la asamblea, general extraordinaria que se verificarà en la oficina del Lic. Arturo Guajardo en esta Ciudad (casa núm 27 de la Avenida Porfirio Diaz) el día quince de Octubre del corriente año, a las dos de la tarde, y con arreglo a la siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- I.—Discutir y aprobar o modificar el balance general de las operaciones verificadas por el Consejo hasta la fecha, asi come discutir, para aprobar o modificar, los demás actos de dicho Consejo, ovendo previamente el informe del Comisario.
- II.—Nombrar los miembros del Consejo de Administración que deban substituir a los ac-
- III -Nombraryel nuevo Comisa-
- IV —Determinar los emolumentos que correspondan a dichos funcionarios.
- V.—Cualquier otro asunto de interés general para la Sociedad. Mexicali, Baja California, 26 de Agosto de 1918

El Presidente, PETER BARNES

El Secretario, VITAL PELLISSIER

Núms. 26-27 y 28.

#### CONVOCATORIA

#### Compañía del Rancho de San Isidro S. A.

Por acuerdo del Conseje de Administración se convoca a los Señores accionistas de la COMPANIA DEL RAN CHO DE SAN ISIDRO S. A., para la Asamblea General ordinaria anual, que tendrá lugar el día 5 de Octubre proximo a las once a. m., en el despacho de la casa comercial del Señor Miguel González en esta Villa, bajo la siguiente ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior, para su discusión y aprobación. Informe del Consejo de Administración, para su discusión y aprobación. Lectura del balance general del ejercicio social anterior, y del informe del Comisario sobre este documento, para su discusión y aprobación.

Elección de nuevo Consejo de Administración y de Comisario.

Tijuana, B. Cfa., Septiembre 4 de 1918. H. N. KELLER,

Presidente.

## "Gold Mountani Mining and Milling Con S. A."

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Ad. ministración de esta Compañía se convoca a los accionistas de la mis ma, para Asamblea General ordiparia que tendrá lugar en Tijuana, en el domicilio de la repetida Compañía, en Distrito Norte, el día 23 de septiembre de 1918.

#### ORDEN DEL DIA

- 1. Deliberación y aprobación del Balance General y los actos y acuerdos del Consejo de Administración por el último año social.
- 2. Elección de nuevo Consejo de Administración.
- 3. Elección de Comisario.

Tijuana, Baja California, México, el día 10 de Agosto de 1918.

El Presidente,

SARON N. LAUGHLIN

El Secretario,

HATTIE J. LAUGHLIN

Núms. 25-26 y 27

#### PERIODICO OFICIAL

Organo del Gobierno del Distrito

#### PRECIOS DE SUBSCRIPCION:

Por un año	*	3.00
Por seis meses.	15	1.50
Por tres meses.	7,	0.75
Por mes	22	0.28
Números sueltos	,,	0.10
Números atrasados		0 20

PRECIOS DE ANUNCIOS.

EDICTOS JUDICIALES Y DE

MINERIA \$ 15.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

## TALLERES

——DE LA——



ENCUADERNACION

RAYADOS

#### IMPRESIONES FINAS Y CORRIENTES PAPELERIA

ARTICULOS PARA ESCRITORIO

Y VARIADOS OBJETOS DE NOVEDAD

Calle Ruiz

Apartado 5

Ensenada, B. Cfa. México

A. VICTORIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periodico.

ADMINISTRADOR,

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

RESPONSABLE, GOBIERNO DEL DISTRITO

# GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE

### BAJA CALIFORNIA. DIRECTORIO.

----RAMO DE GOBERNACION.---

Gobernador del Distrito Norte:-Coronel ESTEBAN CANTU.

Secretario Gral. de Gobierno:- Lic. Jacinto Barrera. Presidente del H. Ayuntamiento de Mexicali:-Francisco Bórquez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Mexicali: -J. P. Serrano.

Presidente del H. Ayuntamiento de Tecate: — Ismael Pacheco.

Presidente del H. Ayuntamiento de Ensenada:-Lic. Fortino Gómez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Ensenada: -Antonio Palacios.

Delegado Municipal de Tijuana.-J. Silverio Romero Comisario de Policía de les Algodones:-Isaac Ro-

Comisario de Policía de El Alamo:-Jose V. Guerrero Comisario de Policia de Guadalupe:-Francisco

Núñez. Comisario de Policía de Santo Tomás: Porfirio R. García.

Comisario de Policía del Real del Castillo:-Ramón Espinosa.

Comisario de Policía de El Rosario: — Antonio

Comisario de Policía de Calmallí:—Antonio Ceseña. Comisario de Policía de San Quintín:-Juan Green. Juez del Registro Civil de Mexicali:-Francisco R. Muñoz.

Juez del Registro Civil de Ensenada:-Mariano A. Villavicencio.

Juez del Registro Civil de El Rosario:-Francisco Meza. Juez del Registro Civil de Tijuana:-Ignacio So-

Médico Municipal de Mexicali:-Dr. Ignacio Roel.

—RAMO DE JUSTICIA.— Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia:-Lic. Francisco Terrazas.

Juez de Primera Instancia de Mexicali:--Lic. Manuel Piña y Cuevas.

Agente del Ministerio Público del Juzgado de Primera Instancia de Mexicalí:-Lic. Luis G. Mar-

Juez de Primera Instancia de Tijuana:-Lic. Jesús de la Garza.

Juez de Primera Instancia de Ensenada:-Lic. Juan A. González.

Juez de Primera Instancia de Tecate: - Lic. Juan Prieto y Quemper.

Asesor de Jueces no letrados:—Lic. Justo Castillo. Juez de Paz de Mexicali:-Lic. Ramón González Suárez.

Juez de Paz de Ensenada:-Francisco Rocha. Juez de Paz de Tijuana:—Julian Rodríguez. Juez de Paz de El Alamo:—Manuel V. Cota. Juez de Paz de El Rosario:-Concepción Duarte. Juez de Paz de Calmallí:--Francisco Ibarra.

Juez de Paz de Santo Tomás.—Gregorio Villarino. ---RAMO DE GUERRA.---

Jefe del Estado Mayor:—Coronel Miguel Alvarez. Jefe de las Armas de Ensenada:-Teniente Coronel Eleuterio Hernández.

Jefe del 25° Regimiento de Infantería:—Teniente Coronel Hipólito Barranco. Jefe del Cuerpo de Caballería "E. Cantú" - Tte. Co-

ronel Edmundo Figueroa. Jefe del Sector de Tijuana: - Teniente Coronel Agustín Macías.

Segundo en Jefe del Sector: - Mayor Miguel Car-

Jefe de la Guarnición de Tecate: Mayor Juan

Juez Instructor Militar: Jefe del Cuerpo Médico Militar: - Coronel Hipólito Jáuregui.-Residencia.-Mexicali.

RAMO DE HACIENDA DEL DISTRITO. Tesorero General del Distrito:-Tomás Beléndez. Recaudador de Rentas de Ensenada:-Heriberto

Borunda. Jarquin.

Recaudador de Rentas de Tijuana.—M. Paez. Recaudador de Rentas de Los Algodones.—Guilebaldo Anaya Reyo.

RAMO DE HACIENDA FEDERAL. Administrador de la Aduana Marítima de Ensena-

da:-Alfredo S. Pardo. Administrador de la Aduana Fronteriza de Tijuana:-Silvestre Reyna Garza.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Algodones: - Fernando Jiménez.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Mexicali:-Félix Meza León.

Administrador de la Aduana de Tecate: - Antonio P. Flores Administrador Principal del Timbre:-Lic. Rober-

to Rosado Domínguez.—Mexicali. Agente del Timbre de Ensenada:-....

Agente del Timbre de Tijuana:-.... —JUSTICIA FEDERAL.—

Juez de Distrito:-Lic. Víctor de la Garza Prado. Secretario: - Demetrio F. Sotomayor.

Agente del Ministerio Público Federal:-Lic. Carlos Robles Linares.

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Administrador de Correos de Mexicali:-Francisco R. Muñoz.

Administrador de Correos de Eusenada: -Vicente

Administrador de Correos de Tijuana:-José Gon-

Agente de Correos de Tecate: - Francisco Pe-Agente de Correos de El Alamo: José V. Guerrero.

Inspector General de Telégrafos del Distrito:-Carlos de la Sierra. Jefe de la Oficina Telegráfica de Mexicali: — Alber-

to A. Rodriguez. Jefe de la Oficina Telegráfica de Ensenada:- Gabriel L. García.

Jefe de la Oficiua Telegráfica de Tijuana: — Mariano G. Camacho.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Los Algodones:-Arturo Beltrán Ruiz. Inspector General de las Obras y Mejoras Materia-

les del Distrito:-Ing. Gonzalo Garita. -RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Inspector Gral. de E. Primaria: - R. Rodríguez Aguilar.—Residencia—Ensenada. Inspector de la 1ra. Zona Escolar: - Prof. Matías

Gómez.—Residencia.—Mexicali. Inspector de la 2da. Zona Escolar:-Prof. Elizardo

Sánchez A.—Residencia.—Ensenada.

Inspector de la 3ra. Zona Escolar:—Prof. Manuel María Doria.—Residencia.—Tijuana. -RAMO DE FOMENTO Y AGRICULTURA.-

Agente de Minería del Distrito:-Ignacio Vizcarra Residencia.—Ensenada.

# Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación - México

DECRETO NÚMERO 39

ESTEBAN CANTU, Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, a sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha comunicado el decreto siguiente:

vido dirigirme el siguiente de- terna en Ciudad Lerdo.

ZA, Presidente Constitucio- dé el debido cumplimiento. nal de los Estados Unidos sabed:

artículo 321, de la Ley Gene-brica. — El Subsecretario de pública, en uso de la facultad inmediatamente a la localizade 1906.

lo siguiente:

tración Principal del Timbre ción.—Presente. de Ciudad Lerdo, cambiará su centro de residencia, pasando nicar a usted para su publica- gal y servicios públicos en que a la Ciudad de Gómez Palacio, ción y demás efectos. donde quedará establecida en lo sucesivo.

Artículo 2º.—Dicha Administración Principal continuará con la misma demarcación que actualmente comprende la ma, publique, circule y cumjurisdicción de la propia ofi-

#### TRANSITORIO.

La Dirección General del ciocho. "El Ciudadano Presidente Timbre proveerá lo que corres-Constitucional de los Estados ponda para el pronto estable-Unidos Mexicanos, se ha ser-cimiento de una oficina subal-

Por tanto, mando se impri-VENUSTIANO CARRAN- ma, publique, circule y se le

Dado en el Palacio del Po-Mexicanos, a sus habitantes der Ejecutivo de la Unión, a los nueve días del mes de ju-Que en uso de las facultades lio de mil novecientos diecioque concede al Ejecutivo el cho. -V. CARRANZA. -Rúral del Timbre, de 1º de junio Hacienda, Encargado del Des- que le concede el artículo se- ción y medición de los expresa-He tenido a bien decretar -Al C. Lic. Manuel Aguirre por el Congreso de la Unión efecto el plano respectivo, el Berlanga, Secretario de Estado con fecha 27 de noviembre de cual será sometido a la aproba-

Artículo 1°.—La adminis-y del Despacho de Goberna-

Constitución y Reformas. – México, 9 de julio de 1918. AGUIRRE BERLANGA.

—Rúbrica.'' Por tanto, mando se impri- guiente:

E. CANTU.

El Secretario de Gobierno J. BARRERA.

### Secretaría de Agricultura y Fomento MEXICO

ACUERDO:

El C. Presidente de la Re-

1896, y teniendo en consideración la carencia absoluta de te-Lo que me honro en comu- rrenos propios para fundo lese encuentra el pueblo de SAN-TO TOMAS, ubicado en el Distrito Norte del Territorio Federal de la Baja California, ha tenido a bien a cordar losi-

I.-El Gobierno Federal hace cesión gratuita al pueblo de Tijuana, Baja California, a SANTO TOMAS, ubicado en los veintiseis días del mes de el Distrito Norte del Territojulio de mil novecientos die- rio de la Baja California, de una extensión de cien hectaras de los terrenos nacionales, en que se encuentra establecido y de los que lo circundan que se destinarán para fundo legal y para los servicios públicos del

II.—La Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Fomento en el Territorio de la Baja California de acuerdo con el Gobierno del Distrito Norte de dicho Territorio procederá pacho. -R. Nieto. -Rúbrica. gundo del Decreto expedido dos terrenos, levantándose al

cultura v Fomento.

blo, el título correspondiente, mismo. y librará las órdenes respecti- II.—La Agencia General de des locales del pueblo.

dicar en propiedad a los vecinos del mismo, conforme a sus
necésidades, porcion es que III — La propie Secretaría necesidades, porciones que III.—La propia Secretaría, de la Ullou, lo siguiente: drados, otorgándoles el título respectivo, sin que en ningún gar en favor del expresado puecaso pueda una sola persona blo, el título correspondiente. adquirir más de un lote.

General de la Secretaría de des locales del pueblo. cho Territorio y a las autorida- les del pueblo beneficiado ad- tre el 30 de noviembre y el 14 de dides locales del pueblo benefi- ministrarán los terrenos que se ciembre de 1916.

Art. 20.—Para los efectos de esta Ley, ciado para su conocimiento y le ceden, destinándolos exclusiones que se considerarán nacidas después del 15 de abril de 1913, las obligaciones que

comunicar a usted para los efec- servicios públicos y podrán ad- los 1606 y siguientes del Código Civil tos consiguientes, manifestán- judicar en propiedad a los veci- Art. 30.—Tratándose de obligaciones dole que ya libro mis órdenes al Agente General de la Secretaría para que proceda desde luego al levantamiento del plana de acuerdo con ese Gobierno.

Art. 30.—Tratandose de obligaciones contraídas durante el régimen de circulación de moneda fiduciaria, o que se hubieren novado durante ese període, no se considera como pacto expreso de pagar en moneda metálica el que se haya consignado en esqueletos o documentos impresos llamados de cajón, cuando el deudor haya recibido, panel reducido a metálica el tipo de coniversidas durante el régimen de circulación de moneda fiduciaria, o que se hubieren novado durante ese període pagar en moneda metálica el que se haya consignado en esqueletos o documentos impresos llamados de cajón, cuando el deudor haya recibido, panel reducido a metálica el tipo de coniversidado de noviembre contraídas durante el régimen de circulación de moneda fiduciaria, o que se intereses vencidos, así como la de los de pagar en moneda metálica el que se haya consignado en esqueletos o documentos impresos llamados de cajón, reducido a metálica el tipo de coniversidado de noviembre contraídas durante el régimen de circulación de moneda fiduciaria, o que se intereses vencidos, así como la de los de pagar en moneda metálica el que se haya consignado en esqueletos o documentos impresos llamados de cajón, reducido de noviembre contraídas durante el régimen de circulación de moneda fiduciaria, o que se interese vencidos, así como la de los de pagar en moneda metálica el que se haya consignado en esqueletos o documentos impresos llamados de cajón, reducido de noviembre contraídas durante el régimen de circulación de moneda fiduciaria, o que se interese vencidos, así como la de los de pagar en moneda metálica el que se haya consignado en esqueletos o documentos impresos llamados de cajón, reducido de noviembre contraídas durante el régimen de circulación de moneda fiduciaria, o que se interese vencidos, así como la de los de pagar en moneda metálica el que se haya consignado en esqueletos o documentos impr

distinguida consideración. Constitución y Reformas.

Tijuana, Baja California, ju- adquirir más de un lote. lio 5 de 1918.

# Secretaría de Agricultura y Fomento

que le concede el artícluo sequindo del Decreto expedido por el Congreso de la Unión con fecha 27 de noviembre de la Secretaria de la suerte principal se pagara en oro ley especial.

Art. 70.—Los contratos de arrendamiento continuarán sujetos a lo dispués de verificada la reducción a metálico, conforme a la tabla que expedirá luego al levantamiento del plano, de acuerdo con ese Gobierno.

1896, y teniendo en considera-1896, y teniendo en considera- bierno. rrenos propios para fundo legal distinguida consideración. y servicios públicos en que se encuentra el pueblo de SAN QUINTIN, ubicado en el Distrito Norte del Territorio Fe. lio 5 de 1918.

de la Baja California, de una Tijuana, B. Cfa.

ción de la Secretaría de Agri- extensión de cien hectaras de los terrenos nacionales, en que previa aprobación del mencio- los que lo circundan que se des- Sía, de Hacienda y Crédito Públic nado plano, procederá a otor- tinarán para el fundo legal y gar en favor del expresado pue- para los servicios públicos del

vas para que se haga la entre- la Secretaría de Agricultura y ga de ese título y de los terre- Fomento en el Territorio de la nos que ampara a las autorida- Baja California de acuerdo con es locales del pueblo.

IV. — Las autoridades del de dicho Territorio procederá

Despacho de Gobernación.—México".—

Despacho de Gobernación.—México".—

Despacho de Gobernación.—México".—

Despacho de Gobernación.—México".—

papel a metálico, conforme a la tabla inserta en el artículo 100., fracción i pueblo beneficiado administra- inmediatamente a la localizarán los terrenos que se le ce- ción y medición de los expre- los Estados Unidos Mexicanos, se ha se el tipo de equivalencia del mes de den, destinándolos exclusiva- sados terrenos, levantándose al servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido dirigirme el siguiente decreto: cada vencimiento de la servido del servido de la servido de la servido de la servido del servido del servido de la servido de la servido de la servido de la se mente al fundo legal y a los ser- efecto el plano respectivo, el reconstitucional de los Estados Unidos agosto de 1913 y la de los vencidos con la literata agosto de 1913 y la del los vencidos con la literata agosto de 1913 y la del los vencidos con la literata agosto de 1913 y la del los vencidos con la literata agosto de 1913 y la del los vencidos con la literata agosto de 1913 y la del los vencidos con la literata agosto de 1913 y la del literata agosto del lit vicios públicos y podrán adju- cual será sometido a la aproba- Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

y librará las órdenes respecti-V.—Este acuerdo será co- vas para que se haga la entre-

Agricultura y Fomento en di- IV.—Las autoridades loca- da especie de moneda. Lo que tengo el honor de vamente al fundo legal y a los hubieren sido novadas con anterioridad a esa fecha, de acuerdo con los artícu-Reitero a usted mi atenta y drados, otorgándoles el título o billetes, aun cuando el documento lencia del mes de la celebración del

Le Srio. de Agricultura y Fomento, PASTOR ROUAIX.—

Rúbrica.

Al C. Coronel Esteban Cantú, Gobernador del Distrito Norte de la Baja California.—

Tijuana, B. Cfa.

Agricultura y Fomento en didades locales del pueblo bene
Tijuana, B. Cfa.

Audunta inas de da fotoe.

V.—Este acuerdo será comunicado al Gobierno del Distrito Norte del Territorio de la Secretaría de Agricultura y Fomento en didades locales del pueblo bene
Tijuana, B. Cfa.

Audunta inas de da fotoe.

V.—Este acuerdo será comunicado al Gobierno del Distrito Norte del Distrito Norte del Distrito Norte del Territorio de la Secretaría de Agricultura y Fomento en didades locales del pueblo bene
Tijuana, B. Cfa.

Audunta inas de da fotoe.

V.—Este acuerdo será comunicado al dicho al tipo del día en dadeudo a metálico al tipo del día en deudo a metálico al tipo del día en due deudo a metálico al tipo del día en due de acuto por fracción I, de esta Ley.

Art. 40.—La presente Ley sólo tiene aplicación en lo relativo a la parte insoluta de las obligaciones a que se reflere la fracción III del artículo lo.

Agricultura y Fomento en didicho y sin nueva reducción de su monto.

Art. 40.—La presente Ley sólo tiene aplicación en lo relativo a la parte insoluta de las obligaciones a que se reflere, pues los pagos que hayan sido hechos, se considerarán perfectamente de moneda en que se hayan verificado, salvo lo que en caso de continula de la sucrisión I, de esta Ley.

Art. 40.—La presente Ley sólo tiene aplicación en lo relativo a la parte insoluta de las obligaciones a que se reflere, pues los pagos que hayan sido hechos, se considerarán perfectamente de moneda en que se hayan verificado, salvo lo que en caso de continula de la sucrisión I, d fiado para su conocimiento y consentimiento.

Art. 50.—No son objeto de la presento Lor los obligaciones en la composición de la presen-

exacto cumplimiento. Lo que tengo el honor de comunicar a usted para los efectos consiguientes, manifestánAct. 60.—Tampoco son objeto de la
dole que ya libro mis órdenes

El C. Presidente de la Redole que ya libro mis órdenes

Tel C. Presidente de la Redole que ya libro mis órdenes

Dosterioridad al 14 de diciembre de la libra de pública, en uso de la facultad al Agente General de la Secre- cionarios, las cuales se regirán por una La suerte principal se pagará en oro

Constitución y Reformas.

deral de la Baja California, ha El Srio, de Agricultura y Fo- cencia, la Caja de Préstamos para Obras se reducirán a oro nacional al tipo del

1.—El Gobierno Federal hace de la deudo tande de Distrito Norte de la Baja California. — la respecto de los capitales recono la obligación de que se trate, en cuatro

### PODER EJECUTIVO

LEY DE PAGOS QUE LEVANTA EL MORATORIO DE LOS INTERE-SES Y DE UN 25 POR CIEN-

TO DE LOS CAPITALES

VENUSTIANO CÁRRANZA, Presiden- intereses vencidos antes del mes de

de noviembre de 1916.

respectivo, sin que en ningún exprese que se pagará en metálico. La contrato y así computados se reduciestipulación relativa a que se pagará en rán a su vez a metálico al tipo de equicaso, pueda una sola persona la moneda circulante sólo se estima como obligación de pagar en moneda de valor legal, pero previa reducción del diciembre del mismo año de 1916 para adeudo a metalico al tipo del día en lo sucesivo sin limitación, se computa-

posterioridad al 14 de diciembre de sin reducción alguna.

yo de 1917 y que tengan por objeto el Si la estipulación se limitare a estable ción, la carencia absoluta de te. Reitero a usted mi atenta y arrendamiento de terrenos para la ex- cer que se pagará en billetes de Banco el permiso para hacer ésta por un títu- la deuda se considerará contraída en

Tijuana, Baja California, ju- esta Ley se reflere, siempre que en ellas que haya pacto expreso de pagar en no figuren como acreedores, deudores moneda extranjera, cualquiera que sea o fladores las instituciones de Benefi- el período en que se hayan contraído, deral de la Baja California, ha tenido a bien acordar lo simento, PASTOR ROUAIX. — de Irrigación y Fomento de la Agricultura y Fode Irrigación y Fomento de la Agricultura, la Caja de Ahorros y Préstamos de la Policía del Distrito Federal, así cretaría de Hacienda. como las demás instituciones que sean Art. 13.—El importe del adeudo tan-Instrucción Pública oficiales o particu- por los deudores, cualquiera que sea

Art. 90.—Las obligaciones a que se refiere la fracción I del artículo 10. de esta Ley, se considerará que fueron contraídas en monedas de plata cualesquiera que hayan sido los términos de la redacción de los documentos respectivos, y respecto de ellas se observarán

I.—Es exigible el 25 p.8 de la suerte principal que deberá pagarse en oro nacional a la par, sin reducción alguna. II.—Es exible la totalidad de los intereses vencidos desde el mes de agosto inclusive de 1913, hasta el 30 de noviembre de 1916, los cuales intereses se considerarán causados en papel mone-Un sello que dice: "Estados Unidos da, y se pagarán en oro nacional previa El C. Presidente Constitucional de de esta misma Ley, tomándose comobas

posterioridad al 30 de noviembre de

bre de 1916 en adelante sobre la parte no excedan de una extensión de una extensión de previa aprobación del mencio- los siguiente:

Art. 10.—Son objeto de la presente insoluta del crédito, debiendose pagar Ley y exclusivamente, para los efectos en oro nacional a la par, sin reducción Art. 10.—Son objeto de la presente insoluta del crédito, debiéndose pagar

> artículo 10. de esta Ley, se observarán I.—Con anterioridad al 15 de abril de las siguientes reglas:
> 1913, es decir, durante el régimen de I.—Es exigible el 25 p. 8 de la suerte principal, que deberán pagarse en oro II.—Durante el régimen de circula- nacional sobre la cantidad que en di-

municado al Gobierno del Dis-trito Norte del Territorio de la ga de ese título y de los terre-desde el 15 de abril de 1913, hasta el 30 de verificada la reducción a mel de noviembro de 1916 tálico, tomándose como base el tipo de Baja California, a la Agencia nos que ampara a las autorida- III.—Durante el mismo período y equivalencia del mes en que se contra. que por virtud de pacto expreso deban jo la obligación, considerándose que el considerarse contraídas en determina- valor del peso papel en oro nacional, es

1 0				
	1913	1914	1915	1916
Enero Febrero	**************************************	74 cs. 69 cs.	28 cs. 26 cs.	9 cs 8 cs
Marzo Abril Mayo	par	63 cs. 58 cs. 66 cs.	22 cs. 18 cs. 17 cs.	5 cs 7 cs. 10 cs.
Junio Julio	par 90 cs.	65 cs. 62 cs.	17 cs. 10 cs.	12 cs.
Agosto Septiembre Octubre	79 cs. 73 cs. 72 cs.	53 cs. 40 cs. 40 cs.	13 cs. 13 cs. 14 cs.	7 cs. 5 cs. 3 cs.
Noviembre Diciembre	71 cs. 71 cs.	39 cs. 37 cs.	14 cs. 12 cs.	1 ½ cs.

te Ley las obligaciones contraídas con berán pagarse en oro nacional a la par,

olotación de carburos de hidrógeno, o sin designar institución determinada, lo oneroso, continuarán rigiéndose por la Ley de fecha 9 del corriente mes.

Art. 80.—En las obligaciones a que Art. 12.—Todas las obligaciones en

cidos a su favor, se levanta el moratorio bimestres haciéndose en cada uno de. de acuerdo con ros artículos que siguen. ellos la entrega parcial equivalente a la cuarta parte del adeudo por capital Las obligaciones en que tengan parte como acreedoras, como deudoras o coses contados desde la interpelación del Seguros, se regirán por disposicione acreedor al deudor, o del día que fije la especiales

sentencia en los casos de litigio. Art. 25. Las instituciones de Benefi-Art. 14.—Las deudas a que se refiere cencia, la Caja de Préstamos para Obras

rrido en mora los que hayan hecho con-signaciones o depósitos en papel mone-hipotecarios sobre fincas rústicas, el Los lotes descritos, fueron valuados público, en cumplimiento de lo dis-

da con arreglo a sus contratos. deberá recibirlo por el valor que tuviere en oro nacional en la fecha de la consignación, conforme a la tabla inserta en el artículo 10, estando obligado el deudor a completar en metálico del acreedor al deudor o del dia que nje la sentencia en los casos de litigio.

III.—Cuando se trate de créditos hipotecarios sobre fincas rústicas, los pagos de un 50 p.8 del adeudo y de los
setecientos quince del mismo Código,
contados desde hoy.

FORTINO GOMEZ.

Art. 18.—Quedan comprendidos en la cia no podrán optar por el moratorio en las obligaciones en que figuren co-

tada, siempre que dicha sentencia no caso. determine le especie de moneda en que Art. 26.—Los adeudos de particula-

autoridades administrativas, políticas torios que no procedan de contribucio-o militares, siempre que el deudor no nes sino que tengan el carácter de obli-

tren situadas en alguna región ocupada de por rebeldes al Gobierno, no podrán exigirse ni en cuanto al capital ni en cuanto a los intereses, mientras dure tal ocupación.

Tes, se sujetaran a las regias contentados ante of ocupación, del dente Municipal, como bíenes mostrendades de dente Municipal, como bíenes mostrendades ante of ocupación, del dente Municipal, como bíenes mostrendades ante of ocupación, del dente Municipal, como bíenes mostrendades ante ocupación, en el lugar como cos, por el C. Luis G. Olivera, los lotes de terreno números (7) y (8) siete y ocho de la manzana número (91) novendades ante ocupación, en el lugar como cos, por el C. Luis G. Olivera, los lotes de terreno números (7) y (8) siete y ocho de la manzana número (91) novendades ante ocupación, en el lugar como cos, por el C. Luis G. Olivera, los lotes de terreno números (7) y (8) siete y ocho de la manzana número (91) novendades ante ocupación.

drán dar entrada a promociones de me- se podrá ocurrir a la judical. didas precautorias, con sujeción a las disposiciones de las leyes comunes de procedimientos.

disposiciones podrán asegurarse, a pe- sente. tición de los interesados, o sus repre- II.—Esta Ley comenzará a regir dessentantes legítimos, los sobrantes de un remate, cuando legalmente deban vio Oficial" de la Federación quedar afectos al pago de obligaciones rio Oficial", de la Federación. quedar arectos al pago de obligaciones no exigibles a causa del moratorio.

Art. 23.—Sólo causarán el 50 p. de costas en perjuicio del deudor, los procedimientos seguidos ante los tribunales para hacer efectivos los adeudos por popital y réditos, respecto de los cuestas en perjuicio del deudor, los procedimientos seguidos ante los tribunales para hacer efectivos los adeudos por popital y réditos, respecto de los cuestas en perjuicio del deudor, los procedimientos.

Art. 23.—Sólo causarán el 50 p. de blique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional del Popular de la contra del contra de la co

mo moratorio.

nías de Seguros de Vida se regirán por las disposiciones de esta Ley, excepto en el caso de que se trate de obligaciones entre la Companías y los asegura
nes entre la Companías y los asegura
la disposiciones de esta Ley, excepto de Gobernación.—Presente."

Lo que me bonro en comunicar a us. dos nacidas del mismo contrato de se- Lo que me honro en comunicar a us. setenticinco, y (4) cuatro de la manza- ximo, fueron denunciados ante el C. dos nacidas del mismo contrato de seguiro, las cuales seguirán rigiéndose por los artículos 20., 30., 40., 50. y 60. de la Ley de fecha 10. del corriente mes, abril 15 de 1918.—Aguirre Berlanga.

Ley de fecha 10. del corriente mes, abril 15 de 1918.—Aguirre Berlanga.

Rúbrica setenticinco, y (4) cuatro de la manza- vimo, fueron denunciados ante el C. na número [76] setentiseis del plano de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: el lote de terreno número [6] seis de la manza- vimo, fueron denunciados ante el C. na número [76] setentiseis del plano de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: el lote de terreno número [6] seis de la colindancia de la manza- vimo, fueron denunciados ante el C. na número [76] setentiseis del plano de esta población presidente municipal como bienes mos- de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: mientras no se levante totalmente la moratoria para el pago de capitales.

—Rúbrica.

El lote número (5) cinco de la manzana número (68] sesentiocho del na número (75) setenticinco, colinda al Plano de esta población, el cual tiene

y réditos; en el concepto de que el pri-mer pago deberá hacerse a los dos me mo fiadoras, las demás Compañías de

la fracción IV del artículo 10., son exi de Irrigación y Fomento de la Agriculgibles integramente en cuanto al capi-tal e intereses y se pagarán en los tér-de la Policia del Distrito Federal, así de la Policia del Distrito Federal, así como las demás instituciones que sean de la Policia del Distrito Federal, de la Policia del Como las demás instituciones que sean de la Policia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, lo mis mo que los confidenciales, constituídos en sacos o paquetes cerrados y sellados, siempre que no se hayan hecho en los Estados y de los capitales reconocidos, siempre que no se hayan hecho en los establecimientos de los capitales reconocidos, siempre que no se hayan hecho en los establecimientos de los capitales reconocidos, siempre que no se hayan hecho en los establecimientos de los capitales reconocidos, siempre que no se hayan hecho en los establecimientos de los capitales reconocidos, siempre que no se hayan hecho en los establecimientos de los capitales reconocidos, siempre que no se hayan hecho en los capitales reconocidos, siempre que no se h

Art. 17.—En los casos en que se nubieren hecho consignaciones en papel
moneda por cualesquiera class de obligaciones, si la sentencia declara que
procede la consignación, el acreedor
estará obligado a recibir el papel moestará obligado a recibir neda depositado o el certificado que de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la mer pago deberá verificarse a los dos Ley de Pagos de 25 de septiembre de 1916 existiere en su lugar; pero sólo del acreedor al deudor o del día que figura de la concepto de que el pri cientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se tecientos quince, del mismo Código, considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la concepto de que el pri cientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se tecientos quince, del mismo Código, considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la concepto de que el pri cientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se tecientos quince, del mismo Código, considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la concepto de que el pri cientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se tecientos quince, del mismo Código, considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la concepto de que el pri cientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se tecientos quince, del mismo Código, considere con derecho al inmueble de contados desde hoy.

la diferencia entre dicho valor y el importe originario de su obligación. Si la sentencia se dicta en el sentido de que no procede la consignación, el depósito quedará a disposición del deudor.

Teditos vencios debetan vermos dos limestres, que se contarán conforme a lo dispuesto en la fracción an terior, y el otro 50 p. de capital y réditos, en otros dos bimestres, haciéndos debetan vermos de destan vermos de destan vermos de cuatro bimestres, que se contarán conforme a lo dispuesto en la fracción an de 1918.

Ensenación de 1918.

I.—Los casos de consignación en mo acreedoras sino con aprobación excualquiera estado en que se encuentren presa del Presidente de la República los juicios, y aun cuando en ellos se por conducto de la Secretaría respecti-haya dictado sentencia firme no ejecu- va o del Gobernador del Estado, en su

res en favor del Fisco de la Federación, del Distrito Federal y del de los Terri-Art. 19. - Las obligaciones garantiza surgidas de convenios o contratos celedas con hipotecas tanto sobre fincas brados por los Gobiernos Federal, lorústicas como urbanas que se encuen cales o municipales con los particulatren situadas en alguna región ocupa- res, se sujetarán a las reglas conteni- fueron denunciados ante el C. Presi- número [134] ciento treinticuatro, del

dir el cumplimiento de obligaciones someterse a su decisión, en el concepto citado Código, contados desde hoy. sujetas al moratorio, los tribunales po- de que elegida la vía administrativa, no

I.—Se derogan las leyes y disposicio-Art. 22.—Con sujeción a las mismas nes anteriores que se opongan a la pre-

capital y réditos, respecto de los cua- der Ejecutivo, en México, a los trece les se levanta el moratorio, o para pro-teger las deudas amparadas por el mis-tos dieciocho.—V. CARRANZA.—Rú-Art. 24.—Las obligaciones en que brica. — El Subsecretario Encargado tengan parte como acreedoras, como del Despacho de Hacienda y Grédito Confecha 1º. de mayo en curso, fuedeudoras o como fiadoras, las Compa- Público.—RAFAEL NIETO. — Rúbrica.— ron denunciados ante el C. Presidente

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

dos, siempre que no se hayan hecho en los Bancos a que se refiere el artículo 60. de esta Ley, deberán restituirse en su totalidad tan luego como fuere exigida la devolución con la intervención de la autoridad competente, en su caso. Cuando se trate de depósitos hechos en especies declaradas de circulación ilegado a comprobar al depositante la obligado a comprobar al depositante la colligado a comprobar al depositante la destrucción.

Art. 16.—Se declaraque no han incurrido en mora los que hayan hecho con
Art. 16.—Se declaraque no han incurrido en mora los que hayan hecho con
Tes respecto de los capitales reconocinúm as u arbitrio, condo de la manzana número (52) cincuentidos del plano de esta población, cuentidos del plano de esta población, cuentidos del plano de esta población, do 14 de diciembre de 1916 u optar por exigir o hacer el pago en las obligados a comprebar al depositante la disposiciones de esta Ley con las calle "Séptima"; por el Sur, la calle "Sexta"; por el Este, la Avenida "Rive-control" y pror el Octobre la Avenida "Rive-control" y por el Octobre números (50) cincuenta de fondo, sobre la Calle "Sexta"; por el Este, la Avenida "Rive-control" y por el Octobre números (50) cincuenta de fondo, sobre la Calle "Sexta"; por el Este, la Avenida "Rive-control" y por el Octobre núm

Ensenada, B. Cfa., a 25 de Mayo Núms. 17-18-20-22-24-25-29 y 32 El Secretario,

E. J. BERAUD

Avuntamiento de Ensenada

AVISO

frutos de dichos bienes que estarán podrán ocurrir a la vía administrativa, ra que la persona que se considere con público, en cumplimiento de le disprimeramente afectos para ese fin. En a cuyo efecto elevarán un memorial a derecho al inmueble denunciado, se puesto por el artículo número 723 setetodo caso en que el acreedor demues- la Secretaría de Hacienda en que conspresente a deducirlo en forma, ante la cientos veintitres del Códico. Civil vitre que existe peligro real de que se enagenen u oculten los bienes del deudor o los dados en garantía, para eludir el cumplimiento de obligaciones de decisión en el concepto director de describación en el concepto director de describación en el concepto de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la cientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con derecho al inmueble de l'artículo 715 setecientos quince, del cientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince, del cientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince, del cientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos del cientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos del cientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos del cientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos del cientos veintitres del Código Civil vitermino de seis meses de acuerdo con el artículo numero 723 setecientos del cientos veintitres del Código Civil vitermino de

> de 1918. El Secretario,

E. J. BERAUD. Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Norte, con la calle "Décima"; al Sur, con el lote número (6) seis de la misma manzana; al Este, con la Avenida "Gastélum"; y al Oeste, con el lote número (4) cuatro de la misma manzana y mide (25) veinticinco metros de frente sobre la Avenida "Gastélum" por (50) cincuenta de fondo sobre la calle "Décima." El lote número [4] cuatro de la manzana número (76) setentiseis, colin-

la con arreglo a sus contratos.

Importe del adeudo tanto del capital por perito nombrado al efecto, en la puesto por el artículo número 723, secomo de los intereses deberá ser paga cantidad de \$ 200.00 doscientos pesos tecientos veintitres del Código Civil

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Con fecha 27 veintisiete de abril retropróximo, fue denunciado ante el C. trenco, por el señor Juan C. Green de San Quintín, B. Cfa., el lote número [4] cuanto a los intereses, mientras dure tal ocupación.

Art. 20.—Las acciones que competan alos acreedores para exigir el cumplimiento de las obligaciones de que se ocupa esta Ley, podrán deducirse descente concederán siempre al deudor los plazos que esta Ley señala para-los pagos respectivos estableciendo la manera de computarlos.

Art. 21.—En el caso de ejecución por falta de pago de intereses, no se hará dos o dados en garantía, salvo en los casos en que no basten para el pago los frutos de dichos bienes que estarán de darán concederán siempre al deudor los platoria respectiva.

Ho aparectere subsinemento cha la aplicación de esta Ley, la autoridad que conociere del caso formará un expediente con todas las constancias conducentes en copia y con informe la respectiva en concederán siempre al deudor los plazos que esta Ley señala para-los pagos respectivos estableciendo la manera de computarlos.

Art. 21.—En el caso de ejecución por falta de pago de intereses, no se hará disposiciones de la misma.

Art. 29.—En los conflictos entre parados o dados en garantía, salvo en los tinudo del plano de esta población, que ticun del plano de es

forma, ante la autoridad correspon-Ensenada, B. Cfa., a 21 de Mayo diente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código. contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 23 de Maye

El Secretario, E. J. BERAUD.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

[5] cinco de la manzana número (75) | Con fecha 10 diez de mayo retropró-

Le que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con dereche al inmueble de nunciado, se presente a deducirio en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis me ses, contados desde hoy, de acuerdo son el articulo 715 setecientes quince del mismo Código.

Ensenada, B. Cfa., a 1º de Junio de 1918.

El Secretario, E. J. BERAUD.

Nams. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

### Distrito Norte de la Baja California

Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Uon fecha 27 veintisiete de abril próximo pasado, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal como bienes mestrences, per el señor Juan C. Green dispuso que, por medio de de San Quintin, B. Cfa., los lotes nú-meros (14) catorce y (15) quince de la manzana número (56) cincuentiseis, co veces consecutivas en los pedel plano de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones signientes: El lote número (14) cator- Mexicali, el oficial de este luce, mide quince metros de frente a la gar y en alguno de los que se de Terrenos y Colonización Limitada, Avenida "DIAZ", por (40) cuarenta de gar y en alguno de los que el concepto de que el escrito y defonde, y coliuda: per el Este, con la editen en Spurga, Cantón Ti-Avenida "PIAZ"; por el Sur, con el chino, Confederación Suiza, se cumentos relativos, quedan a su dis. lote número (15) quince; por el Oeste, chino, Confederación Suiza, se posición en la Secretaría, para que se 17. Impuestos Mi-la propia manzana. El lete número (15) quince, colinda: Por el Este, con la Avenida "DIAZ"; por el Sur, con el lote número (16) diez y seis; por el Oeste, con un callejón sin nombre; y por el Norte, con el lote numere (14) catorce de la propia manzana. Los lotes descritos, fueron valuados por peri- con lo prevenido en el artícuto nombrado al efecto, en \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro nacional cada 1617 of del Codi uno, o sean \$ 300.00 trescientos pesos, mientos Civiles. oro nacional per les des.

Lo que se pone en conceimiento del cientos veintitres- del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denuciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspon- dieciocho. diente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Ofa., a 23 de Mayo Núms. 21-22-28-24 y 25.

de 1918.

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núme. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

# Distrito Norte de la Baja California

Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 9 del mes en curso, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el C. Enrique A. Amador, de esta veciudad, una fracción del lote número (2) extrajudiciales, que debe presentar dos de la manzana (46) cuarentiseis del plano de esta población y una casa al Juzgado dentro de termino de de madera en él ubicada, los cuales tie- noventa días, citándose a los intenen las colindancias y dimensiones si- resados por el presente que se puguientes: al Noroeste, la Avenida "Gal vez"; al Noreste, una fracción del mismo lote abandonado; al Sureste, el lote número (7) siete; y al Suroeste el lote número [1] uno, todos de in misma de Agosto de 1918. manzana, y mide (14 m. 13 cm.) catorce metros, trece centimetros de frente sobre la Avenida "Galvez", por (50) cincuenta metros de fondo, estando la casa de madera compuesta de seis pie- Núms. 24-25-26-27 y 28

zas de habitación y pequeñas dimen-

El lote y casa descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en las cantidades siguientes: el lote, en \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro nacincuenta pesos, oro nacional, o sean en junto, \$ 400.00 cuatrocientos pesos oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante desde hoy, de acuerdo con el articulo 715 setecientos quince del mismo Có-

Ensenada, B. Cfa., a 28 de Mayo de 1918.

> El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22:24-26-28 y 30.

Estados Unidos Mexicanos. -Juzgado de Primera Instancia de Ensenada. — Partido Norte de la Baja Galifornia.

#### EDICTO.

El C. Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial, en autos de veinte de marzo y tres de mayo del año en curso edictos que se publicarán cinriódicos "La Vanguardia," de finado Amado Marconi, ciudadano suizo, a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de ley, de conformidad le 1781 del Código de Procedi-

Y en el cumplimiento de lo 31-32-33-34 y 35. público, en cumplimiento de lo dis mandado, expido el presente, puesto por el artículo número 723 sete- en Ensenada, Distrito Norte de la Baja California, a veinte de mayo de mil novecientos

El Secretario

B. B. y BRISENO.

Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.-- Partido Norte de la Baja California

#### EDICTO

El Ciudadano Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial, por auto de fecha 10 de los corrientes, ha concedido al apoderado del albacea de la intestamentaria a bienes del Señor Eugene Francis Burlingame, licencia para formar inventarios por memorias simples y al Juzgado dentro del término de blicarà cinco veces consecutivas en "Periódico Oficial" del Distrito. Ensenada, Baja California, 13

Asistencia, Asistencia, JOSE GUIZA

F. ROCHA

Estados Unidos Mexicanos.— Juzgado de Primera Instancia de Ensenada. - Partido Norte de la Baja Galifornia.

### A la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada:

Con fecha dos de mayo del corriente la Autoridad correspondiente, dentro año, el C. José Faras se presento ante del término de seis meses, contados este Juzgado de Primera Instancia, promoviendo ejecución de la sentencia dic tada por la Corte Superior del Condado de San Diego y confirmado por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, condenando a la Companía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada a pagar indemnización a dicho Sr. Farás, con motivo de los daños personales sufridos en una exploción de gasolina que se produjo en el vapor Saint Denis el 17 de marzo de 1907; siendo la cantidad cuyo pago se reclama. la de verntiùn mil ochocientos cincuenta y siete dollares y noventa y tres centavos, moneda de los Estados Unidos de

> El C. Juez de Primera Instancia proveyô el auto siguiente: "Ensenada, mayo nueve de mil novecientos dieciocho. Tengase al Señor Jose Farás por presentado promoviendo ejecución de la sentencia dictada en su favor por la Corte Superior del Condado de San Diego, California, Estados Unidos del Norte; y puesto que el documento está legalizado en la forma del artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles, y traducido como lo manda el 458, con fundamento en los 787 y 45, fracción III, del mismo ordenamiento, córrase traslado de la petición, por el término de nueve dias, a la Compañía Mexicana en el concepto de que el escrito y documentos relativos, quedan a su dis.. 16. Gastos Legales. de Primera Instancia de esta Sección Judicial - Doy fe. - Juan A Gonza. lez. -B. B. y Briseño -Srio."

Ensenada, B. Cal, julio 22 de 1918. El Secretario.

B. B. y Briseño.

Núms. 21-22-23-24-25-26-27-28-29-30 29. Cuenta Gastos

### CONVOCATORIA

#### La Pescadora, S. A.

Se convoca a los accionistas de la Companía, para una Asamblea-General Extraordinaria que tendra lugar treinta días después de la publicación de la presente, en la oficina del subscripto, a las diez a. m., bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA

histración sobre el stado de los Por sels meses. negocios de la Compañía

Elección de nuevo Consejo de Por mes Administración y de Comisario, Números sueltos..... 0.10 para cubrir las vacantes por renun cia de los miembros del anterior Consejo y del Comisario.

Ensenada, Agosto 20 de 1918.

L H del RIO, Presidente

El Progreso Intercalifornia

Canning Company, S. A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía para la asapoblea general extraordinaria que se verifi-

carà en la oficina del Lic. Arturo Guajardo en esta Ciudad (casa núm. 27 de la Avenida Porfirio Diaz) el día diez de Septiembre del corriente año, a las dos de la tarde, y con arreglo a la siguiente

#### ORDEN DEL DIA

I.—Discutir y aprobar o modificar el balance general de las operaciones verificadas por el Consejo hasta la fecha, así como discutir, para aprobar o modificar, los demàs actos de dicho Consejo, oyendo previamente el informe del Comisario.

Consejo de Administración que deban substituir a los actuantes. III.-Nombrar el nuevo Comisario. IV.—Determinar los emolumentos que correspondan a dichos

II.—Nombrar los miembros del

funcionaries V. — Cuslquier otro asunto de interés general para la Sociedad Mexicali, Baja Cfa., 22 de Julio

> El Presidente P. BARNES

El Secretario,

VIDAL PELLISSIER

Nums. 23-24 y 25.

### Peninsular de Inversiones, S. A.

BALANCE GENERAL practicado el 31 de Mayo de 1918 y aprobado por ta Asamblea General de accionistas

ACTIVO. PASIVO. 3. Capital..... \$ 50,000.00 11. Equipo.... 12. Mensuras y Mo-

22,920.86 joras. 3,249.30 14 Ganados ..... 569.26 15. Denuncios Mi-

neros..... 6,850.80 8,258.24 33,144.44

196,864.00 dades .... 19. Fondo de Reserva.... 200,000.00 21. Minas Azufre

Godbe..... 1,701.60 26. J. Rodriguez.. 200.00 27. Anthony Godbe (Personal).. 10.00 28. Testamentaria Godbe .. 1,480.10

Godbe.... 32. Minas Godbe. 19,550.00 33. Gastos Genera-35,039.04 les...... 34. International

Development Co. Igual...\$331,880.82\$331,880.82 Ensenada, Baja California, Mayo 31,

El Presidente,

J. S. TAUNAUL. El Secretario,

JUAN B. URIBE. Núms. 22 23 j 24.

#### PERIODICO OFICIAL Organo del Gobierno del Distrito.

PRECIOS DE SUBSCRIPCION:

Informe del Consejo de Admi- Por un año. .... \$ 3.00 Por tres meses. 

> PRECIOS DE ANUNCIOS, EDICTOS JUDICIALES Y DE MINERIA \$ 15.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.



IMPRESIONES FINAS Y CORRIENTES

Ensenada, B. Cfa. México

# Periódico Oficial.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periodico.

ADMINISTRADOR,

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

RESPONSABLE, GOBIERNO DEL DISTRITO

### GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE BAJA CALIFORNIA. DIRECTORIO.

-RAMO DE GOBERNACION.

Sobernador del Distrito Norte:—Coronel ESTEBAN CANTU.

Secretario Gral. de Gobierno:- Lic. Jacinto Barrera. Presidente del H. Ayuntamiento de Mexicali:-Francisco Bórquez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Mexicali: -J. P. Serrano.

Presidente del H. Ayuntamiento de Tecate: — José María Coronel.

Presidente del H. Ayuntamiento de Ensenada:-Lic. Fortino Gómez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Ensenada: -Antonio Palacios.

Delegado Municipal de Tijuana.-J. Silverio Romero Comisario de Policía de les Algodones:-Isaac Romero.

Comisario de Policía de El Alamo:-Jose V. Guerrero Comisario de Policia de Guadalupe:-Francisco

Comisario de Policía de Sauto Tomás:-Porfirio R.

Comisario de Policía del Real del Castillo:-Ramón Espinosa. Comisario de Policía de El Rosario: - Antonio

Comisario de Policía de Calmallí:—Antonio Ceseña. Comisario de Policía de San Quintín:—Juan Green. Juez del Registro Civil de Mexicali:-Francisco R.

Muñoz. Juez del Registro Civil de Ensenada:—Mariano A Villavicencio.

Juez del Registro Civil de El Rosario:-Francisco

Juez del Registro Civil de Tijuana:-Ignacio Solis R. Médico Municipal de Mexicali: -- Dr. Ignacio Roel.

—RAMO DE JUSTICIA.— Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia:-

Lic. Francisco Terrazas.

Juez de Primera Instancia de Mexicali:--Lic. Manuel Piña y Cuevas.

Agente del Ministerio Público del Juzgado de Primera Instancia de Mexicalí:-Lic. Luis G, Mar-

Juez de Primera Instancia de Tijuana:-Lic. Jesús de la Garza.

Juez de Primera Instancia de Ensenada:-Lic. Juan A. González.

Juez de Primera Instancia de Tecate: - Lic. Juan Prieto y Quemper. Asesor de Jueces no letrados:—Lic. Justo Castillo.

Juez de Paz de Mexicali:-Lic. Ramón González Juez de Paz de Ensenada:-Francisco Rocha. Juez de l'az de Tijuana:—Julian Rodríguez.

Juez de Paz de El Alamo:—Manuel V. Cota. Juez de Paz de El Rosario:—Concepción Duarte. Juez de Paz de Calmallí:--Francisco Ibarra. Juez de Paz de Santo Tomás.—Gregorio Villarino. ---RAMO DE GUERRA.

Jefe del Estado Mayor:—Coronel Miguel Alvarez. Jefe de las Armas de Ensenada:-Teniente Coronel Eleuterio Hernández.

Jefe del 25° Regimiento de Infantería:—Teniente Coronel Hipólito Barranco.

Jefe del Cuerpo de Caballería "E. Cantú"-Tte. Coronel Edmundo Figueroa. Jefe del Sector de Tijuana: - Teniente Coronel

Agustín Macías. Segundo en Jefe del Sector: -Mayor Miguel Car-

Jefe de la Guarnición de Tecate: Mayor Juan Rocha.

Juez Instructor Militar: - ..... Jefe del Cuerpo Médico Militar: - Coronel Hipólito Jáuregui.-Residencia.-Mexicali.

RAMO DE HACIENDA DEL DISTRITO. Tesorero General del Distrito:-Tomás Beléndez. Recaudador de Rentas de Ensenada:-Heriberto Borunda.

Recaudador de Rentas de Tecate.-Porfirio E. Jaronin Recaudador de Rentas de Tijuana.—M. Paez.

Recaudador de Rentas de Los Algodones.—Guilebaldo Anaya Reyo.

RAMO DE HACIENDA FEDERAL. Administrador de la Aduana Marítima de Ensenada:-Alfredo S. Pardo.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Tijuana:-Silvestre Reyna Garza. Administrador de la Aduana Fronteriza de Al-

godones:-Fernando Jiménez.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Mexica li:-Félix Meza León.

Administrador de la Aduana de Tecate: - Antonio P. Flores

Administrador Principal del Timbre:-Lic. Roberto Rosado Domínguez.—Mexicali. Agente del Timbre de Ensenada:

Agente del Timbre de Tijuana:—..... —JUSTICIA FEDERAL.—

Juez de Distrito:-Lic. Víctor de la Garza Prado. Secretario: - Demetrio F. Sotomayor.

Agente del Ministerio Público Federal:-Lic. Carlos Robles Linares.

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Administrador de Correos de Mexicali:-Francisco

Administrador de Correos de Ensenada: -Vicente A. Serrano.

Administrador de Correos de Tijuana: - José Gon-Agente de Correos de Tecate:-Arturo Beltrán

Agente de Correos de El Alamo: José V. Guerrero.

Inspector General de Telégrafos del Distrito:-Carlos de la Sierra. Jefe de la Oficina Telegráfica de Mexicali:—Tenien-

te Alberto A. Rodriguez. Jefe de la Oficina Telegráfica de Ensenada: - Gabriel L. García.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Tijuana: — Mariano G. Camacho. Jefe de la Oficina Telegráfica de Los Algodones:-

Arturo Beltrán Ruiz. Inspector General de las Obras y Mejoras Materiales del Distrito:-Ing. Gonzalo Garita.

-RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA. Inspector Gral. de E. Primaria: - R. Rodríguez Aguilar.—Residencia—Ensenada.

Inspector de la 1ra. Zona Escolar: - Prof. Matias Gómez.—Residencia.—Mexicali.

Inspector de la 2da, Zona Escolar:-Prof. Elizardo Sánchez A.—Residencia.—Ensenada.

Inspector de la 3ra. Zona Escolar:-Prof. Manuel María Doria.—Residencia.—Tijuana.

-RAMO DE FOMENTO Y AGRICULTURA.-Agente de Minería del Distrito:-Ignacio Vizcarra Residencia.—Ensenada. •

Estados Unidos Mexicanos

# Gobierno del Distrito Norte, B. Cfa.

DECRETO NÚMERO 37

ESTEBAN CANTU, Gobernador del Distrito Norte de la Baja sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha comunicado el decreto siguiente:

"El Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

VENUSTIANO CARRAN-ZA, Presidente Constituciosabed:

cultades que conceden al Eje-Crédito Público, R. NIETO. cutivo la fracción XIII del —Al C. Lic. Manuel Aguirre bernación se me ha comunicaartículo 85 de la Constitución Berlanga, Secretario de Estado do el decreto siguiente: y el artículo 40. del decreto de y del Despacho de Goberna-12 de mayo de 1906, he tenido ción.—Presente. a bien decretar lo siguiente:

de junio próximo quedará ele- miento y demás efectos. vada a la categoría de cuarta el Distrito Norte del Territorio de la Baja California.

Art. 20. La planta de em- pla. pleados y sueldos de dicha California, a sus habitantes, Aduana, serán los mismos que los seis días del mes de julio mo de Hacienda, me fueron actualmente tiene, con excep- de mil novecientos dieciocho. conferidas por el H. Congreso ción del Administrador y del Contador, que serán de cuarta clase, con la asignación anual El Secretario de Gobierno que fija a esos empleados el Presupuesto de Egresos vigente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le Gobierno del Vistrito Norte, B. Cia. dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en México, a los diecisiete días del mes de ESTEBAN CANTU, Gobernador nal de los Estados Unidos mayo de mil novecientos die-Mexicanos, a sus habitantes ciocho.—V. CARRANZA.— El Subsecretario, Encargado Que en ejercicio de las fa- del Despacho de Hacienda y

Art. 10. Desde el día 1º nicar a usted para su conoci- vido dirigirme el decreto que

Constitución y Reformas. clase, la actual Aduana Fron-México, a 17 de mayo de 1918. teriza de Mexicali, situada en —AGUIRRE BERLANGA''

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cum-

E. CANTU.

J. BARRERA.

Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO NÚMERO 38

sabed:

Que por la Secretaría de pillas de Ley. Estado y del Despacho de Go-

Constitucional de los Estados y de los Municipios. Lo que me honro en comu- Unidos Mexicanos, se ha ser- B. Las nóminas del haber

sigue:

VENUSTIANO CARRAN ZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades Tijuana, Baja California, a extraordinarias que en el Rade la Unión,

He tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1° Se restablece la fracción 67 de la tarifa de la Ley General del Timbre, de 1º de junio de 1906, en los términos siguientes:

'67.—NOMINA. Causará por cada partida que se perciba por sueldo, honorario o pensión, el impuesto corresdel Distrito Norte de la Baja pondiente a "Recibo", salvo California, a sus habitantes, que por separado se haya extendido póliza con las estam-

No causan el impuesto:

A. Las nóminas de los empleados civiles y militares de "El Ciudadano Presidente la Federación, de los Estados

vil o militar.

C. Las nóminas o listas de DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS raya de los jornaleros u operarios.'

Artículo 2° Se adiciona la fracción 90 de la expresada Con el objeto de hacer cons-Tarifa con el siguiente inciso, tar que se ha cumplido con que exceptúa del impuesto a las prevenciones de la Circular los documentos de que se 548, girada por la Dirección trata:

Con el objeto de nacer constitución de Industria, Comercio y Traz bajo. México." Departamento de Industrias. Sección de Protestada del Timbro con foche de Industrias. Sección de Protestada del Circular bajo. México." Departamento de Industrias. Sección de Protestada del Circular bajo. México." Departamento de Industrias. Sección de Protestada del Circular bajo. México." Departamento de Industrias. Sección de Protestada del Circular bajo. México." Departamento de Industrias. Sección de Protestada del Circular bajo. México." Departamento de Industrias. Sección de Protestada del Circular bajo. México." Departamento de Industrias. Sección de Protestada del Industrias. Sección de Protestada del Circular bajo. México." Departamento de Industrias de Indust

por sueldos de cualquiera clase briendo el impuesto del 5 p. S de la Federación cada vez que la inspeccionar los libros de la ne-

de enero del presente año.

Aguirre Berlanga, Secretario junio de 1906. de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Constitución y Reformas. — México, 9 de julio de 1918.— Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cum-

Tijuana, Baja California, a los veintiseis días del mes de Sría, de Hacienda y Crédito Público julio de mil novecientos dieciocho.

E. CANTÚ. El Secretario de Gobierno, J. BARRERA.

# Sría. de Hacienda y Crédito Publico

MEXICO

CIRCULAR No. 19.

DEPARTAMENTO DE CREDITO

so legal a toda clase de moneda metá-lica de oro extranjera, esta Secretaria ha tenido a bien fljar la equivalencia cha 31 de julio de 1917, en los la mado "Robinsón". Todo de otro género de aprovechamiento, que corresponde a dichas monedas de oro extranjeras, con relación a la unidad del sistema monetario nacional, del modo siguiente:

Paises	Monedas	Tipos en moneda mexican
Alemania	Marco	\$ 0.4
Austria- Hungria.		
España	Peseta	, 0.3
Estados Unidos	Dolar	, 2.0
Francia	Franco.	, 0.3
Inglaterra	Libra	, 9.6
Italia		
Japón		
Paises Bajos		
Lo que comunic	o a usted par	a su co
nocimiento y fines	consiguient	es.
Constitución y	Reformas	-México
a 14 de Maro de 10	18	

a 14 de Mayo de 1918.

El Subsecretario, Encargado del Despacho.

R. NIETO.

diario que perciban del Erario Federal, los reos del orden ci-

CIRCULAR No. 20

General del Timbre, con fecha ductos Naturales. Número 1028. obtenga, para cuyo efecto, la Se-Los recibos otorgados 21 de noviembre de 1817, cu-

Lo que comunico a usted Baja California.

Oficial Mayor,

A. MADRAZO.

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS

CIRCULAR NUM. 21

"VIII. Los Representan- bujado al margen. nido."

consiguientes.

Constitución y Reformas,

T. Cantú para explotar salinas nacional, por tonelada, y en la de Ometepec del Golfo de Ca- Tesorería General de la Federa-

res de la Federación, que no cobren por nómina."

Sobre el valor de pasajes, las mercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos. México." Diez estama de industria y comercio. Estados Unidos Mexicanos de industria y comercio. Estados un comercio. Estados un comercio. Estados un comercio de industria y comercio. Estados un com vehículos que se dedican al sellos que dicen: "Secretaría la cláusula 5a. de este permiso. Se deroga el Decreto de 29 transporte de pasajeros, una de Industria y Comercio. Estaboleta en que se acredite por dos Unidos Mexicanos. Méxi- presentar a la Secretaría de In-Por tanto, mando se impri- medio del sello y firma del co." Un cróquis topográfico que ma, publique, circule y se le Jefe de la Oficina, el pago bi- indica la zona de terreno que escala métrica decimal el planc, dé el debido cumplimiento.

mestral del impuesto, cuya bo- comprende este permiso y sus topográfico de la región donde. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los nueve días del mes de julio de mil noveciendo de cumplimiento de esta presidente este permiso y sus leta deberá ser colocada en leta deberá ser colocada en lineas limítrofes. Al centro: La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, concede permiso y sus leta deberá ser colocada en leta deberá de la final del impuesto, concede permiso y sus leta deberá ser colocada en leta debe mes de julio de mil novecien- de cumplimiento de esta pre- T. Cantú, para la explotación de punto fijo bien determinado y a tor discipable. V. CADDAN tos dieciocho. —V. CARRAN- vención será castigada con las salinas naturales directamen-ZA.—Rúbrica.—El Subsecre- multa de uno a cien pesos, sin te formadas por aguas del Golfo descripto al hablan de les lémis tario, Encargado del Despacho de Hacienda, R. NIETO.—
Rúbrica.—Al C. Lic. Manuel

Acuirro Devlocario de la cient pesos, sin te formadas por aguas del Golfo de California en la zona, cuyos linderos en seguida se describen, perteneciente a la jurisdicción descripto al hablar de los límites de California en la zona, cuyos linderos en seguida se describen, perteneciente a la jurisdicción de California en la zona, cuyos linderos en seguida se describen, perteneciente a la jurisdicción Adlemás, en dicho plano constante. de Mexicali, Distrito Norte de la

para su conocimiento y efec- la.—Se concede permiso pro- y de los que posean el terreno visional al señor José T. Cantú, donde se hallen las salinas. Constitución y Reformas, quien declara bajo protesta de El permisionario dejará en el México, a 15 de mayo de 1918. de dad mexicana, para que sin per- demarcando los límites de las Por orden del Subsecretario juicio de tercero que mejor de salinas que explotará. AGUIRRE BERLANGA. — Encargado del Despacho, el recho tenga, pueda explotar co- El plano a que se hace refemo mínimo 1000 MIL TONE- rencia, deberá presentarse den. LADAS, anuales de sal marina, tro de los seis meses de la fecha de las salinas existentes en el de este permiso. polígono cuyo perímetro recosembocadura del Rio Colorado se sigue hacia el Sur por la pla-ya del Golfo de California hasta el lugar llamado "Punta de San 6a.—El permisionario no po-Felipe", en donde termina el ca- drá alegar en ningún tiempo, de-Esta Secretaría, por acuerdo mino carretero que llega del Va- recho alguno de posesión, de del ciudadano Presidente de lle de la Trinidad a esta "Punta propiedad, de retención o de la República, y teniendo en de San Felipe"; de aquí, en línea cualquiera otra naturaleza, a los consideración los gastos que recta N. 45° W. hasta la curva terrenos a que se refiere el preerogan los Representantes de de nivel correspondiente a la ba. sente permiso, los cuales debela Hacienda Pública, para ha- se del Cerro Gordo en su vertien- rán pasar al dominio de la Nacer las gestiones conducentes te oriental; despues por toda es- ción cuando termine el plazo al cobro del impuesto federal ta curva de nivel en la vertiente que se fija en la cláusula segundel Timbre que recaudan en oriental del Cerro Gordo y en la da o cuando se dicte la caduci-De conformidad con lo prevenido en el art. 3º. del decreto expedido con fecha de hoy, que declara moneda de curso legal a toda clase de moneda metá-

> tes de la Hacienda Pública 2a.—La duración del presente clase de explotación que no sea percibirán como retribución permiso será de cinco años con incompatible con este permiso. de sus servicios, el 5 p. 8 de tados desde la fecha de este con. 8a.—Este permiso no entraña la cantidad que ingrese al Era- trato, siempre que al reglamen- derecho de exclusividad a la exrio Federal, por concepto de tarse el artículo 27 de la Gons- plotación mencionada, pues la impuestos de Timbre y sus titución, no se determine algo Sría. de Industria, Comercio y recargos, procedentes de los estipulaciones de este contrato; permisos para el mismo objeto juicios en que hayan interve- en cuyo caso, se reformará ajus- en la misma zona, pero fuera de tándolo a las nuevas disposicio. los terrenos designados en el Lo que comunico a usted nes, si convienen al señor Can- plano que se indica en la cláupara su conocimiento y fines tú, o se recindirá si no convinie. sula cuarta de este permiso. re a sus intereses sin que el Go- 9a.—El permisionario se sus bierno, por cualquier cambio jetará en la explotación, a todas México, a 15 de mayo de 1918. que establezca la legislación, las disposiciones que fijen las

3a.—El permisionario deberá oagar en la Aduana Marítima de Guaymas, como cuota de ex-Permiso concedido al C. José plotación, UN PESO (\$100) oro ción, \$5000-00. CINCO MIL PESOS, anuales por trimestres. Un sello que dice "Estados adelantados para ayuda de gas\_

4a.—El permisionario deberá dustria, Comercio y Trabajo, a la línea de las mareas medias en Además, en dicho plano constarán los nombres de los propietarios de los terrenos colindantes

decir verdad, ser de nacionali\_ terreno las señales necesarias

5a.—La explotación la comenrriendolo de izquierda a derecha, zará el señor José T. Cantú, a corresponda a la siguiente des más tardar a los seis meses de cripción: Partiendo del punto firmado este permiso, comprollamado "Robinsón", en la de- metiéndose a explotar anual.

conformidad con el cr6quis di- pudiendo el Ejecutivo conceder los mismos terrenos para otra

Mexico, a 15 de mayo de 1918. quede obligado a indemnizar ni Secretarías de Industria, Comeraciones de la compacta de la compa 10a.—Este permiso autoriza

nos de las salinas que se concesi 17a.—Por ningún motivo posicionario a presentar a la Secreconstruir otro edificio destinado ese sólo hecho. a otro objeto que el indicado, se 18a.—El permisionario decla- de los dos meses siguientes

que se pidan, así como mandar miso. con todos los datos relativos so\_ guientes: proporcione ho son ciertos y se se refiere. le comprueba de alguna manera, II.—Por la falta de pago de la Republica o enemigos decla-

este permiso caducará. servicio de la inspección; así co. sulas 15a. y 16a. tores que se nombren, durante Jero. porte, asistencia y alojamiento admitirlo como socio. de servicio público.

obligado a presentar semestral permiso. mente un informe detallado de VII.—Por proporcionar datos combatir en cualquier forma al los trabajos que se hubieren eje- falsos a la Secretaría o a sus ins- Gobierno o instituciones de la cutado, cantidad explotada, cuo, pectores. tas pagadas y todos los demás datos que se refieren a la explo- cripto en la cláusula 23a.

los animales que emplee en sus trabajos, los pastos y aguas exisdad el permisionario perderá el se hicieren para el efecto, de co- tienen las colindancias y dimensiones tentes en las salinas que se le depósito de garantía, y en el caso mún acuerdo. conceden y en terrenos de carácter nacional que colinden, debiendo recabar previamente el permiso correspondiente de la Secretaría de Fomento.

moneda de oro del cuño mexicas concesión. se agrega al expediente respec- ga su defensa.

expresada por escrito de la Se- tiempo la circunstancia de caso LINAS.—Rúbrica-

igualmente al señor José T. Can-cretaría de Industria, Comercio fortuito de fuerza mayor. Queda tú, para que dentro de los terre-y Trabajo. Gla permizolar de Inversiones, S. A

den, pueda construir edificios drá traspasarse este permiso a taría de Industria, Comercio destinados a oficinas de la nego algún Gobierno o Estado extran- Trabajo, las noticias y pruebas ciación y a habitaciones de em- jero, o Agente de ellos ni admi- de que han continuado los trapleados y trabajadores, para lo tirtos como socios, siendo nula y bajos en el acto de haber cesado cual presentará los planos co- de ningún valor ni efecto, cual- el impedimento, o a lo más tarrrespondientes para su aproba quiera estipulación que se pacte de, dentro de dos meses despué ción; y en caso de que se quiera en ese sentido y caducando por de haber cesado, haciendo la

deberá pedir el permiso respec- ra conocer la Constitución vi- los dos mencionados. Solamentivo, para resolver lo conducente. gente de los Estados Unidos Medite se abonará al permisionario 11a.—La Secretaría de Indus- xicanos y que la observará co- el tiempo que hubiere durad tria, Comercio y Trabajo, tendrá mo corresponde, particularmen- el impedimento, o a lo sumo el derecho de inspeccionar la ex- te la cláusula 123, relativa a pro- dos meses más. plotación, objeto de este permiso, tección en el trabajo de jornale 22a. — El permisionario obligándose el permisionario a ros y empleados que ocupe en la compromete a emplear en la exproporcionar todos los informes explotación, motivo de este per- plotación el 90 p. S cuando me

muestras del producto explotado 19a.—Este permiso caducará debiendo en todo caso ocupars al Departamento de Industrias, por cualquiera de las causas si los puestos superiores de la ne-

bre la explotación y transforma. I.—Por no presentar dentro xicanos como mínino. ción del producto, quedando ado del plazo que se fija en la cláu- 23a. — Queda prohibido vertido de que si los datos que sula cuarta, el plano a que esta permisionario emplear persona

explotación e Inspección.

se compromete a poner los me trato o formar una Compañía sin con cualquier compromiso a la dios de transporte que tenga al los requisitos que fijan las cláus negociación, y además, será mo-

asistencia al Inspector o Inspec. miso a algún particular extran- por la Sría. de Industria, Co

referido Inspector o Inspectores, so a algún Gobierno o Estado las personas que como socios no puedan usar medios de trans. extranjero o Agente de él, o por figuren en la Compañía que pa-

incurra en la infracción de cual- de explotación, los podrá adqui mostrencos, por el señor Juan C. Green utilizar para la alimentación de quiera de las cláusulas de este rir el Gobierno si así le convide San Quintín, B. Cfa., los lotes nú-

14a.—El permisionario garan- extraidas, las herramientas, edi- permiso. tiza el cumplimiento de las obli- ficios, útiles y demás objetos, no 26a.—El permisionario deberá la Avenida "DIAZ"; por el Sur, con el gaciones que le impone este per-concediéndole la Secretaría de destinar al consumo interior del lote número (16) diez y seis; por el Oeste, con un callejón sin nombre; y miso, con un depósito de \$500-00. Industria, Comercio y trabajo, país cuando menos el 25 p.8 de por el Norte, con el lote número (14)

no ha constituido en la Tesore- 20a.—La caducidad será de- la inteligencia de que toda la sal to cincuenta pesos, oro nacional cada ría General de la Nación, según clarada administrativamente fi- que se dedique al expresado con- uno, o sean \$ 300.00 trescientos pesos, oro nacional por los dos. el certificado que exhibe al fir- jándole al permisionario un tér- sumo interior, deberá concen- Lo que se pone en conocimiento del mar el presente permiso y que mino prudente para que expon- trarse para su distribución en el público, en cumplimiento de lo dis-

15a.—El permisionario podrá contrae el permisionario respecto blecerá un servicio de navegaorganizar conforme a las Leyes de los plazos de este permiso, se ción entre las salinas y alguno o forma, ante la Autoridad corresponde México, una Compañía para suspenderán en todo caso fortui- ambos de los Puertos citados, diente, dentro del término de seis mela explotación de las sales de to o de fuerza mayor que impipudiendo el Gobierno utilizar ses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código, cloruro de sodio, objeto de este da directa o absolutamente el gratuitamente las embarcaciones contados desde hoy. permiso; pero en la escritura cumplimiento de dichas obliga- respectivas para los servicios pú- Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo constitutiva de ella se especifi- ciones. La suspensión durará blicos que requieran transporte de 1918. cará clara y terminantemente sólo el tiempo que dure el impe- por la vía establecida. que se aceptan y se hacen suyas, dimento, debiendo el permisiona. 27a.—Los timbres de este persin reserva alguna, todas y cada rio presentar al Ejecutivo, las no miso serán por cuenta del intere- Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30 una de las cláusulas de este per- ticias y pruebas de haber ocurri- sado. miso y que se ha pedido previa- do el caso fortuito o de fuerza. Es hecho por duplicado en la mente la autorización de la Se- mayor del carácter mencionado, ciudad de México, a los dieciséis cretaría de Industria, Comercio dentro del término de tres me- días del mes de mayo de mil noses contados desde que comenzó vecientos dieciocho. 16a.—El permisionario no po- el impedimento. Por el solo he\_ El Secretario, A. J. PANI. drá traspasar este permiso a nin- cho de no presentar tales noti- Rúbrica.—El Permisionario, JOgún ciudadano mexicano o Com- cias y pruebas dentro del térmi- SE T. CANTU.—Rúbrica. pañía mexicana legalmente cons- no señalado, no podrá alegarse Es copia fiel de su original. tituida sin autorización previa y por el permisionario en ningún El Oficial Mayor, LEON SA-

expresada presentación dentro

nos, de trabajadores mexicanos gociación con un 75 p.8 de me-

desafectas al Gobierno legal de rados de él, lo mismo que ad-Igualmente el permisionario III.—Por traspasar este con- mitirlas como socios o ligarla tivo de caducidad inmediata de mo proporcionar alojamiento y IV.—Por traspasar este per- este permiso, la comprobación mercio y Trabajo, del hecho de sus visitas; ésto, siempre que el V.—Por traspasar este permi- que el permisionario o alguna de ra el efecto organice, aproveche = VI.—Por no observar lo que las franquicias que el mismo indica la cláusula 18a. de este permiso concede o las utilidades que de él se deriven en

> República o a las de los Estados. VIII.—Por faltar a lo pres- 24a.—A la terminación de este permiso, los edificios que hu- Con fecha 27 veintisiete de abril pro-IX.—Porque el permisionario bieren construido y elementes ximo pasado, fueron denunciados ante permiso.
>
> En todos los casos de caducilo que arrojen los avalúos que meros (14) catorce y (15) quince de la manzana número (56) cincuentiseis, del plano de esta población, los cuales

del inciso V, del artículo anterior, 25a.—El permisionario tendrá Avenida "DIAZ", por (40) cuarenta de además de la nulidad del acto y en esta Capital, un representan-de la caducidad del permiso, el te debidamente autorizado para lote número (15) quince; por el Ceste, permisionario perderá el depósi- tratar con el Gobierno todos los con un callejón sin nombre; y por el to de garantía, las sales de sodio asuntos relacionados con este Norte, con el lote número (13) trece de la propia manzana. El lote número

QUINIENTOS PESOS, que en en lo de adelante ninguna otra la cantidad de sal que recoja al catorce de la propia manzana. Los loamparo del presente permiso, en to nombrado al efecto, en \$ 150.00 cien-Puerto de Guaymas o en el de puesto por el artículo número. 723 setecientos veintitres del Código Civil vi-21a. — Las obligaciones que Mazatlán, para cuyo efecto esta- gente, para que la persona que se

	BALANCE GEN	JERAL prac	ticado el
7	31 de Mavo de 191	8 v aprobac	lo por la
3	Asamblea General	l de accionis	tas
3	The Sale of Street	ACTIVO.	PASIVO.
)	3. Capital	8	50,000.00
	11. Equipo		00,000,00
3	12. Mensuras y Mo		
	joneras		
1	13. Terrenos y Me		
)	joras		
ı	14 Gamados		
9	15. Denuncios Mi-		
)			
)	neros		
	16. Gastos Legales		
,	17. Impuestos Mi-		
	neros		
Э	18. Minas y Propie		
	dades	196,864.00	
1			200,000.00
,	serva	в	,
9	Godbe	. 1,701.60	F. F. SVI.
	26. J. Rodriguez		200.00
3	27. Anthony Godbe		
	(Personal)		
	28. Testamenta ria		
1	Godbe		
3	29. Cuenta Gastos		
9	Godbe		
	32. Minas Godbe.		1000
ı	33. Gastos Genera		
3	leg	35,039.04	
5	34. International		
Ł	Development Co	No.	81,680.82
1	A DESCRIPTION OF THE PARTY OF T		
Э	Igual	\$331,880.82\$3	331,880.82
1	Ensenada, Baja	California.	May0 31
-	de 1918.		1249001
Ш		El Presiden	te,

J. S. TAUNAUL.

El Secretario,

JUAN B. URIBE.

Núms. 22 23 y 24.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

siguientes: El lote número (14) catorce, mide quince metros de frente a la (15) quince, colinda: Por el Este, con

El Secretario,

E. J. BERAUD.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Con fecha 9 del mes en curso, fueron demunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el

público, en cumplimiento de lo dis-puesto por el artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere na número (5) cinco de la manza-para que la persona que se considere Novembre (75) setenticinco, colinda al con derecho al inmueble denunciado, se presente à deducirlo en forma, ante desde hoy, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Có-

Ensenada, B. Cfa., a 28 de Mayo

El Secretario, E. J. BERAUD. Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30.

Distrito Norte de la Baja California

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Con fecha 24 de abril retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el señor Manuel C. Gastélum, de esta vecindad, los lotes de terreno número [5] setentiseis, \$250.00 doscientos cincuenta pesos, oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del número de la manzana número (52) cincuentidos del plano de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: por el Norte, la calle "Séptima"; por el Sur, la calle "Septima"; por el Sur, la calle considere con derecho al inmueble de-"Sexta"; por el Este, la Avenida "Riveroll" y por el Oeste, los lotes números 1, 2, 3 y 4 de la misma manzana, y miden cada uno de ellos, (25) veinticinco metros de frente, por (50)cincuenta de ses, de acuerdo con el artículo 715 sefendo, haciendo un total de cien metros de frente sobre la Avenida "Riveroll" contados desde hoy. por cincuenta de fondo, o sean 5000 cinco mil metros cuadrados.

Los lotes descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en la FORTINO GON cantidad de \$ 200.00 doscientos pesos Núms. 17-18-20-22-24-25-29 y 32 oro nacional, cada uno, o sean ochocientos pesos, oro nacional, en junto.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 25 de Mayo El Secretario

E. J. BERAUD. Núms. 16 18-20-22-24-26 28 y 30

Distrito Norte de la Baja California

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Con fecha 17 de abril retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrenocho de la manzana número (91) noventiuno del plano de esta población, que tienen los linderos y dimensiones si-guientes: al Norte, el lote número (6) seis; al Sur, la calle "11a"; al Este, la cientos veintitres del Código Civil vi-Avenida "Gálvez" y al Oeste, los lotes gente, para que la persona que se números (1) y [2] uno y dos, todos de considere con derecho al inmueble dela misma manzana citada; fueron va- nunciado, se presente a deducirlo en luados por perito nombrado al efecto, en \$ 200.00, descientos pesos, oro nacional, cada uno, o sea un total de \$ 400.00 cuatrocientos pesos, oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con

autoridad correspondiente, deutro del

El Secretario, E. J. BERAUD. Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30.

Ayuntamiento de Ensenada AVISO

colindancias y dimensiones siguientes: nacional. Norte, con la calle "Décima"; al Sur, (4) cuatro de la misma manzana y mide la Avenida "Gastélum" por (50) cin-cuenta de fondo sobre la calle "Déci-me." El lote número [4] cuatro de la con el artículo 715 setecientos quince ma." El lote número [4] cuatro de la con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código.

da al Norte, con la calle "Décima"; al Enveron el lote número (2) tros de la lote número (3) tros de la lote número (4) tros de la lote número (5) tros de la lote número (6) tros de la lote número (7) tros de la lote número (7) tros de la rtículo 715 setecientos quince del mismo Código.

Ensenada, B. Cfa., a 1º de Junio Sur, con el lote número (3) tres de la de 1918. misma manzana; al Este, con el lote número (5) cinco de la misma manzana; y al Oeste, con la Avenida "Gastélum", y mide (25) veinticinco metros de frente sobre la Avenida "Castélum", por (50) cincuenta de fondo, sobre la calle "Décima".

Los lotes descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en la cantidad de \$ 550.00 quinientos cincuenta pesos, oro nacional, en junto, o sean: el lote número (5) cinco de la manzana número (75) setenticinco, trescientos pesos, oro nacional, y el lote número [4] cuatro de la manzana número [76] setentiseis, \$ 250.00 dos-

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dis-

El Presidente Municipal, FORTINO GONEZ.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Con fecha 27 veintisiete de abril retropróximo, fue denunciado ante el C. Presidente Municipal, como bien mostrenco, por el señor Juan C. Green de San Quintin, B. Cfa., el lote número [4] cuatro de la subdivisión de la manzana número [134] ciento treinticuatro, del plano de esta población, en el lugar conocido por "Colonia M. Romero Ru bio", el cual tiene las colindancias y dimensiones siguientes: por el Oeste, Núms. 7-9-13-15-16-18-21-22. la Avenida Internacional; por el Norte, la calle "Décima tercera"; por el Este, el lote número [3] tres de la propia manzana y por el Sur, el lote número [5] cinco de la misma. Mide 574 quinientos setenta y cuatro metros de freste, por 875 ochocientos setenta y cinco metros de fondo, y contiene un area de 50.-25.-37. Cincuenta hectareas, veinticinco areas y treintisiete centiareas. El lote descrito fue valuado por cos, por el C. Luis G. Olivera, los lotes perito nombrado al efecto, en \$ 1005.07 de terreno números (7) y (8) siete y un mil cinco pesos siete centavos, oro

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de le dispuesto por el artículo número 723 setegente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble deforma, ante la autoridad correspon-diente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo de 1918.

El Secretario, E. J. BERAUD.

derecho al inmueble denunciado, se Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

Distrito Norte de la Baja California

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Con fecha 10 diez de mayo retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal como bienes mostrencos, por el señor Adolfo Victoria, el lote de terreno número [6] seis de la manzana número [68] sesentiocho del Plano de esta población, el cual tiene las colindancias y dimensiones siguien. Norte; y puesto que el documento está tes: al Norte, con el lote número [7] El lote y casa descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en las cantidades siguientes: el lote, en las cantidades siguientes: el lote, en la cantidades en la forma del artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles, y traducido como lo manda el 458, con fundamento en los 787 y 45, fracción en junto, \$400.00 cuatrocientos pesos oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispublico, e

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número 723 sete-(4) cuatro de la misma manzana y mide nunciado, se presente a deducirlo en (25) veinticinco metros de frente sobre forma, ante la Autoridad corresponses, contados desde hoy, de acuerdo

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

Distrito Norte de la Baja California

Ayuntamiento de Ensenada.

AVISO.

Con fecha 19 diecinueve de enero próximo pasado, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal como bienes mostrencos por el C. Efrén C. Covarrubias, los lotes de terreno situapuesto por el artículo número 723, se- dos en la mesa de Eusenada y marca- 1781 del Cédigo de Procedimientos Civeinticinco, trescientos veintiseis nunciado, se presente a deducirlo en trescientos veintisiete del Plano Oficial forma, ante la Autoridad correspon- respectivo y tienen las colindancias y diente dentro del término de seis me- dimensiones siguientes.—Al Norte los lotes números 320, 321, 322 y 323 trestecientos quince, del mismo Código, cientos veinte, trescientos veintiuno, trescientos veintidos y trescientos vein-Ensenada, B. Cfa., a 29 de mayo titres, al Este un Cerro, límite de la Colonia Carlos Pacheco, al Sur la Avenida Bronce y al Oeste la Avenida Internacional. Los lotes descriptos fueron medidos y valuados por perito valuador como sigue.-Miden en junto una superficie de 10 hectáras formando un rectángulo de lados que miden 400 y 245 metros, representando un valor de 600.00 seiscientos pesos, oro nacional en junto.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante la autoridad correspondiente dentro del término de artículo setecientos quince del citado

Ensenada, B. Cfa., febrero 7 de 1918. El Secretario Interino.

Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.-Partido Norte de la Baja Galifornia.

A la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada:

este Juzgado de Primera Instancia, promoviendo ejecución de la sentencia dictada por la Corte Superior del Condado de San Diego y confirmado por la Suprema Corte de Justicia de los Estados en Ensenada, Distrito Norte Unidos, condenando a la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Li-Sr. Farás, con motivo de los daños per- dieciocho. sonales sufridos en una exploción de gasolina que se produjo en el vapor Saint Denis el 17 de marzo de 1907; Núms. 21-22-23-24 y 25.

siendo la cantidad cuyo pago se reclama, la de veintiùn mil ochocientos cincuenta y siete dollares y noventa y tres centavos, moneda de los Estados Unidos de Amèrica.

El C. Juez de Primera Instancia proveyô el auto siguiente: "Ensenada, mayo nueve de mil novecientos dieciocho. Téngase al Señor Josè Farás por presentado promoviendo ejecución de la sentencia dictada en su favor por la Corte Superior del Condado de San Diego, California, Estados Unidos del legalizado en la forma del artículo 455 cumentos relativos, quedan a su dis... posición en la Secretaría, para que se instruya de ellos. Lo proveyò y firmó el Licenciado Juan A González, Juez la Autoridad correspondiente, dentro de seis meses, contados de la Contados de la Contados de seis meses, contados de la Contado de seis meses, contado de seis meses de seis meses, contado de seis meses de seis de lez. — B. B. y Briseño. — Srio."

> Ensenada, B. Cal, julio 22 de 1918. El Secretario.

B. B. y Briseño. Núms. 21-22-23-24-25-26-27-28-29-30 31-32-33-34 y 35.

Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.-- Partido Norte de la Baja California **EDICTO** 

El C. Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial, en auto de fecha 14 de los corrientes concedió permiso al albacea de la testamentaría a bienes del Sr. Juan Montes, para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, ordenando se cite a las personas a quienes se refiere el artículo Periòdico Oficial de este Distrito y en "La Vanguardia" de Mexicali.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Ensenada, B. Cal., a veintidos de mayo de mil novecientos dieciocho.

El Secretario, B. B. Y BRISEÑO. Núms. 19-20-21-22 y 23.

Estados Unidos Mexicanos. — Juzgado de Primera Instancia de Ensenada. — Partido Norte de la Baja Galifornia.

EDICTO. El C. Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial, en autos de veinte de marzo y tres de mayo del año en curso seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el precepto contenido en el dispuso que, por medio de edictos que se publicarán cinco veces consecutivas en los periódicos "La Vanguardia," de Mexicali, el oficial de este lugar y en alguno de los que se editen en Spurga, Cantón Tichino, Confederación Suiza, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia del finado Amado Marconi, ciudadano suizo, a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de ley, de conformidad Con fecha dos de mayo del corriente con lo prevenido en el artícuaño, el C. José Faràs se presentó ante lo 1781 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en el cumplimiento de lo mandado, expido el presente, de la Baja California, a veinte mitada a pagar indemnización a dicho de mayo de mil novecientos

> El Secretario B. B. y BRISENO.

# riodica

ORGANO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periodico.

ADMINISTRADOR.

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

RESPONSABLE, GOBIERNO DEL DISTRITO

### GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE BAJA CALIFORNIA. DIRECTORIO.

-RAMO DE GOBERNACION.-

Gobernador del Distrito Norte:-Coronel ESTEBAN CANTU.

Secretario Gral. de Gobierno:-Lic. Jacinto Barrera. Presidente del H. Ayuntamiento de Mexicali:-Francisco Bórquez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Mexicali: -J. P. Serrano.

Presidente del H. Ayuntamiento de Tecate: - José María Coronel.

Presidente del H. Ayuntamiento de Ensenada:-Lie. Fortino Gómez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Ensenada: -Antonio Palacios.

Delegado Municipal de Tijuana,-J. Silverio Romero Comisario de Policía de los Algodones:-Isaac Romero.

Comisario de Policía de El Alamo:-Jose V. Guerrero Comisario de Policia de Guadalupe:-Francisco

Comisario de Policía de Santo Tomás:-Porfirio R. García. Comisario de Policia del Real del Castillo:-Ra-

món Espinosa. Comisario de Policía de El Rosario: - Antonio

Legaspy. Comisario de Policia de Calmalli:—Antonio Ceseña. Comisario de Policia de San Quintin:-Juan Green. Juez del Registro Civil de Mexicali:-Francisco R.

Muñoz. Juez del Registro Civil de Ensenada:-Mariano A Villavicencio.

Juez del Registro Civil de El Rosario:-Francisco

Juez del Registro Civil de Tijuana:-Ignacio Solis R.

Médico Municipal de Mexicali: - Dr. Ignacio Roel. -RAMO DE JUSTICIA.

Magistrado del Sapremo Tribunal de Justicia:-Lic. Francisco Terrazas.

Juez de Primera Instancia de Mexicali:--Lic. Manuel Piña y Cuevas.

Agente del Ministerio Público del Juzgado de Primera Instancia de Mexicali:-Lic. Luis G. Mar-

Juez de Primera Instancia de Tijuana:-Lic. Jesús de la Garza.

Juez de Primera Instancia de Ensenada:-Lic. Juan A. González.

Juez de Primera Instancia de Tecate: - Lic. Juan Prieto y Quemper.

Asesor de Jueces no letrados:-Lic. Justo Castillo. Juez de Paz de Mexicali:-Lic. Ramón González Suarez.

Juez de Paz de Ensenada: - Francisco Rocha. Juez de Paz de Tijuana:—Julian Rodriguez. Juez de Paz de El Alamo:—Manuel V. Cota. Juez de Paz de El Rosario:—Concepción Duarte. Juez de Paz de Calmallí:--Francisco Ibarra. Juez de Paz de Santo Tomás.--Gregorio Villarino.

-RAMO DE GUERRA.--Jefe del Estado Mayor:-Coronel Miguel Alvarez. Jefe de las Armas de Enseñada:--Teniente Coronel Eleuterio Hernández.

Jefe del 25º Regimiento de Infanteria:-Teniente Coronel Hipólito Barranco.

Jefe del Caerpo de Caballeria "E. Cantú" - Tte. Coronel Edmundo Figueroa. Jefe del Sector de Tijuana:- Teniente Coronel

Agustin Macias. Segundo en Jefe del Sector: -Mayor Miguel Car-

Jefe de la Guarnición de Tecate: Mayor Juan Rocha.

Juez Instructor Militar: Jefe del Cuerpo Médico Militar: - Coronel Hipólito Jáuregui.-Residencia.-Mexicali.

RAMO DE HACIENDA DEL DISTRITO. Tesorero General del Distrito:-Tomás Beléndez. Recaudador de Rentas de Ensenada:-Heriberto

Recaudador de Rentas de Tecate.-Porfirio E. Jarquin Recaudador de Rentas de Tijuana.—M. Paez.

Recaudador de Rentas de Los Algodones.-Güilebaldo Anaya Reyo.

RAMO DE HACIENDA FEDERAL. Administrador de la Aduana Marítima de Eusenada:-Alfredo S. Pardo.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Tijuana:-Silvestre Reyna Garza. Administrador de la Aduana Fronteriza de Algodones:- Fernando Jiménez.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Mexicali:-Félix Meza León.

Administrador de la Aduana de Tecate: - Antonio

Administrador Principal del Timbre:-Lic. Roberto Rosade Dominguez. - Mexicali. Agente del Timbre de Ensenada;-....

Agente del Timbre de Tijuana:-.... -- JUSTICIA FEDERAL --

Juez de Distrito:-Lic. Victor de la Garza Prado. Secretario: - Demetrio F. Sotomayor. Agente del Ministerio Público Federal:-Lic. Carlos Robles Linares.

> RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Administrador de Correos de Mexicali:--Francisco R. Muñoz.

Administrador de Correos de Eusenada: -Vicente

Administrador de Correos de Tijuana:-José Gon-Agente de Correos de Tecate:-Arturo Beltran

Agente de Correos de El Alamo: José V. Guerrero. Inspector General de Telégrafes del Distrito:-

Carlos de la Sierra. Jefe de la Oficina Telegráfica de Mexicali:-Teniente Alberto A. Rodriguez.

briel L. Garcia. Jefe de la Oficiua Telegráfica de Tijuana: - Mariano

Jefe de la Oficina Telegráfica de Ensenada: - Ga-

C. Camacho. Jefe de la Oficina Telegráfica de Los Algodones:-Arturo Beltrán Ruiz.

Inspector General de las Obras y Mejoras Materia. les del Distrito:-Ing. Genzalo Garita.

-RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA. Inspector Gral. de E. Primaria: - R. Rodríguez Aguilar.-Residencia-Ensenada.

Inspector de la Ira. Zona Escolar: - Prof. Matias Gómez.-Residencia.-Mexicall.

Inspector de la 2da. Zona Escolar: -Prof. Elizardo Sánchez A.-Residencia.-Ensenada. Inspector de la 3ra. Zona Escolar:-Prof. Manuel

Maria Doria. - Residencia. - Tijuana. -RAMO DE FOMENTO Y AGRICULTURA.-Agente de Mineria del Distrito:--Ignacio Vizoarra

Residencia. - Ensenada.

Estados Unidos Mexicanos

# Gobierno del Distrito Norte, B. Cfa.

DECRETO NÚMERO 35

ESTEBAN CANTU, Gobernador del Distrito Norte de la Baja guientes: California, a sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha comunicado el decreto siguiente:

"El Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

VENUSTIANO CARRAN-ZA, Presidente Constitucio- Botas de cuero para varón. Fracnal de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades extraordinarias que en el Ramo de Hacienda me ha concedido el H. Congreso de la Unión,

He tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se introdu- Cámaras fotográficas. Frac. 613. \$ 0.02 nueve del mismo mes. cen en la Tarifa de los dere- ción 613.....

chos de importación, expedida el 31 de julio de 1916, las siguientes modificaciones:

#### TARIFA.

Se derogan los textos de las fracciones 63, 64, 65 y 66 y quedan substituidas por las si-

Frac. 63. Botas de cuero para varones. Nota 38..... Frac. 64. Calzado hasta de 12 centimetros de planta, de todas clases, no especificados. Nota 38... Frac. 65. Calzado de más de 12 y hasta 20 centimetros de planta, de todas clases, no especificado. Nota 38...... Frac. 66. Calzado de más de 20 centimetros de planta, de todas

#### clases, no especificado. Nota 38. VOCABULARIO.

Se suprimen las siguientes especificaciones:

Calzado de todas clases, no especificado, hasta de 12 centímetros de pianta. Fración 64.... Calzado de todas clases, no especificado, de más de 12 centíme. tros y hasta de 20 centimetros de planta, Frac. 65..... Calzado de todas clases, no especificado, de más de 20 centímetres de planta. Frac. 66...

Kinetoscopios eléctricos, Frac-

especificaciones:

Aparatos cinematográficos completos y sus partes sueltas o piezas de refacción que no sean los lentes respectivos. (Véase arteractos).

Botas de cuero para varones. Fracción 63.....\$
Calzado hasta de 12 centímetros de planta, de todas clases, no especificado..... Calzado de más de 12 y hasta de 20 centimetros de pianta, de to-

das clases, no especificado..... Calzado de más de 20 centimetros de planta, de todas clases, no especificaclo... especificació. Cámaras fotográficas. [Véase arteractos].

Kinetoscopios completos y sus partes sueltas o piezas de refacción, que no sean los lentes respectivos. [Véase artefactos].

#### ARTICULO TRANSITORIO.

El presente decreto comenzará a regir el día diez del mes en curso y sus preceptos se que se hagan en buques que pla fondeen en el puerto donde haya de practicarse el despacho, y a las que se verifiquen por las Aduanas Fronterizas de la República, despues de Kilo bruto las doce de la noche del día

Por tanto, mando se impri-

Se establecen las siguientes ma, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Constitución y Reformas. --Dado en el Palacio Nacional de México, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos diez y ocho. - V. CA-4.20 RRANZA. — El Subsecretario de Hacienda y Crédito Publi-1.00 co, Encargado del Despacho, R. NIETO.—Al C. Lic. Ma-1.60 nuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho 2.50 de Gobernación. — Presente.

> Lo que me honro en comupicar a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

> \*Constitución y Reformas. — México, a 7 de mayo de 1918. -AGUIRRE BERLANGA"

Por tanto, mando se impriaplicarán a las importaciones ma, publique, circule y cum-

> Tijuana, Baja California, a los tres días del mes de julio de rail novecientos diez y ocho.

> > E. CANTÚ.

El Secretario de Gobierno J. BARRERA.

Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO NÚMERO 36

ESTEBAN CANTU, Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, a sus habitantes,

Que por la Secretaría de do el decreto siguiente:

en los términos siguientes:

MODIFICACIONES: Frac. 30. Huesos, los Frac. 117. Forrajes, no especificados, los 100 kilos bruto...

ADICION: Frac. 117A. Cabezas de sotol, los 100 kilos

ma, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ma, publique, circule y cum-

de mil novecientos dieciocho. en el que solicita se le remita un tener desde el exterior. Conside- cisamente al pago de los servi-E. CANTU.

El Secretario de Gobierno, J. BARRERA.

REPUBLICA MEXICANA

### Gobierno del Distrito Norte, B. Cfa. H. Ayuntamiento de Ensenada, B. C.

SESION ORDINARIA cele. Tijuana, fechado el 23 del que Adolfo Victoria, proponiendo brada el 30 de abril de 1918 mil fina, solicitando se le exceptúe que, para evitar el caso de que novecientos diez y ocho, bajo la del Impuesto de un carrito de 4 sea desechada alguna determinapresidencia del C. Presidente ruedas que usa solamente para ción de las Comisiones de este Lic. Fortino Gómez, con asisten- su servicio particular, y no tener H. Ayuntamiento, como sucede cia de los ciudadanos Regidores: manera de pagar en la actuali- con la anteriormente incerta y Isabel N. Macías, Luis H. del dad esa contribución, prome- conforme al Reglamento vigen-Estado y del Despacho de Go-Río, Melquiades Verdugo, Jesús tiendo hacerlo, cuando sus cir-te, las mismas Comisiones, antes bernación se me ha comunica- A. Carrillo, Adolfo Victoria, Es. cunstancias lo permitan. Con de dar las órdenes que determiteban C. Sepúlveda, Hilario Na- dispensa de trámites y teniendo nen, sean sujetadas a delibera-"El Ciudadano Presidente varro, Juan A. Márquez, Enrique en cuenta las circunstancias y ción y aprobación del Guerpo Constitucional de los Estados Mainero, Arturo A. Padilla, Fé. buena conducta del solicitante, Municipal, para que el ciudadano Unidos Mexicanos, se ha ser- lix R. Schiaffino, Vicente García la Asamblea acordó de confor- Presidente sea el que en todos vido dirigirme el decreto que Moreno y Gilberto Padilla, fal. midad lo solicitado, mandándose los casos, haga ejecutar esas órtando: por estar ausente el ciu. girar las ordenes del caso.—Del denes. Concedida dispensa de VENUSTIANO CARRAN- dadano Regidor Alberto Araque, Sr. Egidio Lencione del Real del trámites, por ser de orden la ZA, Presidente Constitucio-Ramírez; se abrió la sesión a la fina, solicitando se reconsidere y sin ella, en votación nominal, nal de los Estados Unidos hora reglamentaria, dándose lec. el acuerdo tomado por esta Cor- fué aprobada por unanimidad de Mexicanos, en uso de las fa- tura al acta de la sesión anterior, poración, el que le fué comunia votos.—Y no habiendo otro asuncultades extraordinarias que la que puesta a discusión, sin cado con fecha 23 de marzo, ne\_ to de que tratar, se dió por teren el Ramo de Hacienda me ella, fué aprobada en votación gándole la excención de contri- minado el acto, levantándose la ha concedido el H. Congre-económica. En seguida la Se-buciones a su establecimiento sesión y esta acta para constanso de la Unión, he tenido a cretaría, dió cuenta con los si- mercantil y presentando, como cia.—Doy fé.—I. N. Macías. bien decretar lo siguiente: guientes OFICIOS: Del ciudada. comprobación de su dicho, un Rúbrica.—E. J. Beraud.—Rú-Artículo único. — Se modifi- no Gobernador del Distrito núm. escrito firmado por varios veci- brica. ca y adiciona la Tarifa de los 2804, del 17 del que fina, en el nos de ese pueblo. La Corpora- Es copia que certifico, comderechos de exportación exal ciudadano Juez de Paz de por unanimidad de votos, declaz para su publicación en el "Pepedida el 13 de junio de 1917, al ciudadano suez de l'az de l' que debe percibir de este H. do atenerse a lo mandado y ad\_ Ensenada, B. Cfa., a 3 de Ju-Ayuntamiento y manifestando virtiéndole que la otra casa nio de 1918. que si el mismo, carece de fondos comercial a que se refiere, paga 100 kilos bruto \$ 0.30 para cubrirlos, estudie la manera doble contribución que la de él, de obtener un empréstito de ese y por lo tanto no debe tomarse Gobierno en forma que no sea como punto de comparación.— 0.25 gravoso al mismo, pues el Erario Del ciudadano Rafael Barrón jr. encuentra en difíciles circuns. fechado el 20 del que fina, solitancias. El ciudadano Vicepre-sidente ordenó pedir informe al H. Ayuntamiento, se le diga si, Subcolector Municipal de Tijua- como lo espera, se le sigue recos \$ 0.25 na acerca del déficit aproximado nociendo como tal Secretario, SESION ORDINARIA que le resulte mensualmente por para emprender viaje a hacerse celebrada el día (7) siete de El presente decreto comen- este Ramo especificando por se. cargo nuevamente de sus labores, mayo de (1918) mil novecientos zará a regir el día 10 del mes parado cada uno de los que tiene por estar en vías de alivio de la diez y ocho, bajo la Presidencia la Oficina de su cargo, para soli- enfermedad que lo obligó a se- del C. Vicepresidente, Isabel en curso, y sus preceptos se aplicarán a las exportaciones del caso. Se aprobó el tráque se hagan en buques que mite ordenado.—Del ciudadano mites que procede, la Asamblea sin aviso el C. Presidente, Lic. zarpen del puerto en que se Subprefecto Político de Tijuana, acordó por unanimidad de votos, Fortino Gómez, con asistencia haya practicado el despacho y B. Cfa., número 124 de 24 del contestar sin lugar lo solicitado, de los ciudadanos Regidores a los que se verifiquen por las que fina incertando el número teniendo en cuenta que, al cum. Luis H. del Rio, Melquiades Aduanas Fronterizas de la Re- 215 del Ingeniero encargado de plir el tiempo de licencia que Verdugo, Jesús A. Carrillo, pública después de las doce de la bomba de agua, en el que so. obtuvo, no se sirvió dar aviso de Adolfo Victoria, Esteban Sela noche del día 9 del mismo licita se ordene el pago de \$14.80 ninguna clase y por tal motivo, púlveda, Juan A. Márquez, catorce pesos ochenta centavos despues de esperar un término Enrique Mainero, Arturo A. Por tanto, mando se impri- oro nacional, valor de reposicio. consecuente, se tuvo como re- Padilla, Félix R. Schiaffino y nes urgentes que se hicieron a la nunciado el empleo, declarándo Gilberto Padilla, faltando: por expresada bomba. En vista de lo se vacante y nombrándose en expuesto, la Asamblea se sirvió propiedad, persona que lo subs. estar desempeñando su Comi-Constitución y Reformas.—

Dado en el Palacio Nacional

Dado en el Palacio Nacional

tes, se ordene el pago solicitado,

Ceceña, Ayudante del Guarda.

Sión como Juez de Diversiones

en el "Teatro Centenario", el de México, a los siete días del por conducto del ciudadano Te- parque de esta Cabecera, fechado Regidor ciudadano Hilario Names de mayo de mil novecien- sorero Municipal y previo justi- el 27 del que fina, solicitando le varro y sin aviso los ciudadatos dieciocho. -V. CARRAN- ficante del gasto. Del mismo, sea aumentado el sueldo que go- nos Regidores Adolfo Gracia-ZA. — El Subsecretario de número 125 del 26 del mismo za, por no serle suficiente para no, Vicente García Moreno y Hacienda y Crédito Público, mes, remitiendo copia del núme- su manutensión. La Asamblea, Alberto Araque; se abrió la Encargado del Despacho, R. ro 216 de esa fecha que le giró con dispensa de trámites, acordó sesión a la hora reglamentaria NIETO.—Al C. Lic. Manuel el encargado de la bomba del sin lugar la solicitud por impros dándose lectura al acta de la NIETO.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Il propose de la comba de la co Lo que me honro en comu- bustible que se le agotó por has seos, Ornato y Diversiones Pú- ca. La Secretaría dió cuenta nicar a usted para su conoci- ber trabajado la bomba 144 horas blicas" y "Mejoras Materiales", con lo siguiente: TELEGRAmiento y fines consiguientes. sin interrupción desde el 20 al 25 fechado el 25 del que fina, dando MA, del ciudadano Goberna-Constitución y Reformas. — de ese mes por no poderse llenar cuenta haber ordenado al Guarda dor del Distrito, fechado el 1º México, a 7 de mayo de 1918. los depositos a consecuencia del parque ciudadano Francisco Gas- de los corrientes, manifestando -AGUIRRE BERLANGA'' uso inmoderado del agua en al- télum, para que por creerlo ne- que ya se ordena al ciudadano Por tanto, mando se impri- gunas casas y proponiendo la cesario, proceda a quitar algunos Tesorero General, ministre a manera que a su juicio será con- árboles (Eucaliptus y Cipreses) este Ayuntamiento, los tres

tud, por acuerdo del ciudadano yoría absoluta de votos, man-Vicepresidente, y fué aprobado dándose suspender desde luego el trámite.—OCURSOS: Del C. la orden dada y comunicarse de Diego Maldonado, de Cerro Co. Oficio al Guarda-parque.-MOlorado, Sección Municipal de CIONES: Del ciudadano Regidor

El Secretario, E. J. Beraud.

REPUBLICA MEXICANA

ma, publique, circule y cumpla.

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Telegrama. Del C.

Presidente Municipal de Mexicali, fechado el 23 del que fina,

Tiguana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana, Baja California, a
los tres días del mes de julio

Tijuana ejemplar del Reglamento de ve- rado en lo general y en lo parti- cios públicos. Acuerdo. Cohículos, aprobado por esta Cora cular el dictámen, y en votación muníquese al Tesorero. La poración. Se obsequió la solici- nominal, fué desechado por ma- Corporación abrobó el trámite,

ta, con obligación de tener Acuerdo. Recibo, La Corpora-ración acordó, con dispensa de constantemente abastecida la ción aprobó el trámite y se trámites, sin lugar a lo solicipoblación de suficiente cantidad sirvió ordenar se informe al C. tado, cuando menos en la acde agua para el servicio, orde- Gobernador con los datos ne- tualidad, debido a la penuria ximo pasado, fueron denunciados ante nándose correr las órdenes del zesarios, para lo que a bien por que atraviesa el H. Ayun- el C. Presidente Municipal como bienes caso y tenerlo presente para tenga ordenar y con motivo de tamiento. — DICTAMEN de mostrencos, por el señor Juan C. Green de San Quintín, B. Cfa., los lotes núreformar, en su oportunidad, su Oficio relativo.—Del C. Sub- la comisión especial nombrada meros (14) catorce y (15) quince de la

ordenando se den las más ex- 129 del 30 de abril retropróxi- 30 de septiembre de 1917, re- tes a la planta de bombas de presivas gracias al ciudadano mo, comunicando que en vista mitiendo Corte de Caja corres. Tijuana y el servicio de aguas Gobernador, por su ayuda. — de las quejas que por motivo pondiente al mes de su fecha, de la misma. Despues de su OFICIOS: Del C. Gobernador del inmoderado uso que algu- Acuerdo. Recibo, a reserva de lectura, fué puesta a discusión del Distrito, número 3674 gira- nos vecinos hacen del agua, se la glosa que practique el C. y una vez agotada ésta, fué do por la Sección V. con fecha ha visto precisado a publicar Tesorero. Se aprobó el trámite, aprobado en lo general, discu-29 de abril anterior, acompal un aviso limitando el consumo, —Del Subcolector Municipal tiéndose cada una de sus cláuñando nombramiento de Comi- mientras esta Corporación se de San Telmo, B. Cfa., números sulas en lo particular, las que sario de Policía de San Vicen-sirve Reglamentar el servicio 3 y 6 de 28 de febrero y 31 de fueron así mismo aprobadas por te, a favor del ciudadano Pedro y ordena lo conducente. Quedó marzo respectivamente, remis unanimidad, ordenándose sea Barrios con la cuota diaria de de primera lectura para su es- tiendo Cortes de Caja corres- puesta en forma y se comuni-\$ 1.00 un peso oro nacional, tudio, aprobándose provisional- pondientes a los meses citados, que al C. Subprefecto Político para que se haga llegar a poder mente el aviso que adjunta. — Acuerdo. Recibo, a reserva de y Subcolector Municipal para del interesado. Acuerdo. Reci- Del ciudadano Tesorero Muni- la glosa que practique el C. sus efectos debidos, recomenbo y hágase llegar al interesado, cipal, número 119 del 3 de los Tesorero Municipal. Se aprobó dándose a este último, toda rec-Se aprobó el trámite ordenado. corrientes, remitiendo Cortes el trámite.—Del Juez de Paz titud y energía en el cumpli-Del mismo número 3135 girado de Caja de la y 2a. operacion, de Calmalli, B. Cfa., número miento.—MOCIONES: Del C. por la misma Sección con fecha correspondientes al mes de abril 14, del 10 de abril último. Que Regidor Félix R. Schiaffino 2 del que cursa en el que trans- retropróximo. Acuerdo. Reci- dó enterado de que se nombró recordando a la Asamblea que cribe la orden que se sirvió bo y remítase un ejemplar de para substituirlo al Sr. José al nombrarse Inspector de Agirar en la misma fecha a la cada uno de ellos, al ciudadano Rosa Villavicencio y manifiesta gua, Alumbrado e Higiene, se Aduana Marítima para que, Gobernador del Distrito. La que este señor no acepta el hizo con la condición de que mientras este H. Ayuntamien. Corporación aprobó el trámite nombramiento, según ocurso desde luego se observarían los to equilibra su Presupuesto, ordenado.—Del mismo, número que acompaña y suplica se nom- resultados prácticos con el siga pagando el personal de los 120 fechado el 4 de los corrien- bre otra persona. La Corpora- nombramiento, y que como com Juzgados de Paz y Registro tes, manifestando que deseando ción acordó, en vista de no el nombrado, no solo no ha da-Civil, con cargo a este mismo renunciar el empleo el ciudada- saber que persona pueda en do ningún resultado de impor-Ayuntamiento, quien en su no Subcolector de Tijuana, la cargarse de esa Oficina, se soli tancia, sino que las bastante oportunidad hará el reintegro Tesorería de su cargo le mani- citen ternas al mismo Juez de insignificantes cantidades que de las cantidades ministradas, festó, no tener persona que lo Paz y al Comisario de Policía por su conducto han sido reexceptuándose los Juzgados de substituyera y le pidió conti- de ese lugar, librándoles atento caudadas, no bastan siquiera a Tijuana, para los que ya se nuara al frente de esa Oficina a Oficio. -- Del Comisario de Po- cubrir con mucho, el sueldo libra la orden por separado. lo que el Subcolector contesta licía del Alamo, B. Cfa., núme- que percibe, propone el cam-Acuerdo. Contéstese de ente- que seguirá con la responsa- ro 42 del 29 de abril ppdo. bio de dicho empleado, sugirado dando las gracias al C. bilidad de esa Subcolecturía, informando que la señora Má- riendo la idea de nombrar al Gobernador por su valiosa ayu- siempre que se le asigne sueldo xima Escobar, de esa vecindad, ciudadano Feliciano Bañuelos. da. -Del mismo, número 3175 de \$ 120.00 ciento veinte pe- se encuentra en la miseria, en- el cual promete desempeñar el girado por la Sección II, con sos, oro nacional, o se le fijen ferma y sin recursos y solicita servicio, con mejores resultafecha 2 del que cursa, manifes- honorarios del 10 p. 8 sobre la se le impartan auxilios por este dos, haciendo notar que el señor tando que ya transcribe a la recaudación, sin poner límite, Ayuntamiento. La Corporación Bolaños Cacho, desempeña otro Secretaría de Gobernación, pa- teniendo en cuenta que los gas- Municipal, teniendo en cuenta empleo en la Aduana Marítima ra lo que a bien tenga resolver tos de escritorio son pagados el informe del Comisario, acor de este puerto, razón por la que el C. Presidente de la Repú- del mismo sueldo, que cree no dó se proporcione a esa señora, cree, no ha podido ni podrá blica, la solicitud que hace este ser gravoso a este Ayuntamien- la cantidad de \$ 0.60 sesenta dedicarse al empleo del H. Ayuntamiento pidiendo se au- to puesto que según tiene no- centavos, oro nacional, diarios, Ayuntamiento. Con este motimente al 2.50 p. el 1.50 p. el ticias, renunciará un empleado conforme a la partida de indi- vo se propuso tambien al C. municipal, sobre los derechos de la planna de agua, y puede gentes respectiva del Presu-Felipe H. Rios que tiene solide importación. Acuerdo. Con- dejarse este empleo vacante, puesto de Egresos vigente, y citado el empleo, y al C. Meltéstese de enterado.—Del Sub- repartiéndose el sueldo entre por conducto del ciudadano quiades Verdugo; con dispensa prefecto Político de Tijuana, los otros empleados de la misma Subcolector Municipal de ese de trámites, fueron puestas a B. Cfa., número 127 del 27 de y el Subcolector, manifestando lugar, mandando se dé aviso discusión las propuestas, y desabril retropróximo, transcri- además, que con el apoyo del por conducto del ciudadano pues de bastante debatidas, se biendo el número 217 de la Ayuntamiento y aumentando Tesorero Municipal. —OCUR- tomó la votación por medio de misma fecha, que le giró el un poco las cuotas del agua a SOS: De la señora Manuela cédula que previene la Ley. Ingeniero encargado de la bom- los causantes y reglamentándo. Quiñónes, manifestando que por resultando electo el ciudadano. ba del agua de esa población la, se obtendrán mejores resul- estar imposibilitada para tra- Melquiades Verdugo, por mamanifestando que, como con fe- tados, cuando menos mientras bajar, a causa de enfermedad, yoría absoluta de ocho votos .-cha 20 del mismo renunció el mejoran las actuales circuns- y no siéndole suficiente para Y no habiendo otro asunto de maquinista en jefe de esa plan- tancias, y por último, el C. subsistir el corto sueldo de su que tratar, se dió por terminata, y pudiendo desempeñarse el Tesorero solicita resolución, hijo menor de edad, solicita de do el acto, levantándose la seservicio con los dos empleados tanto en lo que se refiere al la benevolencia de este H. sión y esta acta para constanrestantes, propone se aumente aumento de sueldo solicitado, Ayuntamiento, se le imparta cia. Doy fé. Fortino Gómez. el sueldo a éstos, a la cantidad como a la reglamentación del ayuda como lo juzgue conve- -- Rúbrica. - E. J. Beraud. -de \$ 6.00 seis pesos diarios, con servicio aludido. La Corpora- niente. La Corporación previa Rúbrica. lo cual no se grava el Ayunta- cion se sirvió acordar quede de la dispensa de trámites del ca- Es copia que certifico, commiento y podrá exigir que el primera lectura para su estudio so, acordó concederle el socorro pulsada fielmente de su origiservicio se haga con más regu- y que se pida informe al Teso- prevenido por la fracción 41, nal, para su publicación en el laridad y además que estos em- rero, para lo que hubiere lugar. partida séptima, del Presupues- "Periódico ()ficial" del Distrito. pleados trabajarán más tiempo -Del ciudadano Subcolector to de Egresos vigente, orde- Ensenada, B. Cfa., a 9 dediario, para el abastecimiento Municipal de Tijuana, número nando se libren las órdenes junio de 1918. de agua. La Corporación, con 64 del 39 de abril ppdo. remi-conducentes. — Del señor Félix la debida dispensa de trámites tiendo presupuesto de Ingresos Wirbser, dueño del "Hotel Hiy despues de discutido el caso, y Egresos probable, que se le dalgo" solicitando que, por en votación nominal, tuvo a pidió en Oficio núméro 134 del equidad, se le rebajen las conbien acordar de conformidad la 25 del mismo, y en el que constribuciones Municipales en proproposición del ciudadano In- ta el déficit mensual que a su porción al poco negocio que geniero encargado de esa plan- juicio tiene esa Subcolecturía, actualmente tiene. La Corpos

El Secretario, E. J. Beraud.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

la partida respectiva del Pre- colector Municipal del Rosario, para el arreglo y reglamenta- manzana número (56) cincuentiseis, del plano de esta población, los cuales supuesto. - Del mismo. número B. Cfa., sin número, fechado el ción de los asuntos concernien- tienen las colindancias y dimensiones

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dis- de 1918. puesto por el artículo número 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo de 1918.

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

### Distrito Norte de la Baja California

Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 9 del mes en curso, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el C. Enrique A. Amador, de esta vecindad, una fracción del lote número (2) dos de la manzana (46) cuarentiseis del plano de esta población y una casa de madera en él ubicada, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: al Noroeste, la Avenida "Galvez"; al Noreste, una fracción del mismo lote abandonado; al Sureste, el lote número (7) siete; y al Suroeste el lote término de seis meses de acuerdo con tecientos quince del mismo Código, número (1) uno, todos de la misma el artículo 715 setecientos quince, del contados desde hoy. manzana, y mide (14 m. 13 cm.) cator-citado Código, contados desde hoy. sobre la Avenida "Galvez", por (50) cincuenta metros de fondo, estando la casa de madera compuesta de seis pie-zas de habitación y pequeñas dimensiones.

El lote y casa descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en las cantidades siguientes: el lote, en \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro nacional, y la casa en \$ 250.00 doscientos cincuenta pesos, oro nacional, o sean en junto, \$400.00 cuatrocientos pesos oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, sa presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código.

Ensenada, B. Cfa., a 28 de Mayo de 1918.

El Secretario,

E. J. BERAUD. Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30.

# Distrito Norte de la Baja California

#### Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostren-cos, por el señor Manuel C. Gastélum, de esta vecindad, los lotes de terreno números (5, 6, 7 y 8) ciaco, seis, siete y números (5, 6, 7 y 8) ciaco, seis, siete y Los lotes descritos, fueron valuados forma, ante la Autoridad correspondente de la manzana número (52) cinpor perito nombrado al efecto, en la diente, dentro del término de seis me cuentidad de \$550.00 quinientes cin cuentidos del plano de esta población, cantidad de \$ 550.00 quinientos cin- ses, contados desde hoy, de acuerdo los cuales tienen las colindancias y di- cuenta pesos, oro nacional, en junto, o con el artículo 715 setecientos quince mensiones siguientes: por el Norte, la sean: el lote número (5) cinco de del mismo Código. calle "Séptima"; por el Sur, la calle la manzana número (75) setenticinco, "Sexta"; por el Este, la Avenida "Rive- trescientos pesos, oro nacional, y el coll" y por el Oeste, los lotes números lote número (4) cuatro de la manzana de 1918. 1, 2, 3 y 4 de la misma manzana, y minúmero (76) setentiseis, \$ 250.00 dosden cada uno de ellos, (25) veinticinco cientos cincuenta pesos, oro nacional. metros de frente, por (50) cincuenta de Lo que se pone en conocimiento del

ce, mide quince metros de frente a la por cincuenta de fondo, o sean 5000 tecientos veintitres del Código Civil

Lo que se pone en conocimiento del ano, o sean \$300.00 trescientos pesos, setecientos quince del mismo Código, oro nacional por los dos.

Ensenada, B. Cfa., a 25 de Mayo

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

# Norte de la Baja California

#### Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

la misma manzana citada; fueron valuados por perito nombrado al efecto, en \$ 1005.07 un mil cinco pesos siete centavos, oro en \$ 200.00, doscientos pesos, oro nacio nal, cada uno, o sea un total de \$ 400.00 cuatrocientos pesos, oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo disveintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la

Ensenada, B. Cfa., a 21 de Mayo de 1918.

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30.

# Distrito Norte de la Baja California

#### Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Confecha lo. de mayo en curso, fueon denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el C. Eugenio J. Beraud, de esta trencos, por el señor Adolfo Victoria, vecidad, los lotes de terreno números el lote de terreno número (6) seis de la (5) ciuco de la manzana número (75) setenticinco, y (4) cuatro de la manza-na número (76) setentiseis del plano Plano de esta población, el cual tiene de esta población, los cuales tienen las las colindancias y dimensiones siguiencolindancias y dimensiones siguientes: El lote número (5) cinco de la manzana número (75) setenticinco, colinda al Norte, con la calle "Décima"; al Sur, cinco; al Oeste, con el lote número [3] con el lote númeao (6) seis de la misma tres; todos de la misma manzana, y al manzana; al Este, con la Avenida "Gastélum"; y al Oeste, con el lote número (4) cuatro de la misma manzana y mide la Avenida "Gastélum" por (50) cin- cuenta metros de fondo. El lote de recuent de fondo sobre la calle "Déci-ma". El lote número (4) cuatro de la manzana número (76) setentiseis, colinda al Norte, con la calle "Décima"; al Sur, con el lote número (3) tres de la nacional. misma manzana; al Este, con el lote número (5) cinco de la misma manzana; Con fecha 24 de abril retropróximo, y al Oeste, con la Avenida "Gastélum" y mide (25) veinticinco metros de frente sobre la Avenida "Castélum", por (50) cincuenta de fondo, sobre la calle "Décima".

Los lotes descritos, fueron valuados

fondo, haciendo un total de cien metros público, en cumplimiento de lo dis- Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

vigente, para que la persona que se diente dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince, del mismo Código,

contados desde hoy. Ensenada, B. Cfa., a 29 de mayo de 1918.

> El Presidente Municipal, FORTINO GONEZ.

Núms. 17-18-20-22-24-25-29 y 32

### Distrito Norte de la Baja California

#### Ayuntamiento de Ensenada

#### **AVISO**

Con fecha 27 veintisiete de abril retropróximo, fue denunciado ante el C. Presidente Municipal, como bien mostrenco, por el señor Juan C. Green de San Quintín, B. Cfa., el lote número [4] cuatro de la subdivisión de la manzana número [134] ciento treinticuatro, del plano de esta población, en el lugar co-nocido por "Colonia M. Romero Ru bio", el cual tiene las colindancias y Con fecha 17 de abril retropróximo, dimensiones siguientes: por el Oeste, Con fecha 17 de abril retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el C. Luis G. Olivera, los lotes de terreno números (7) y (8) siete y ocho de la manzana número (91) noventiano del plano de esta población, que tienen los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, el lote número (6) seis; al Sur, la calle "11a"; al Este, la Avenida "Gálvez" y al Oeste, los lotes números (1) y (2) uno y dos, todos de la misma manzana citada; fueron ya-

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo discientos veintitres del Código Civil vipuesto en el artículo 723 setecientos gente, para que la persona que se veintitres del Código Civil vigente, panunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la autoridad corresponautoridad correspondiente, dentro del ses, de acuerdo con el artículo 715 se- "La Vanguardia" de Mexicali.

Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

### Distrito Norte de la Baja California

#### Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 10 diez de mayo retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal como bienes mosel lote de terreno número [6] seis de la manzana número [68] sesentiocho del tes: al Norte; con el lote número [7] siete; al Sur, con el lote número [5] cinco; al Oeste, con el lote número [3] Este, con la Avenida "Moctezuma"; y mide [25] veinticinco metros de frente (25) veinticinco metros de frente sobre sobre la Avenida citada, por [50] ciu ferencia, fue valuado por perito nombrado al efecto, en la cantidad de \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro

> Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en

Ensenada, B. Cfa., a 1º de Junio

El Secretario, E. J. BERAUD.

#### CONVOCATORIA

fondo, y colinda: por el Este, con la Avenida "PIAZ"; por el Sur, con el por perito nombrado al efecto, en la lote número (15) quince; por el Oeste, cantidad de \$ 200.00 doscientos pesos forma, ante la Autoridad correspontutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad denominada "PERLA DE JAQUEJEL, S. A.", a Asamblea General Ordinaria que tendrà lugar el día 20 del actual a las diez de la mañana, en la Oficina del señor Francisco Borquez, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lectura y aprobación o recti ficación del Balance General y del informe del Consejo de Administración

II. Disolución y liquidación de la sociedad.

III. Nombramiento de liquida-

Informe de Comisario.

V. Elección de nuevo Consejo de Administración. VI. Nombramiento de Comisa-

Mexicali, B. Cfa., Julio 1º de 1918

El Presidente,

FRANCISCO BORQUEZ.

Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.-- Partido Norte de la Baja California

#### EDICTO

El C. Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial, en auto de fecha perito nombrado al efecto, en \$ 1005.07 14 de los corrientes concedió permiso al albacea de la testamentaría a bienes del Sr. Juan Montes, para la facción de inventarios por memorias simples y expuesto por el artículo número 723 sete- trajudiciales, ordenando se cite a las personas a quienes se refiere el articulo 1781 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicaràn cinco veces consecutivas en el diente, dentro del término de seis me- Periòdico Oficial de este Distrito y en

> Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Ensenada, B. Cal., a veintidos de mayo de mil novecientos dieciocho.

El Secretario, B. B. Y BRISEÑO.

Núms. 19-20-21-22 y 23.

### PERIODICO OFICIAL

Organo del Gobierno del Distrito.

# PRECIOS DE SUBSCRIPCION:

Por seis meses..... " 1.50 Por tres meses....., 0.75 Por mes ..... ,, 0.25 Números sueltos...., 0.10 Números atrasados...... 0.20 PRECIOS DE ANUNCIOS.

EDICTOS JUDICIALES Y DE MINERIA \$ 15.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

### VICTORIA

### TALLERES



ENCUADERNACION —<u>y</u>—

RAYADOS

PAPELERIA

ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y VARIADOS OBJETOS DE NOVEDAD

Apartado 6

Ensenada, B. Cfa. México

ORGANO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periodico.

ADMINISTRADOR,

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

RESPONSABLE, GOBIERNO DEL DISTRITO

### GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE

# BAJA CALIFORNIA.

DIRECTORIO.

-RAMO DE GOBERNACION.

Gobernador del Distrito Norte:-Coronel ESTEBAN CANTU.

Secretario Gral. de Gobierno:- Lic. Jacinto Barrera. Presidente del H. Ayuntamiento de Mexicali:-Francisco Bórquez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Mexicali: -J. P. Serrano.

Presidente del H. Ayuntamiento de Tecate: — José María Coronel.

Presidente del H. Ayuntamiento de Ensenada:-Lic. Fortino Gómez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Ensenada: -Antonio Palacios.

Subprefecto Politico de Tijuana:-Ricardo López.

Comisario de Policía de les Algodones:—Isaac Ro-Comisario de Policía de El Alamo:-Jose V. Guerrero

Comisario de Policia de Guadalupe:-Francisco Núñez.

Comisario de Policía de Santo Tomás:—Porfirio R. García. Comisario de Policía del Real del Castillo:-Ra-

món Espinosa. Comisario de Policía de El Rosario: - Antonio

Legaspy. Comisario de Policía de Calmallí:—Antonio Ceseña.

Comisario de Policía de San Quintín:-Juan Green. Juez del Registro Civil de Mexicali:-Francisco R. Juez del Registro Civil de Ersenada: - Mariano A.

Villavicencio. Juez del Registro Civil de El Rosario:-Francisco

Juez del Registro Civil de Tijuana:-Ignacio So-

Médico Municipal de Mexicali: -- Dr. Ignacio Roel. —RAMO DE JUSTICIA.—

Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia:-Lic. Francisco Terrazas.

Juez de Primera Instancia de Mexicali:--Lic. Manuel Piña y Cuevas.

Agente del Ministerio Público del Juzgado de Primera Instancia de Mexicalí:—Lic. Luis G, Mar-

Juez de Primera Instancia de Tijuana:-Lic. Jesús de la Garza.

Juez de Primera Instancia de Ensenada:-Lic. Juan A. González.

Juez de Primera Instancia de Tecate: - Lic. Juan Prieto y Quemper.

Asesor de Jueces no letrados:—Lic. Justo Castillo. Juez de Paz de Mexicali:-Lic. Ramón González Suárez.

Juez de Paz de Ensenada:—Francisco Rocha. Juez de Paz de Tijuana:—Julian Rodríguez. Juez de Paz de El Alamo:-Manuel V. Cota. Juez de Paz de El Rosario:—Concepción Duarte. Juez de Paz de Calmallí:--Francisco Ibarra.

#### ---RAMO DE GUERRA.---

Jefe del Estado Mayor:-Coronel Miguel Alvarez. Jefe de las Armas de Ensenada:-Teniente Coronel Eleuterio Hernández.

Jefe del 25º Regimiento de Infanteria:-Teniente Coronel Hipólito Barranco.

Jefe del Cuerpo de Caballería "E. Cantú" - Tte. Coronel Edmundo Figueroa.

Jefe del Sector de Tijuana: - Teniente Coronel Agustín Macias. Segundo en Jefe del Sector: -Mayor Miguel Car-

mona. Jefe de la Guarnición de Tecate: Mayor Juan

Rocha. Juez Instructor Militar:-Teniente Coronel Arnul-

fo San-Germán. – Residencia. – Mexicali. Jefe del Cuerpo Médico Militar: - Coronel Hipólito Jáuregui.-Residencia.-Mexicali.

RAMO DE HACIENDA DEL DISTRITO.

Tesorero General del Distrito:-Tomás Beléndez. Recaudador de Rentas de Ensenada:-Heriberto Borunda.

Recaudador de Rentas de Tecate.-Porfirio E.

Recaudador de Rentas de Tijuana.—M. Paez.

RAMO DE HACIENDA FEDERAL.

Administrador de la Aduana Marítima de Ensenada:—Alfredo S. Pardo. Administrador de la Aduana Fronteriza de Tijua-

na:—Silvestre Reyna Garza.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Algodones:-Fernando Jiménez.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Mexicali:-Félix Meza León.

Administrador de la Aduana de Tecate: - Antonio P. Flores

Administrador Principal del Timbre:-Lic. Roberto Rosado Domínguez.—Mexicali. Agente del Timbre de Ensenada:-....

Agente del Timbre de Tijuana:-Enrique Aldrete. —JUSTICIA FEDERAL.—

Juez de Distrito: - Lic. Victor de la Garza Prado. Secretario: Demetrio F. Sotomayor.

Agente del Ministerio Público Federal:-Lic. Carlos Robles Linares.

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Administrador de Correos de Mexicali:--Francisco R. Muñoz.

Administrador de Correos de Ensenada: -Vicente A. Serrano.

Administrador de Correos de Tijuana: - José Gon-

Agente de Correos de Tecate: - Arturo Beltrán

Agente de Correos de El Alamo: José V. Guerrero. Inspector General de Telégrafos del Distrito:-Carlos de la Sierra.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Mexicali:-Teniente Alberto A. Rodriguez.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Ensenada: - Gabriel L. García. Jefe de la Oficiua Telegráfica de Tijuana: — Mariano

G. Camacho. Jefe de la Oficina Telegráfica de Los Algodones:-

Arturo Beltrán Ruiz. Inspector General de las Obras y Mejoras Materiales del Distrito:-Ing. Gonzalo Garita.

—RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA.— Inspector Gral. de E. Primaria: - R. Rodríguez

Aguilar.—Residencia—Ensenada. Inspector de la 1ra. Zona Escolar: -

Gómez.—Residencia.—Mexicali. Inspector de la 2da. Zona Escolar:—Prof. Elizardo

Sánchez A.—Residencia.—Ensenada. Inspector de la 3ra. Zona Escolar:-Prof. Manuel

María Doria. - Residencia. - Tijuana. -RAMO DE FOMENTO Y AGRICULTURA.-

Agente de Minería del Distrito:-Ignacio Vizcarra. Residencia.—Ensenada.

REPUBLICA MEXICANA

# H. Ayuntamiento de Ensenada, B. C.

SESION ORDINARIA celebrada el día [17] diez y siete de abril de [1918] nal, diarios, con cargo a la cuenta de portación y venta en la República. mil novecientos diez y ocho. bajo la este H. Ayuntamiento en la Tesorería Acuerdo. Contéstese de enterado. so el C. Presidente, estar enfermo y no Cuerpo. Acuerdo. Contéstese de en-Félix R. Schiaffino y por enfermedad rrios y Cipriano Arce, resultando elec-el C. Julio Ramírez. Se hace constar to por mayoría de ocho votos el ciuda-mo demostración patente del justo y habido quorum, a pesar de haberse dano Gobernador.—Del mismo, número

Coronel Miguel Alvarez autorice al ciu- para exportar alguna cantidad de frijol, General de Educación Primaria, númedadano Francisco Sarabia, Inspector de para ser reimportada a territorio nacio- ro 1436 fechado el dos de los corrien-Caminos, para que ayudado de seis nal, concediéndole, mientras se reciben tes, solicitando se ordene al Médico hombres durante treinta días, proceda los datos relativos pedidos a los ciuda- Municipal, pase visita a las Escuelas de a hacer reparaciones necesarias al ca- danos Presidentes Municipales, la ex- esta cabecera a efecto de prevenir el mino de esta a Tijuana y los cuales portación de cincuenta toneladas como desarrollo de alguna epidemia, pues hombres serán pagados por la Oficina máximun, debiendo ser afianzados los que se ha notado entre los alumnos la Recaudadora de Impuestos Locales a derechos respectivos, en la Recaudación aparición de afecciones cutaneas. Desrazón de \$ 4.00 cuatro pesos, oro nacio de este Puerto para asegurar la reim de luego se ordenó la visita solicitada, haciéndola extensiva a las Escuelas particulares. Se aprobó el trámite. TEpresidencia del C. Vicepresidente, Isabel N. Macías, por haber mandado avitrabajos de la incumbencia de este Cfa. número 342 de 23 de marzo ante- de San Quintín, B. Cfa. fechado el 8 de rior, solicitando la cooperación de este los corrientes, manifestando desconpoder salir de noche por prescripción terado con agradecimiento y se aprueba H. Cuerpo para pedir al Cobierno Fe-tento del pueblo por el precio de \$10.00 médica, y con asistencia de los ciuda-danos Regidores, Luis H. del Río, Mel-fechado el 20 del mismo mes, manifes-artículos que se enumeran en la lista merciantes venden el saco de harina y quiades Verdugo, Adolfo Victoria, Es- tando que en vista de los informes de que acompaña, y pide la opinión de pide se le diga por esa vía, si debe fijar teban Sepúlveda, José Ma. Gastélum, esta Presidencia Municipal y de la esta Corporación, con respecto a la precio a dicho producto. El cindadano Hilario Navarro, Juan A. Márquez, que ja elevada por varios vecinos de expención en que deberá hacerse la Presidente acordó contestar que evite Enrique Mainero, Arturo A. Padilla, San Vicente en contra del Comisario vicente García Moreno, Gilberto Padilla y Alberto Araque, faltando por persona que substituya a dicho empleaestar ausentes los ciudadanos Regido- do. Puesta a discusión, se obtuvieron tese que esta Corporación ha acogido cio este último a que el Ayuntamiento res Jesús A. Carrillo, Leo Peterson, y dos candidatos, los señores Pedro Ba- con beneplácito y entusiasmo, la al- puede remitir la cantidad necesaria para el consumo de ese lugar. Se aprobó el tramite.—Del C. Tesorero Municique esta sesión no se celebró a su de dano Pedro Barrios, el cual se ordenó desinteresado servicio que presta a los pal de este Puerto, fechado el 2 de los bido tiempo, por motivo de no haber sea propuesto, como lo indica el ciuda- habitantes del Distrito, agradeciendo corrientes remitiendo Cortes de Caja sinceramente su valiosa invitación. Del de Primera y Segunda operación, cocitado durante cinco veces consecuti. 2094 de 20 del mismo marzo acusando Subprefecto Político de Tijuana B. rrespondientes al mes de marzo antevas.—Se abrió la sesión dándose lectu- recibo de la instancia del C. Manuel V. Cfa., número 93 fechado el 26 de marzo rior. Se acusó recibo, aprobándose el ra al acta de la sesión anterior, la que Cota, Juez de Paz de Alamo, en la que próximo pasado, en el que incerta el trámite por la Asamblea. - Del Subcofué observada por el ciudadano Regidor solicita se le abonen \$ 94.00 noventi- número 169 de fecha anterior, que le lector Municipal de Santo Tomás B. Adolfo Victoria en el sentido de que, cuatro pesos, oro nacional, que se le dirige el ciudadano Recaudador de Cfa., número 123 fechado el 31 de marzo no debe expresar que se aprobó el asun- adeudan por sueldos devengados du- Rentas, exigiéndole por orden de la retropróximo remitiendo Corte de Caja to relativo a la harina, toda vez que, rante los días del 29 de septiembre al Tesorería General del Distrito, la cande de Segunda operación, correspondiente como se expresa, no fueron más que 31 de diciembre de 1917, y manifiesta tidad de \$ 244.70 doscientos cuarential más que explicaciones e informes rendidos por que esa cantidad deberá ser pagada por cuatro pesos setenta centavos, que le reserva de la Glosa que practique el C. el ciudadano Presidente, y no un in- este H. Ayuntamiento, supuesto que en fueron facilitados en calidad de prés Tesorero Municipal. Se aprobó el tráforme general del caso, puesto que aún esa época ya eran pagados los Jueces tamo de pronto reintegro, para cubrir mite ordenado por el C. Presidente. no está determinado y por tal motivo de Paz por los Ayuntamientos de las atenciones de la Planta de Aguas Del C. Subprefecto Político de Tijuana está pendiente.—La Corporación ma-nifestó su conformidad en este sentido, del Distrito y Territorios Federales al ciudadano Subcolector Municipal, rrientes, transcribiendo telegrama en quedando aprobada el acta, con esta vigente. Acuerdo. Contéstese de en salvedad.—En seguida la Secretaría dió terado. Del mismo, número 2313 feguenta con les siguientes OFICIOS: chado el 27 de marzo anterior en el que verifique el reintegro pedido, sin desado Cabo de Policía, por haberse supri-Del Gobierno del Distrito número 2019 incerta la contestación que se sirvió tender los pagos que tiene a su cuida- mido ésta, al clausurarse los casinos de fechado el 19 de marzo retropróximo en dirigir al ciudadano Luis M. Salazar do, dando cuenta haberlo verificado la población. La Asamblea acordó quese incerta mensaje ordenando al relativa a la solicitud de este señor en su oportunidod. Del C. Inspector de sin efecto el nombramiento aludido

C. Gobernador, sin intervención de este Ayuntamiento en estos casos. — Del Subcolector Municipal del mismo lugar, sin número, fechado el día 28 de febrero último, remitiendo Corte de Caja correspondiente al mes de su fercha. Se acusó recibo a reserva de la Glosa que practique el C. Tesorero Municipal. Se aprobé el trainte dictado. — OCURSOS: Del C. Fraucisco Romanicipal de la consultation de la compostura y si esta modificados, con el objeto de adquirir su consentimiento y una vez que ya se tiene, propone sean nombrados, dándo les las gracias expresivas por su desin erresado servicio. La Corporación acordo de la Junta Patriótica, para el que fué designado. La Asambiea acordó a cerptarse la reunuoia, nombradose por aclamación, para substituirlo, al C. David S. Covarrubias.—Del C. Regidor por cocho meses, para atender su respecto a que el camino o via pública, para el la puto llamado "Bajada de Doña Tomasa" y solicita se le autoridados da con escapido convenerlo en ningún sentido, y puesta a votación, para a dender sus negocios particulares. Se discutió ampliamente el asunto, siendo firmemente sostenida la solicitud por el interesado, sin haberse conseguido convenerol o en ningún sentido, y puesta a votación, para que este Ayuntamiento de consultancia.—Don de la dudica de de se su consultancia de votas, ordenándose dar cuenta al C. Goberna de reputado con esta por mayoría de votas, ordenándose dar cuenta al C. Goberna de reputado con esta por mayoría de votas, ordenándose dar cuenta al C. Goberna de reputado con esta por mayoría de votas, ordenándose dar cuenta al C. Goberna de reputado con esta por mayoría de votas, ordenándose dar cuenta al C. Goberna de reputado frencesaria. La comisión propone se da contra con desta por condenación, para a tender y consulta en el punto llamado "Bajada de Doña Tomasa" y solicita se le autoridado con esta para atender y consultancia.—Don se la modica de esta población a que el camino de consulta en el punto llamado "Bajada de Doña Tomasa" y solicita se le autoridado de de se so ordenándose dar cuenta al U. Goberna. su compostura y si está en propiedad dor.—Del C. Adolfo Gómez, nombrado Inspector de Agua, Alumbrado e Higiene, renunciando el empleo por no convenir a sus intereses. Se aceptó la renuncia y como el ciudadano Presidente Municipal nombrara para substituta y si esta en propiedad particular, para tomar las medidas que sean del caso. La Corporación juzgando consecuente y de justicia el dictámen, sin discusión y en votación nominal, acordó de conformidad en lo general y en lo partícular la propuesta de diche Comisión. tituirlo al ciudadano Salvador Bolanos Idicha C Cacho, fue aprobado el trámite, man- movente.—De la misma Comisión de 25 dándose expedir el nombramiento res- de marzo retropróximo, relativo al pectivo y correr las órdenes del caso.

Del ciudadano Jacinto Méndez, fechado el 6 de los corrientes, manifestando que ha obtenido autorización de se vecindad ha cerrado al tráfico el del ciudadano. Cobamado autorización de esa vecindad ha cerrado al tráfico el camino real que una los terranos de la cerrado al tráfico el camino real que una los terranos de la cerrado al tráfico el camino real que una los terranos de la cerrado al tráfico el camino real que una los terranos de la cerrado al tráfico el camino real que una los terranos de la cerrado al tráfico el camino real que una los terranos de la camino real que una los terranos de del ciudadano Gobernador para esta- camino real que une los terrenos de lablecer, por el término de tres años, branza con la población y solicitan se blecer, por el término de tres años, un servicio de automóviles para pasajeros y carga, entre Mexicali, Tijuana
y esta población y solicita, con el objeto de poder competir, con la línea establecida entre este Puerto y Tijuana, se le conceda la excensión del pago de las Contribuciones Municipales por el mismo término expresado, dentro de los límitos de esta Municipales por el mismo término expresado, dentro de los límites de esta Municipali como propietario de los lotes en cuesdad.—Fué acordado contestar que, por no ser de las facultades de los Ayunta-yel plano respectivo. Se puso a discumientos hacer concesiones por más tiempo que el de su encargo, se le concede únicamente la excensión que solicita, por los meses que faltan para terminar el excensión de cita, por los meses que faltan para terminar el excensión de concede cita, por los meses que faltan para terminar el año corriente. Comuníquese al interesado.—Del ciudadano Rafael Labastida, fechado el 8 del actual, soli citando no se le aumente la cuota por su establecimiento, como le notificó el comunicar el acuerdo al interesado.—De la Comisión de Agua y Alumbrado, acerca del incidente acaecido entre el señor Regidor José Ma. Gastélum y el Jefe de la Planta de ese servicio, por el cual solicitó el comunicar el acuerdo al interesado.—De la Comisión de Agua y Alumbrado, acerca del incidente acaecido entre el señor Regidor José Ma. Gastélum y el Jefe de la Planta de ese servicio, por el cual solicitó el comisión de Agua y Alumbrado, acerca del incidente acaecido entre el señor Regidor José Ma. Gastélum y el Jefe de la Planta de ese servicio, por el cual solicitó el comisión de Agua y Alumbrado, acerca del incidente acaecido entre el señor Regidor José Ma. Gastélum y el Jefe de la Planta de ese servicio, por el cual solicitó el comisión de Agua y Alumbrado, acerca del incidente acaecido entre el señor Regidor José Ma. Gastélum y el Jefe de la Planta de ese servicio, por el cual solicitó el comisión de Agua y Alumbrado, acerca del incidente acaecido entre el señor Regidor de el comisión de Agua y Alumbrado, acerca del incidente acaecido entre el señor Regidor de el comisión de Agua y Alumbrado, acerca del incidente acaecido entre el señor Regidor de el comisión de Agua y Alumbrado, acerca del incidente acaecido entre el señor Regidor de el comisión de ciudadano Tesorero, pues con ese au- señor Gastélum la destitución del emmento lo imposibilita para obtener lo necesario para su subsistencia, por lo elevado que resultaria el aumento de es simplemente el resultado de la exielevado que resultaria el aumento de referencia. La Corporación acordó pase a la Comisión de Hacienda para que en unión de los Ocursos que tiene en estudio sobre este asunto, dictamine lo que hubiere lugar.—Del C. Juan Y. é Iriarte, ayudante del mecánico encargado de la Planta y Alumbrado, manifestando que el sueldo de que disfruta actualmente, no le es suficiente para su estado de la exigencia sin fundamento del C. Regidor, pues que el empleado no podía cumplir las órdenes recibidas por carecer, en esos momentos de los materiales necesarios para su ejecución y estaba desempeñando otro servicio más urgente del mismo encargo de su empleo, y exponen ser de parecer, que no hay motivos suficientes para destituir a dicho empleado, haciendo constar además, subsistencia y solicita se le aumente a la cantidad ce \$ 6.00 seis pesos diaríos, que el señor Gastélum obró en este o en caso de no podérsele aumentar, se nombre desde luego persona que lo substituya, por no convenirle de ninguna manera seguir trabajando por ese mismo sueldo. Con dispensa de trámites, la Asamblea acordó se aumente el sueldo de este empleado a \$5.00 cinco pesos, oro nacional, diarios, por estimiento del acuerdo al ciudadano Regimento de institución solicitada, mandándose archivar las constancias y dando conocimiento del acuerdo al ciudadano Regimento de institución solicitada, mandándose archivar las constancias y dando conocimiento del acuerdo al ciudadano Regimento de la misma Comisión.—Sín discusión, en votación nominal, la Asamblea acordó, no haber lugar a la destitución solicitada, mandándose archivar las constancias y dando conocimiento del acuerdo al ciudadano Regimento de la misma Comisión.—Sín discusión, en votación nominal, la Asamblea acordó, no haber lugar a la destitución solicitada, mandándose archivar las constancias y dando conocimiento del acuerdo al ciudadano Regimento de la misma Comisión. marse de justícia, en la inteligencia de que el aumento de \$ 0.75 setenticinco centavos diarios, secargará a la partida de "Gastos Extraordinarios", mientras de "Gastos Extraordinarios", mientras de "Gastos Extraordinarios", mientras de Gastos Extraordinarios de Gastos Extraord se aprueba el Presupuesto de Egresos dilla, Vicente García Moreno, Esteban en proyecto y se puede precisar o ampliar la partida respectiva. Dese cuen Enrique Mainero, presentan la siguienta al C. Gobernaeor, para su aprobación.
Del ciudadano Gustavo Farfan Bonilla,
del H. Ayuntamiento de Ensenada, B. subarrendatario del "Teatro Centena. Cfa., como mejor proceda y teniendo

prefecto.—Del Subcolector de Alamo, B. Cfa., número 14 fechado el 1º de los corrientes, remitiendo Corte de Caja de esa Subcolecturía correspondiente al mes de marzo próximo pasado. Se acusó recibo a reserva de la Glosa que acusó recibo a reserva de la Glosa que de las entradas y gastos obtenidos has-practique el C. Tesorero Municipal. Se ta esa fecha. Puesta a discusión, se piaprobó el trámite.—Del C. Presidente dió la dispensa de trámites y, acordada que fué se pidio la votación respectiva, de este Puerto, número 7 del 11 de los quedando concedida la solicitud, a corrientes, remitiendo Corte de Caja condición de que solo por caso de fuer-corrientes, remitiendo Corte de Caja condición de que solo por caso de fuer-condición de que solo por de este Puerto, número 7 del 11 de los corrientes, remitiendo Corte de Cajic confliction de que solo por caso de fuere confliction de que solo por caso de fuere za mayor, suprima las funciones vesporitores que se dedicate a la niñez los de 1917, a 31 de Enero del Corriente año y suplica sea publicada en el "Periódico Oficial" del Distrito. Acuerdo. Recibo y ordenses la publicación. La Asamblea aprobó el framite. Del Comisario de Policia de Calmalli, B. Offa. número 18 del 22 de marzo último, transcribiendo el Oficia (que cirtiga ge con esa fecha al C. Gobernador del Distrito; comunicándole que con fecha 7 del mismo, nombró Policía Auxiliar de esa Sección a Emilio González, en substitución de Luciano García que renunció, y pide se libren las órdenes para el pago de ese empleado. La Asam blea acordó sin lugar ese nombramientos, nombró Policía Auxiliar de esa Sección de se purmido el empleo y no tener, en absoluto facultades el Comisario para expedir nombramientos, amonestándolo por tomarse facultades que no le corresponden y dirigirse al C. Gobernador, sin intervención de este Ayuntamiento en estos casos. —Del Subcolector Municipal al conditato de conditato de la co

AVISO

los Ingresos y Egresos de esta oficina, en marzo de 1918.

Existencia del 28 de Febrero ppdo		\$ 94.07	
INGRESOS.			
Adjudicación de lotes	\$	593.78	
Importación de Aduanas		3.23	
Degüellos de Reses		52.50	
Prédios Rústicos		31.25	
Expendios de Carnes.		6.00	
Expendio de Licores		30.00	
Expendio de Tabacos		21.00	
Juegos Permitidos		140.00	
Barberías		5.00	
Casas de Huéspedes		5.00	
Fondas		5.00	
Patentes		3.00	
Giros Mercantiles		30.00	
Giros Industriales.		25.00	
Automóviles		12.00	
Prédios Urbanos		2.25	
Corte de Leña y Postes		25.00	
Panaderías		7.00	
Registro Civil		50.00	
Multas		2.00	
Vacas de Ordeña		1.20	
Registro de Fierros		12.00	
10 p.8 Adicional		39.58 \$ 1,101.79	
Suma		\$ 1,195.86	
EGRESOS.	- 1		
Tesorería General del Distrito	\$	538.00	
Policía Municipal		93.00	
Secretaria del Ayuntamiento		160.00	
Tesorería Municipal		110.18	
Juzgados de Paz		93.00	
Alumbrado Público		10.00	
Elecciones Municipales		27.50	
Gastos Generales		19.00	
Diario de Presos		6.00 \$ 1,056.68	
Existencia para el 1º de Abril de 1918	TE	\$ 139.18	
Suma		\$ 1,195.86	

Tecate, B. Cfa., Marzo 31 de 1918.

El Tesorero, Pedro B. Estrada.

El Presidente Municipal,

Intervine, La Comisión de Hacienda,

J. M. Coronel.

Francisco Valenzuela. E. E. Espinoza.

### Tesoreria Municipal de Mexicali, DISTRITO NORTE DE LA B. CFA.

CORTE DE CAJA de 2ª operación practicado por la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California por el mes de Abril de 1918.

EXISTENCIA DEL MES ANTERIOR..... \$ 25.18 INGRESOS. Tierras de Labranza ..... \$ 619.09 Agencias Mercantiles..... 1.00 Beneficencia Pública..... 6,447.00 32.00 Barberías..... 10 p.8 adicional..... 1,237.52 Ramo de Tolerancia..... 3,113.33 Cantinas ..... 1,375.00 Patentes..... 34.00 Corte de Leña..... 102.00 Irrigación de Tierras..... 1,500.00 Impuesto sobre el Algodón..... 917.09 Derecho de Piso ..... 307.65 Juzgado Civil..... 20.00 Diversiones Públicas y Juegos Permitidos...... 790.00 Derechos por Servicio de Drenaje..... 38.00 Degüellos ..... 995.25 Expendios de Tabacos Labrados..... 215.00 327.18 Fincas Urbanas. Fondas.... Giros Mercantiles..... 1,155.00 Giros Industriales ..... 59.00 Hoteles y Casas de Huéspedes..... 75.00 Instrumentos Públicos..... 312.56 Instrucción Pública..... 6,447.00 Legalización de Firmas..... 20.00 Registro de Fierros ..... 40.00 44.30 Mercados..... Profesionales..... 8.00 26,506.97 Suman los ingresos que causaron 60 p.8 federal... Ingresos que causaron el 50 p.8 federal, según cuenta del Subcolector ..... 210.00 Participación en las Importaciones Aduanales... 370.17 Aprovechamientos..... Sub-Colecturia Municipal..... 12.43 Depósitos..... 100.00 Beneficencia Pública..... 35.00 Mercado-Exento. ..... Servicio de Vigilancia Especial..... 1,680.00 Solares..... Fiel Contraste..... Cobranza..... Suman los ingresos exentos de federal ...... 2,706.42 Multas incluso (\$ 356.65) Federal..... 951.00 Contribución Federal Recaudado en efectivo por el Subcolector..... 7,841.40 Suma..... \$ 38,240.97 EGRESOS. Ayuntamiento ..... \$ 1,320.00 Alumbrado Público..... Agua Potable..... Beneficencia Pública Hospital Municipal...... 3,130.32 Carcel.....Sub-Colecturía Municipal..... 3,800.40 25.97 Gastos Extraordinarios... 136.00 665.10 568.50 56.00 Impresiones..... Jardines Públicos..... 597.40 1,727.10 Limpieza y Riego de Calles..... Mejoras Materiales..... 4,852.63 Policía ..... 6,639.12 Secretaria del Ayuntamiento..... 865.00 Servicio de Vigilancia Especial..... 1,276.50 Tesorería Municipal ..... 992.00 Planta Trituradors de Piedra..... 290.00 Drenaje de la Ciudad..... 150.00 61.08 512.50 Contribución Federal..... 8,199.15 36,150.01 Existencia para mayo de 1918..... \$ 2,090.96 Suma..... \$ 38,240.97 Mexicali, B. Cfa., a 30 de Abril de 1918.

Tesorería Municipal. Mexicali, B. C., Mex. El Tesorero,

J. P. Serrano.

R. Ayuntamiento de la Municipalidad de Mexicali, B. C., Méx. Vº B8-El Presidente Municipal Francisco Bórquez. A. Y. Lelevier.

Revisado por La Comisión de Hacienda, Rafael Barrón.

Manuel Chacón. El Admor. del Timbre, R. Rosado Domínguez.

### Tesoreria Municipal de Ensenada,

DISTRITO NORTE DE LA B. CFA.

CORTE DE CAJA de 2ª Operación practicado por la Tesorería Municipal de Ensenada. Baja California por operaciones habidas durante el mes de abril de 1918.

EXISTENCIA DEL MES AI	NTERIOR	\$	593.87
INGRE	ISOS		
Agua y Alumbrado	8	1,157.40	
Agencias de Negocios		20.00	
Agentes Viajeros		20.00	
Automóviles		185.00	
Almacenes		50.00	
Billares		144.00	
Barberías		34.00	
Carros y Carruajes  Caballos de Silla		297.00 1.50	
Contribución Personal		268.00	
Degüello de Reses		618.00	
Diversiones Públicas		30.00	
Derecho de Patente		44.00	
Dentistas		6.00	
Deudores Diversos		60.00	
Expendios de Licores	7	188.00	
Expendios de Tabacos Expendios de Carne		280.00 18.00	
Fondas		115.00	
Fábricas de Soda		24.00	
Giros Mercantiles		657.50	
Ganados		4.00	
Hoteles y Casas de Huéspe		66.00	
Horas Extraordinarias		115.00	
Instrumentos Públicos		76.00 5.00	
Imprentas		50.00	
Licencias de Perros		4.00	*VY
Legalización de Firmas		21.00	
Lavanderias		30.00	
Multas		37.00	
Molinos Harineros		10.00	
Panaderías		24.00	
Profesiones		20.00	
Tenerías		731.00 40.00	
Talleres Fotográficos		2.00	
Vacas de Ordeña		21.60	
Zapaterias		18.00	
10 p.8 Adicional		430.10	
1.50 p.8 Municipal sobre In		220.20	
Carrocerías		8.00	
Talabarterías		.3.00	
Fiel Contraste		146.85 91.96	
Depósitos		100.00	
Planta de Agua de Tijuana		287.70	
Contribución Federal		12.90	
Casino de Tijuana		775.00	
Oficina Recaudadora de Ti		458.70	
Subcolecturia Municipal de		35.70	
	San Quintín El Rosario	87.08 19.40	0 100 50
99 99	No. of the last of		8,168.59
	Suma	\$	8,762.46
EGRE	SOS		
Agua y Alumbrado		1,118.17	
Aseo y Limpieza Pública		122.00	
Cárceles		361.40	
Elecciones Gastos Extraordinarios		60.00 173.24	
Gastos Generales		81.80	
Gastos de Recaudación Mejoras Materiales		634.11 60.00	
Policía de Seguridad		2,224.00	32 37
Paseos Públicos, Fanteón y	Kastro	253.50	
Policia Especial	to	731.00 55 <b>5.</b> 10	
Beneficencia Pública		427.90	
Planta de Agua de Tijuana Subcolecturia de El Alam	0	926.74 30.50	
" , , San Qui	ntin	87.08	1172
" Tijuana.		143.80	7,990.34
Existencia para 1	e de mayo de 1918	\$	772.12
William Control of the Control	Igual	\$	8,762.46
	The state of the s		0,100,10
Ensenada, B. Cfa.,	Abril 30 de 1918.		2000

El Tesorero Municipal, A. Palacios

Ve Be El Presidente Municipal, Fortino Gómez.

Intervine: La Comisión de Hacienda, L. H. del Río A. A. Padilla F. R. Schiaffino.

#### Ayuntamiento de Ensenada.

### AVISO.

próximo pasado, fueron denunciados veintitres del Código Civil vigente, paante el C. Presidente Municipal como ra que la persona que se considere con bienes mostrencos por el C. Efrén C. derecho al inmueble denunciado, se Covarrubias, los lotes de terreno situa- presente a deducirlo en forma, ante la dos en la mesa de Eusenada y marca-dos con los números [324, 325, 326 y 327] trescientos veinticuatro, rescien tos el artículo 715 setecientos quince, del veinticinco, trescientos veintiseis y trescientos veintisiete del Plano Oficial respectivo y tienen las colindancias y de 1918. dimensiones siguientes.—Al Norte los lotes números 320, 321, 322 y 323 trescientos veinte, trescieutos veintiuno, trescientos veintidos y trescientos veintitres, al Este un Cerro, límite de la Colonia Carlos Pacheco, al Sur la Ave-nida Bronce y al Oeste la Avenida Internacional. Los lotes descriptos fueron medidos y valuados por perito va-luador como sigue.—Miden en junto una superficie de 10 hectáras formando un rectángulo de lados que miden 400 y 245 metros, representando un valor de 600.00 seiscientos pesos, oro nacional en junto.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante la autoridad correspondiente dentro del término de seis meses, contados desde hoy, de a-cuerdo con el precepto contenido en el artículo setecientos quince del citado

El Secretario Interino.

Núms. 7-9-13 15-16-18-21-22.

### Baja California

#### Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 27 veintisiete de abril retropróximo, fue denunciado ante el C. Presidente Municipal, como bien mostrenco, por el señor Juan C. Green de San Quintin, B. Cfa., el lote número [4] cuatro de la subdivisión de la manzana número [134] ciento treinticuatro, del plano de esta población, en el lugar conocido por "Colonia M. Romero Ru bio", el cual tiene las colindancias y dimensiones siguientes: por el Oeste, la Avenida Internacional; por el Norte, la calle "Décima tercera"; por el Este, el lote número [3] tres de la propia manzana y por el Sur, el lote número [5] cinco de la misma. Mide 574 qui- Núms. 16 18-20-22-24-26 28 y 30 nientos setenta y cuatro metros de frente, por 875 ochocientos setenta y cinco metros de fondo, y contiene un area de 50.-25.-37. Cincuenta hectareas, veinticinco areas y treintisiete centiareas. El lote descrito fue valuado por perito nombrado al efecto, en \$ 1005.07 an mil cinco pesos siete centavos, oro

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo de 1918.

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

### Distrito Norte de la Baja California

#### Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 17 de abril retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostren-cos, por el C. Luis G. Olivera, los lotes de terreno números (7) y (8) siete y ocho de la manzana número (91) noven-

Distrito Norte de la Baja California guientes: al Norte, el lote número (6) se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del público, en cumplimiento de lo disseis; al Sur, la calle "11a"; al Este, la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, contados puesto por el artículo número 723, senúmeros (1) y (2) uno y dos, todos de la cuerdo con el artículo ricente puesto por el artículo número 723, senúmeros (1) y (2) uno y dos, todos de la cuerdo con el artículo ricente puesto por el artículo número 723, senúmeros (1) y (2) uno y dos, todos de la cuerdo con el artículo ricente puesto por el artículo número 723, senúmeros (1) y (2) uno y dos, todos de la cuerdo con el artículo ricente puesto por el artículo ricente puede puesto por el artículo ricente puede puesto por el artículo ricente puede pued la misma manzana citada; fueron va- 715 setecientos quince del mismo Có- vigente, para que la persona que se luados por perito nombrado al efecto, digo. luados por perito nombrado al efecto, digo.
en \$ 200.00, doscientos pesos, oro nacional, cada uno, o sea un total de \$ 400.00 de 1918. cuatrocientos pesos, oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dis-Con fecha 19 diecinueve de enero puesto en el artículo 723 setecientos citado Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 21 de Mayo

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30.

### Distrito Norte de la Baja California

#### Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 24 de abril retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el señor Manuel C. Gastélum, de esta vecindad, los lotes de terreno números (5, 6, 7 y 8) cinco, seis, siete y ocho de la manzana número (52) cincuentidos del plano de esta población, les cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: por el Norte, la Ensenada, B. Cfa., febrero 7 de 1918. "Sexta"; por el Este, la Avenida "Riveroll" y por el Oeste, los lotes números 1, 2, 3 y 4 de la misma manzana, y miden cuda uno de ellos, (25) veinticinco metros de frente, por (50) cincuenta de foudo, haciendo un total de cien metros de frente sobre la Avenida "Riveroll" por cincuenta de fondo, o sean 5000 Lo que se pone en con cinco mil metros cuadrados.

cientos pesos, oro nacional, en junto.

gente, para que la persona que se contados desde hoy. considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 25 de Mayo de 1918.

> El Secretario, E. J. BERAUD.

# Distrito Norte de la Baja California

#### Ayuntamiento de Ensenada

### AVISO

nunciado, se presente a deducirlo en nicipal, como bienes mostrencos, por el de esta población, los cuales tienen las forma, ante la autoridad correspon- C. Eurique A. Amador, de esta vecin- colindancias y dimensiones siguientes: diente, dentro del término de seis me- dad, una fracción del lote número (2) El lote número (5) cinco de la manzases, de acuerdo con el artículo 715 se- dos de la manzana (46) charentiseis na número (75) setenticinco, colinda al tecientos quince del mismo Código, del plano de esta población y una casa Norte, con la calle "Décima"; al Sur, de madera en él ubicada, los cuales tie-nen las colindancias y dimensiones si-manzana; al Este, con la Avenida "Gasgentes: al Noroeste, la Avenida "Galtidum"; y al Oeste, con el lote número vez"; al Noreste, una fracción del mistro de la misma manzana y mide mo lote abandonado; al Sureste, el lote (25) veinticinco metros de frente sobre número (7) siete; y al Suroeste el lote la Avenida "Gastélum" por (50) cinnúmero (1) uno, todos de la misma cuenta de fondo sobre la calle "Décimanzana, y mide (14 m. 13 cm.) cator- ma." El lote número (4) cuatro de la ce metros, trece centímetros de frente manzana número (76) setentiseis, colinsobre la Avenida "Galvez", por (50) da al Norte, con la calle "Décima"; al cincuenta metros de fondo, estando la Sur, con el lote número (3) tres de la casa de madera compuesta de seis pie- mísma manzana; al Este, con el lote zas de habitación y pequeñas dimen-

El lote y casa descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, te sobre la Avenida "Castélum", por en las cantidades siguientes: el lote, en \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro nacional, y la casa en \$ 250.00 doscientos cincuenta pesos, oro nacional, o sean en junto, \$400.00 cuatrocientos pesos oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dis- la manzana número (75) setenticinco, puesto por el artículo 723 setecientos | trescientos pesos, oro nacional, y el veintitres del Código Civil vigente, lote número (4) cuatro de la manzana

Ensenada, B. Cfa., a 28 de Mayo

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30.

#### Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 27 veintisiete de abril próximo pasado, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal como bienes ce, mide quince metros de frente a la Avenida "DIAZ", por (40) cuarenta de fondo, y colinda: por el Este, con la Avenida "DIAZ"; por el Sur, con el lote número (15) quince; por el Oeste, con un callejón sin nombre; y por el Norte, con el lote número (13) trece de la propia mauzana. El lote número (15) quince colinda: Por el Este con (15) quince colinda: Por el Este con (15) quince, colinda: Por el Este, con la Avenida "DIAZ"; por el Sur, con el lote número (16) diez y seis; por el Oeste, con un callejón sin nombre; y por el Norte, con el lote número (14) catorce de la propia manzana. Los lotes descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro nacional cada uno, o sean \$300.00 trescientos pesos,

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dis-Los lotes descritos, fueron valuados puesto por el artículo número 723 setepor perito nombrado al efecto, en la cientos veintitres del Código Civil vi- dicial concedió permiso al albacea de cantidad de \$ 200.00 doscientos pesos gente, para que la persona que se la sucesión testamentaria a bienes de oro nacional, cada uno, o sean ocho- considere con derecho al inmueble de- don Francisco Crosthwaite para la fornunciado, se presente a deducirlo en mación de inventarios por memorias Lo que se pone en conocimiento del forma, ante la Autoridad correspon. simples y extrajudiciales, concediéndopúblico, en cumplimiento de lo dis- diente, dentro del término de seis me. le el plazo de noventa días para prepuesto por el artículo número 723 sete- ses, de acuerdo con el artículo 715 se. sentarlos. Igualmente dispone el miscientos veintitres del Código Civil vi- tecientos quince del mismo Código, mo funcionario que se cite a las perso-

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

### Distrito Norte de la Baja California

### Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 1°. de mayo en curso, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el C. Eugenio J. Beraud, de esta veciddad, los lotes de terreno números número (5) cinco de la misma manzana; y al Oeste, con la Avenida "Gastélum", y mide (25) veinticinco metros de fren-(50) cincuenta de fondo, sobre la calle 'Décima".

Los lotes descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en la cantidad de \$ 550.00 quinientos cincuenta pesos, oro nacional, en junto, o sean: el lote número (5) cinco de tiuno del plano de esta población, que para que la persona que se considere número (76) setentiseis, \$ 250.00 dostienen los linderos y dimensiones si-con derecho al inmueble denunciado, cientos cincuenta pesos, oro nacional.

nunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince, del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 29 de mayo de 1918.

El Presidente Municipal, FORTINO GOMEZ.

Núms. 17-18-20-22-24-25-29 y 32

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.—Partido Norte de la Baja California

#### EDICTO

Por disposición del C. Juez de Primostrencos, por el señor Juan C. Green de San Quintín, B. Cfa., los lotes números (14) catorce y (15) quince de la manzana número (56) cincuentiseis, bienes de Eugene Francis Burlingame, del plano de esta población, los cuales se convoca a los que se crean con der tienen las colindancias y dimensiones recho a la herencia para que se presenticiones el lata primario (14) autori siguientes: El lote número (14) cator- ten a deducirlo dentro del término de treinta dias.

Ensenada, B. Cal., junio 4 de 1918.

El Secretario, B. B. Y BRISEÑO.

Núms. 17-18-19

Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.-- Partido Norte de la Baja California

#### EDICTO

Por auto de esta fecha, el C. Juez de Primera Instancia de esta Seccióu Junas designadas en el artículo 1781 del Código de Procedimientos Civiles, por Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo medio de edictos que se publicarán cinco veces consecutivas en el Periódi-co Oficial de este lugar y en "La Vanguardia" de Mexicali, para que se presenten dentro del término de diez días después de hecha la última publicación, a deducir sus derechos.

> Ensenada, B. Cal., mayo 2 de 1918. El Secretario, B. B. Y BRISEÑO.

Núms. 14-15-16-17 y 18.

### PERIODICO OFICIAL

Organo del Gobierno del Distrito.

PRECIOS DE SUBSCRIPCION:

Por un año. ..... \$ 3.00 Con fecha 9 del mes en curso, fueron setenticinco, y (4) cuatro de la manza. Por tres meses...., 0.75 considere con derecho al inmueble de- denunciaco sante el C. Presidente Mu- na número (76) setentiseis del plano Por mes ........., 0.25 Números sueltos...., 0.10 Números atrasados...... 0.20

> EDICTOS JUDICIALES Y DE MINERIA \$ 15.00

PRECIOS DE ANUNCIOS,

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

TALLERES



ENCUADERNACION

\_\_\_Y\_-RAYADOS

# eriódica

ORGANO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periodico.

ADMINISTRADOR,

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

RESPONSABLE, GOBIERNO DEL DISTRITO

# GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE

### BAJA CALIFORNIA.

#### DIRECTORIO.

-RAMO DE GOBERNACION.

Gobernador del Distrito Norte: - Coronel ESTEBAN

Secretario Gral. de Gobierno:-Lic. Jacinto Barrera. Presidente del H. Ayuntamiento de Mexicali:-Francisco Bórquez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Mexicali: -J. P. Serrano.

Presidente del H. Ayuntamiento de Tecate: — José María Coronel.

Presidente del H. Ayuntamiento de Ensenada:-Lic. Fortino Gómez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Ensenada: -Antonio Palacios.

Subprefecto Politico de Tijuana:-Ricardo López. Comisario de Policía de les Algodones:-Isaac Ro-

Comisario de Policía de El Alamo:-Jose V. Guerrero Comisario de Policia de Guadalupe:-Francisco

Núñez. Comisario de Policía de Santo Tomás:-Porfirio R.

García. Comisario de Policía del Real del Castillo:-Ramón Espinosa.

Comisario de Policía de El Rosario: — Antonio

Comisario de Policía de Calmallí:—Antonio Ceseña. Comisario de Policía de San Quintín:-Juan Green. Juez del Registro Civil de Mexicali:-Francisco R.

Juez del Registro Civil de Ensenada: Mariano A.

Juez del Registro Civil de El Rosario:-Francisco

Juez del Registro Civil de Tijuana:-Ignacio So-Médico Municipal de Mexicali:-Dr. Ignacio Roel.

—RAMO DE JUSTICIA.— Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia:-Lic. Francisco Terrazas.

Juez de Primera Instancia de Mexicali:--Lic. Manuel Piña y Cuevas.

Agente del Ministerio Público del Juzgado de Primera Instancia de Mexicalí:—Lic. Luis G. Mar-

Juez de Primera Instancia de Tijuana:-Lic. Jesús de la Garza,

Juez de Primera Instancia de Ensenada:-Lic. Juan A. González.

Juez de Primera Instancia de Tecate:-Lic. Juan Prieto y Quemper.

Asesor de Jueces no letrados:—Lic. Justo Castillo. Juez de Paz de Mexicali:-Lic. Ramón González

Juez de Paz de Ensenada:-Francisco Rocha. Juez de Paz de Tijuana:—Julian Rodriguez. Juez de Paz de El Alamo:—Manuel V. Cota. Juez de Paz de El Rosario:—Concepción Duarte. Juez de Paz de Calmallí:--Francisco Ibarra.

#### ---RAMO DE GUERRA.

Jefe del Estado Mayor:—Coronel Miguel Alvarez. Jefe de las Armas de Ensenada:-Teniente Coronel Eleuterio Hernández.

Jefe del 25° Regimiento de Infantería:—Teniente Coronel Hipólito Barranco.

Jefe del Cuerpo de Caballería "E. Cantú" - Tte. Coronel Edmundo Figueroa.

Jefe del Sector de Tijuana: Teniente Coronel Agustín Macías. Segundo en Jefe del Sector: -Mayor Miguel Car-

Jefe de la Guarnición de Tecate: Mayor Juan Rocha.

Juez Instructor Militar:-Teniente Coronel Arnulfo San-Germán. - Residencia. - Mexicali.

Jefe del Cuerpo Médico Militar: - Coronel Hipólito Jáuregui.-Residencia.-Mexicali.

RAMO DE HACIENDA DEL DISTRITO.

Tesorero General del Distrito:-Tomás Beléndez. Recaudador de Rentas de Eusenada:—Heriberto Borunda.

Recaudador de Rentas de Tecate.-Porfirio E. Jarquin.

Recaudador de Rentas de Tijuana.—M. Paez. RAMO DE HACIENDA FEDERAL.

Administrador de la Aduana Marítima de Ensenada:-Alfredo S. Pardo.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Tijuana:-Silvestre Reyna Garza. Administrador de la Aduana Fronteriza de Al-

godones:-Fernando Jiménez.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Mexicali:-Félix Meza León.

Administrador de la Aduana de Tecate: — Antonio P. Flores

Administrador Principal del Timbre:-Lic. Roberto Rosado Domínguez.—Mexicali. Agente del Timbre de Ensenada:-....

Agente del Timbre de Tijuana:-Enrique Aldrete.

—JUSTICIA FEDERAL.—

Juez de Distrito: Lic. Víctor de la Garza Prado. Secretario: - Demetrio F. Sotomayor. Agente del Ministerio Público Federal:-Lic. Carlos Robles Linares.

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Administrador de Correos de Mexicali: -- Francisco R. Muñoz.

Administrador de Correos de Ensenada: -Vicente

Administrador de Correos de Tijuana: - José Gon-

Agente de Correos de Tecate:-Arturo Beltrán

Agente de Correos de El Alamo: José V. Guerrero. Inspector General de Telégrafos del Distrito:-Carlos de la Sierra.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Mexicali:—Teniente Alberto A. Rodríguez.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Ensenada: - Gabriel L. García.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Tijuana: - Mariano G. Camacho. Jefe de la Oficina Telegráfica de Los Algodones:-

Arturo Beltrán Ruiz. Inspector General de las Obras y Mejoras Materia

les del Distrito:-Ing. Gonzalo Garita. —RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA.— Inspecto Gral. de E. Primaria: - R. Rodríguez

Aguilar.—Residencia—Ensenada. Inspector de la 1ra. Zona Escolar: - Prof. Matías Gómez.—Resicencia.—Mexicali.

Inspector de la 2da. Zona Escolar:-Prof. Elizardo Sánchez A.—Residencia.—Ensenada.

Inspector de la 3ra. Zona Escolar:-Prof. Manuel María Doria.—Residencia.—Tijuana.

-RAMO DE FOMENTO Y AGRICULTURA.-Agente de Minería del Distrito:—Ignacio Vizcarra, Residencia.—Ensenada.

Estados Unidos Mexicanos.

# Gobierno del Distrito Norte, B. Cfa.

Decreto Número 29

ESTEBAN CANTU, Gobernador del Distrito Norte de la Baja Frac. 109 Tabaco en rama California, a sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha comunicado el decreto siguiente:

Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha ser- Frac. 221A Alfileres de hievido dirigirme el decreto que sigue:

VENUSTIANO CARRAN-ZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me ha- Frac. 244A Alumínio en llo investido en el Ramo de Hacienda, por el H. Congreso de la Unión,

He tenido a bien decretar Frac. 337 Camisas interiolo siguiente:

Artículo único. — Se modifica y adiciona la Tarifa de los

derechos de Importación, expedida el 31 de julio de 1916, en los términos siguientes:

#### TARIFA

MODIFICACIONES Y ADICIONES A SABER

Frac. 107 Tabaco en rama

de Sumatra y sus semede Virginia y tripa de todas clases... Frac. 191A Alfileres de latón comunes, no de seguridad, de todas clases (No-Frac. 207A Cápsulas metálicas, pintadas, barnizadas o con realces de cualquiera clase, para botellas. botellas, no especificadas. [Nota 96]

rro, comunes, no de seguridad, de todas clases [No-,, 0.90 Frac. 221B Tapas corona, de hoja de lata y corcho para botellas, no especificadas

(Nota 96) Frac. 221C Tapas coroua, de hoja de lata y corcho pintadas, barnizadas o con realces de cualquiera clase, para botellas (Nota 96) polvo, en limaduras, granalla o en estado filiforme, para el beneficio exclusivo de minerales (No-

res o exteriores de tela de algodón para hombres y niños, cuando tengan las camisas pechera, cuello o puños de lino. Causarán

las cuotas según su clase, de los siete incisos de la Frac. 336, más el 20 p. 3 de recargo (Nota 150)

Frac. 390A Camisas interio res o exteriores y calzon. cillos manufacturados con tela de lino o de otras fibras análogas, blancas trigueñas o de color, de tejido liso y que tengan hasta 24 hilos de pié y trama en un centímetro cuadrado, para hombres y niños (No-

Frac. 390B Camisas inte riores o exteriores y calzoncillos manufacturados con telas de lino o de otras fibras análogas, blancas, trigueñas o de color, de tejido liso y que tengan más de 24 hilos de pié y trama en un centimetro cuadrado, para hombres y niños (Nota 150)..... Frac. 390C Camisas interiores o exteriores y cal-

zoncillos manufacturados con telas de lino o de otras fibras análogas, blancas, trigueñas o de color, de tejido que no sea liso, para hombres y niños (Nota 150).....

,, 0.60 Frac. 428 Camisas interiores o exteriores y calzoncillos de tela de lana, para hombres y niños (Nota 150),..... ,, 0.80 Frac. 428A Camisas interio-

res o exteriores y calzoncillos de tela de algodón, lana o lino con listas de seda o con pechera, cuello o puños bordados con seda, para hombres y niños (Nota 150).....

Exento

Frac. 598A Peliculas en blancoparacinematógrafo Frac. 598B Peliculas impresas, para cinematógrafo...

#### VOCABULARIO

SE SUPRIMEN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Alfileres de hierro, acero o latón, comunes y de seguridad de todas clases. Calzoncillos de tela de algodón, lana o lino cuando contengan seda, (Véase ropa hecha.)

Calzoncillos de tela de algodón para hombres y niños. Calzoncillos de tela de lana. Calzoncillos de tela de lino, para hom-

bres y niños Camisas de tela de algodón con guarniciones de lino, para hombres y niños. Camisas de tela de algodón, con peche-

ra, cuello y puños de seda, para Camisas de tela de algodón, con pechera de lana.

Camisas de tela de algodón, lana o lino, cuando contengan seda, no especificadas. (Véase ropa hecha). Camisas de tela de algodón para va-

Camisas de tela de lana, con pechera, cuello o puños de seda. Camisas de tela de lino, para hombres

Camisas de tela de lana para varones. Cápsulas para botellas no especificadas. Películas impresas para cinematógrafo. Tabaco en rama, de Sumatra y sus semejantes, capa. Tabaco en rama, de Virginia, capa o

tripa. Tapas corona, de hoja de lata y corcho para botellas.

SE ADICIONAN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Alfileres de hierro, acero o latón, de seguridad, de todas clases... ... Frac. 191. K. L. \$ 0.60 Alfileres de latón comunes,

no de seguridad, de todas clases......Frac. 221A ", ", 1.20 Alfileres de hierro comunes,

no de seguridad, de todas clases..........Frac. 221A K.L. \$ 0.90 | comprendido en la fracción 244A. Aluminio en polvo, en limaduras, granalla o en estado filiforme, para el beneficio exclusivo de minerales.

..... Frac. 244A Calzoncillos y camisas interiores de tela de algodón, para hombres y niños cuando tengan las cami sas pechera, cuello o punos de lino, causarán las cuotas, según su clase, de los siete incisos de la fracción 336 más 20 p.8 de re-

Cargo...... Calzoncillos de tela de lana para hombres y niños... . Frac. 428 Calzoncillos y camisas inte-

riores o exteriores de tela de lino, para hombres y ni Mos, causarán según su clase, las cuotas señaladas en los incisos A, B y C, de la fracción 390 Camisas de tela de algodón,

con guarniciones de lino, para hombres y niños, causarán las cuotas según su clase, de los siete incisos de la fracción 336 más el 20 p.8 de recargo..... Camisas interiores o exte-

riores y calzoucillos de tela de algodón, lana o lino, con listas de seda o con pechera, cuello o puños bordados con seda, para hom bres y niños....Frac. 428A Camisas de tela de algodón, lana o lino, con pechera, cuellos o puños de seda para hombres y niños. (Véase artículos.).....

Camisas interiores o exteriores de tela de lana para hombres y niños..Frac. 428 ,, ,,12.00 Cápsulas metálicas, pintadas, barnizadas o con realces de cualquiera clase, Cápsulas para botellas, no especificadas .. Frac. 207B Películas en blanco para cinematógrafo...Frac. 598A Películas impresas para ci-

nematógrafo ..Frac. 598B Tabaco en rama de Sumatra y sus semejantes, capa Tabaco en rama, de Virginia y tripa de todas clases .Frac. 109 ,, ,, 1.50 Tapas corona, de hoja de lata y corcho, para botellas,

no especificadas... Tapas corona, de hoja de la-ta y corcho pintadas, barnizadas o con realces de

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES

MODIFICACIONES

prendidos en las dos últimas, y para los efectos de la Regla III que cita el nado mes. párrafo segundo de la expresada nota, cuando respectivamente sean de hierro ma, publique, circule y se le las cuotas correspondientes. nero. o de latón; quedando afectos a la frac-ción 191, los alfileres de seguridad de Dado en el Polocie del De

todas clases. Nota 96.—Se reflere a las fracciones der Ejecutivo de la Unión, en zará a surtir sus efectos a par- 15 de abril de 1913 y que sea 207, 207A, 207B, 221B y 221C. Se suprime la parte segunda del texto de esta México a los dos días del mes tir del día quince de abril del exigible conforme a las leyes me la parte segunda del texto de esta México a los dos días del mes nota, y queda substituido por el si- de abril de mil novecientos año en curso, y se aplicará a comunes al expedirse la preguiente: conforme a la fracción 207, dieciocho. —V. CARRANZA. los cueros de res frescos y sente o que deba serlo antes deben declararse las coronas mortuorias de metal ordinario con flores de | —El Subsecretario de Hacien- secos, pieles de cabra, venado del 31 de diciembre de 1919. porcelana; la cañería y las láminas de da, Encargado del Despacho, y cabrito que se exporten en Art. 30. Se comprenden en estano; los baldes, clavos, puntillas o tachuelas de zinc. Las canaleras de R. NIETO.—Al C. Lic. Ma- buques que zarpen del puerto las disposiciones del artículo este último metal se consideran como nuel Aguirre Berlanga, Secre- de su embarque o en ferroca- anterior, las hipotecas que se

capsulas y las tapas llamadas "coro- de Gobernación.—Presente. na", metálicas, para botellas, cuando en cada una de las citadas fracciones; nicar a usted para su conoci- del mes en curso. esto es, cuando se importen, o bien miento y fines consiguientes. pintadas o barnizadas en todo o en parte o conteniendo letras, figuras o adornos en realce de cualquiera clase. México, a 2 de abril de 1918. o en blanco y lisas.

Nota 109.—Se reflere a las fracciones 242, 244 y 244A. Se deroga el párrafo con los conceptos que signen: el alu- ma, publique, circule y cum- ZA.—El Subsecretario de Ha- se verifique en dinero o por minio en polvo que se importe en pe pla queños paquetes, frascos, cajitas de metal, de madera o de cartón, etc. y broncear; y el que se presente en hojas y ocho.

ténues, como "oro volador falso." El polvo de aluminio o el aluminio en limaduras, granalla o en estado filiforme destinado exclusivamente para El Secretario de Gobierno, el beneficio de minerales, y siempre que esto último previamente se acredi- J. BARRERA.

te ante la Secretoría de Hacienda, está En todas las fracciones de la tarifa, en que se emplee la expresión "metal | 1 común u ordinario", están especificados con la cuota que a ellos correspon Exento da, los artefactos o manufacturas análogas de aluminío.

> Nota 150.—Comprende las fracciones 336, (sus siete incisos), 337, 390 (sus) tres incisos), 428 y 428A. Se anula el ESTEBAN CANTU, Goberna- mayo veintiuno de mil novetexto de esta nota y queda substituido con el siguiente: la base para la imposición de las cuotas señaladas a los calzoncillos y camisas comprendidos en las fracciones 336 y 390, es la clase arancelaria de las telas con que dichas las cuotas correspondientes, la presencia en tales prendas de iniciales o monogramas bordados o sobrepuestos; co-

inferiores. Cuando los calzoncillos o camisas para varones, se hallen confeccionados con dos telas que según el arancel tengan señalados diversos gravámenes y aquellos no se encuentren expresamente especificados en el Vocabulario de la Tarifa, los derechos se adeudarán por "13.50 la cuota de la tela que mayores los

calificarse como "Articulos."

Por guarniciones se debe considerar decretar lo siguiente: 0.60 te de la camisa.

... Frac. 107 , , 2.00 culiar de las faldetas de camisa, desti-de Virginia nadas solo para usarse interiormente. guiente:

TRANSITORIO.

El presente decreto comen-Frac. 221B " " 0.60 zará a regir el día diez de cuna frescos... 15 p. 3 ad va- lo siguiente: abril del año en curso y sus lórem. preceptos se aplicarán a las tellas......Frac. 221C , , 0.80 importaciones que se hagan cuna secos...15 p. 3 ad va- de créditos hipotecarios. buques que fondeen en el lorem. NOTAS EXPLICATIVAS | puerto donde haya de practi-Fronterizas de la República, cabra y venado. Nota 91.—Se reflere a las fracciones despues de las doce de la no-190, 191, 191A y 221A; quedando com- che del día nueve del mencio- aduanales a que se refiere este I. Que la hipoteca se haya

Dado en el Palacio del Po-Las fracciones 207A, 207B, 221B y tario de Estado y del Despacho rriles que crucen la frontera constituyan en la misma es-

-AGUIRRE BERLANGA'

destinado a usarse en el vehículo co los veintiún días del mes de Manuel Aguirre Berlanga, Se- la inteligencia de que se grarrespondiente para preparar un barniz mayo de mil novecientos diez cretario de Estado y del varán los pagos que sean immetálico, se gravará como polvo para mayo de mil novecientos diez cretario de Estado y del varán los pagos que sean immetálico, se gravará como polvo para

E. CANTU.

Estados Unidos Mexicanos

DECRETO NÚMERO 30

dor del Distrito Norte de la cientos dieciocho. Baja California, a sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de piezas de ropa estén manufacturadas. Estado y del Despacho de Go-Y no será mérito para la alteración de bernación, se me ha comunicado el decreto que sigue:

mo tampoco, en los calzoncillos, los Constitucional de los Estados adornos o bordados que puedan tener Unidos Mexicanos, se ha seren la pretina o en las extremidades vido dirigirme el decreto que

VENUSTIANO CARRAN-ZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes

extraordinarias que en el Ra-bernación, se me ha comuni-Los calzoncillos y las camisas de te- mo de Hacienda me fueron cado el decreto siguiente: la con mezcla de seda, exclusive los es conferidas por el H. Congreso "El Ciudadano Presidente pecificados en la fracción 428A, deberán de la Unión, he tenido a bien Constitucional de los Estados

ras y los puños; nunca los refuerzos de tículo único del Decreto de sigue: las extremidades de las mangas o de la fecha 24 de septiembre de VENUSTIANO CARRANpara botellas. Frac. 207A , , 0.80 parte superior de donde arranca el cor- 1917, en lo que se refiere a las ZA, Presidente Constitucio-Se entiende por blusa la pieza que, cuotas que por los derechos nal de los Estados Unidos " 1.50 afectando la forma de las camisas, de exportación deben pagar Mexicanos, a sus habitantes constituye una vestidura exterior ex- los cueros frescos y secos de clusivamente; y, aun cuando tiene fal- cabra, de venado, de res vacu- Que en uso de las facultades detas, no presentan estas la forma pe- na y de cabrito, del modo si- extraordinarias de que estoy

venado....12 p. 3 ad valórem. de la Unión,

carse el despacho y a las que 6 p. 8 ad valórem, como base artículo anterior, todos los crése verifiquen por las Aduanas de lo que valen los cueros de ditos hipotecarios en que con-

Art. 2° - Para los pagos guientes:

TRANSITORIO internacional después de las critura en que se ajustó la Lo que me honro en comu- doce de la noche del día 14 venta de la casa hipotecada.

Presente. nicar a usted para su conoci- de pagos hechos a los Bancos miento y efectos consiguientes. Hipotecarios, en los cuales se

Constitución y Reformas.— México, a 9 de abril de 1918.

—AGUIRRE BERLANGA'' Po tanto, mando se imprima, publique, circule y cum-

Mexicali, Baja California,

E. CANTU El Secretatario de Gobierno, J. BARRERA.

Estados Unidos Mexicanos.

# "El Ciudadano Presidente Gobierno del Distrito Norte, B. Cfa

DECRETO NÚMERO 31

ESTEBAN CANTU. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, a sus habitantes.

Que por la Secretaría de Es-Que en uso de las facultades tado y del Despacho de Go-

Unidos Mexicanos, se ha seren las camisas, los cuellos, las peche- Art. 1°—Se modifica el ar- vido dirigirme el decreto que

investido en el Ramo de Ha-Fracción 28B.—De cabra y cienda, por el H. Congreso

Fracción 28D.—De res va- He tenido a bien decretar

Art. 1°. Se establece un Fracción 28E.—De res va- impuesto federal sobre pagos

Art. 2°. Quedan sujetos al Fracción 28F. —De cabrito impuesto a que se refiere el curran las circunstancias si-

Decreto, la Secretaría de Ha-constituído para garantizar el Por tanto, mando se impri-cienda fijará bimestralmente pago de una obligación de di-

II. Que el contrato que El presente Decreto empe- haya sido celebrado antes del

Art. 4°- El impuesto será Dado en el Palacio Nacio-pagado por los acreedores hi-Constitución y Reformas.— nal del Poder Ejecutivo, en potecarios, y se causará por México, a los nueve días del el hecho de recibir los mismos mes de abril de mil novecien- el pago total o parcial de sus Por tanto, mando se impri- tos dieciocho. - V. CARRAN- créditos, bien sea que ese pago cienda, Encargado del Despa-medio de la entrega de algún Mexicali, Baja California, a cho, R. NIETO.—Al C. Lic. bien mueble o inmueble; en Despacho de Gobernación.— putables al capital y no a los intereses.

Lo que me honro en comu- Art. 5°. Cuando se trate

pago del crédito.

puesto será de un 10 p. 8 so- quisito de la presentación o el deudor en concepto de pagos constancia de compra. Bimestralmente la Secretaría artículo anterior.

"HIPOTECAS."

tos hipotecarios en que figuren por el acreedor.

que haya de hacerse constar la por el importe del pago. esta Ley, y entregarán a los las estampillas omitidas. interesados una nota en que Art. 15°. La recaudación México, a 6 de abril de 1918. ción, ubicación del terreno, núse consigne dicha liquidación del impuesto a que esta Ley | BISubsecretario Encargado del Despacho, mero exacto de pertenencias y y que deberá ser presentada a se refiere, no causa honorario

encuentran confundidas canti- la Oficina del Timbre que co- alguno para los Administradodades abonadas por cuenta del rresponda. Además, el inte-res del Timbre. ta réditos, se hará la separa- medio de una constancia es- previstos en la presente Ley ción correspondiente conforme crita que expedirá el encarga- y relativos al impuesto que en a las tablas que expedirá la do de la Oficina del Timbre, ella se establece, se observarán Secretaría de Hacienda, cau- que en ella compró las estam- las prevenciones de la Ley de sándose el impuesto sobre la pillas y que éstas se destinan la Renta Federal del Timbre parte imputable al capital. para cubrir el impuesto a que expedida el 10. de junio de Art. 6°. Los casos de no- se contrae esta Ley, precisa- 1906, en cuanto fueren aplivación de créditos hipoteca- mente sobre el crédito hipote- cables. rios, se considerarán como pa- cario de que se trate, debiendo Por tanto, mando se imprigo para los efectos de esta el notario dar fe de haber te-ma, publique, circule y se le Ley, causándose el impuesto nido a la vista la repetida dé el debido cumplimiento. sobre la totalidad del crédito. constancia, la cual insertará

do se trate de esperas concedite. Las escrituras respectivas das por el acreedor al deudor, no podrán en ningún caso ser de mil novecientos dieciocho. Las escrituras respectivas de mil novecientos dieciocho. respecto del pago del capital autorizadas antes de que el en créditos hipotecarios venci- notario se cerciore de que la cretario Encargado del Despa- manganeso o de cualesquiera de cretario Encargado del Despados, en el concepto de que una liquidación ha sido aprobada vez pagado el impuesto al con- por la Oficina del Timbre, de cederse la espera, no volverá que han sido adheridas en la a causarse cuando se haga el nota las estampillas necesarias recesarias r para cubrir el impuesto y de ga, Secretario de Gobernación. lecho de las aguas de jurisdicción Art. 7°. La cuota del im- que se ha cumplido con el rebre las cantidades que abone inserción de la mencionada nicar a usted para su conoci- contratos deberá sujetarse a las

parciales o sobre las que deben Art. 11°. En los casos en ser pagadas por él, de acuerdo que la cancelación del registro México, a 13 de abril de 1918. con la Ley de Pagos de esta deba efectuarse en virtud de AGUIRRE BERLANGA. Secretaría de Industria, Comerfecha, correspondiendo el una escritura pública, los en- Por tanto, mando se impri- cio y Trabajo, y por un período 1 p. 8 al Municipio de la ubi- cargados de los oficios de hi- ma, publique, circule y cum- fijo que en ningún caso será cación del inmueble, el 1 p. 8 potecas no podrán hacerlo sin pla. al Estado, Distrito Federal o asegurarse préviamente de que Mexicali, Baja California, Territorio respectivo; y el el notario ha dado cumpli- Mayo veintiuno de mil nove-8 p. 8 restante a la Federación. miento a las prevenciones del cientos dieciocho.

de Hacienda liquidará a los Art. 12°. Los Jueces de Municipios y Gobiernos loca- toda la República, cuando en El Secretario de Gobierno les, las cantidades que por tal un juicio de que conozcan de- J. BARRERA. concepto les correspondan. ba ordenarse la cancelación de Art. 8°. El impuesto se un registro hipotecario relativo recaudará mediante el uso de a algún crédito comprendido estampillas comunes de la en las prescripciones de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público susceptible de enajenarse, hipos Renta del Timbre que lleva- Ley, no podrán dictar la resorán un resello con la leyenda lución respectiva sin dar oportuno aviso a la Oficina del Art. 9°. No causarán el Timbre y dictar todas las proimpuesto los pagos que se videncias necesarias a efecto efectúen con relación a crédi- de que el impuesto sea pagado

como acreedores las institucio- Art. 13°. Transcurridos 11 nes de beneficencia, la Caja días después de efectuado el santes de impuestos sobre te- que afecten el dominio. de Préstamos para Obras de pago del crédito hipotecario o rrenos petrolíferos y contratos 4a. Las solicitudes para estos Irrigación, y Fomento de la de fenecido el plazo fijado por petroleros establecidos por la contratos sólo se admitirán en Agricultura, La Caja de Aho- el juez en el fallo respectivo Ley de 19 de febrero del co- terreno libre, de conformidad rros y Préstamos de la Policía para que el acreedor exhiba rriente año, que no podrán con los artículos 12 y 13 de la del Distrito Federal, así como el comprobante de haberse hacer los pagos por ese con- Ley Minera vigente. las demás instituciones que satisfecho el impuesto, sin que cepto en la forma en que 5a. En caso de traspaso, el dependan del Gobierno, Fede- esto se haga, el deudor podrá expresa el artículo 6º de la concesionario queda obligado a ral, del de los Estados y de los municipios, lo mismo que los establecimientos oficiales de la fin de que se proceda a efectorial del marco de la fin de que se proceda a efectorial del marco de la fin de que se proceda a efectorial del marco del marco de la fin de que se proceda a efectorial del marco del Art. 10°. Los notarios el deudor en tal caso subroga- de la República, ha tenido a ficarse sin la debida autorización ante quienes se pretenda otor- do en los derechos del Fisco bien disponer que, los pagos de ella; la Secretaría no podrá gar una escritura pública en para repetir contra el acreedor por los impuestos de referen- objetar sino las condiciones que

extinción total o parcial de Art. 14°. Los causantes ministracianes Principales del cláusulas del contrato. una hipoteca que garantice el que total o parcialmente dejen Timbre en Tampico, Tamau- 6a. El contrato es únicamenpago de un préstamo en dine- de satisfacer el impuesso esta- lipas, Veracruz, Tuxpam y te para los depósitos de acarreo ro, así como la novación de blecido por la presente Ley, Coatzacoalcos, Ver., según la y para la superficie comprendida un crédito hipotecario o la es- así como los jueces y notarios jurisdicción a que correspon- aguas de jurisdicción federal. pera concedida por el acreedor que por falta de vigilancia den dan los terrenos de que se 7a. La solicitud se presentapara el pago del capital, harán lugar a que se omita total o trate, y tambien podrán efec-rá ante la Agencia de Minería de acuerdo con los datos que parcialmente el pago del mis- tuarse en la Dirección General dentro de cuya circunscripción arrojen la escritura o escrituras mo impuesto, incurrirán en del Timbre en esta Capital, se encuentre el terreno solicirespectivas, una liquidación una multa equivalente a la previa consulta oportuna del tado. especial de lo que deba pagar- cantidad que se haya dejado causante a esta Secretaría. se como impuesto, con suje- de pagar, sin perjuicio de que Lo que comunico a usted mulará por escrito y duplicado, ción a lo que disponen los los causantes, en su caso, pa- para su conocimiento y demás será presentada por el interesado artículos 50., 60., 70. y 80. de guen igualmente el importe de fines.

miento y fines consiguientes. siguientes prevenciones:

E. CANTU.

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS

CIRCULAR NUM. 13

Para comodidad de los cautuar la cancelación, quedando ra del país, el C. Presidente traspaso, el cual no podrá vericia deben hacerse en las Ad-lestén en contravención a las

Estados Unidos Mexicanos.

capital y cantidades por cuen- resado deberá acreditar por Art. 16°. En los casos no Síla de Industria, Comercio y Trabajo MEXICO

> DEPARTAMENTO DE MINAS CIRCULAR No. 6

ASUNTO:-Prevenciones a que se sujetarán los contratos para la explotación de depósitos de acarreo de mineral de manganeso, de conformidad con el Art. 135 de la Ley Minera vigente.

Con el objeto de reglamentar los procedimientos que deben Dado en el Palacio del Pos seguirse para celebrar los con-Lo mismo deberá hacerse cuan- en la escritura correspondien- der Ejecutivo, en México, a tratos a que se refiere el artículo -V. CARRANZA.-El Se- sitos de acarreo de mineral de cho de Hacienda y Crédito las substancias comprendidas en Público, R. NIETO.—Al C. el artículo 1º de la Ley, que se zona marítima o en cualquier federal, esta Secretaría dispone Lo que me honro en comu- que el otorgamiento de dichos

Constitución y Reformas.— la. El contrato se otorgará al mayor de diez años.

2a. El contrato autorizará al concesionario para que sin perjuicio de tercero, que mejor derecho represente, explote o disfrute cualesquiera de las substancias aludidas, que se encuentren depositadas, o sigan depositándose dentro de la superficie a que se refiere el contrato.

3a. La concesión otorgada en el contrato es un derecho real tecarse o transmitirse por heren. cia o intestado, en los mismos casos que lo pueden ser los bienes raíces, sin más limitaciones que las que señala el artículo 27 Constitucional, las señaladas en el contrato respectivo, y la de ser indivisible dicha concesión para todos los actos y contratos

en la zona marítima y lechos de

8a. La solicitud, que se foro su representante legal, y en ella se expresarán: el nombre del Constitución y Reformas. — solicitante, domicilio y habita-R. NIETO. substancias que se proponga ex-

fundos mineros titulados, y se costa, donde se encuentren los gente y su Reglamento. indicará la posición relativa de terrenos de que se trata, ni em- 16a. Después de los treinta la zona de jurisdicción federal prender obras que impidan prac- días hábiles señalados en la precon los límites de la superficie ticar el libre uso público de la vención 12a., y en posesión de jurisdicción federal, esta Secresolicitada.

rrado, y con sujeción a las si\_ (fuerra. guientes bases:

puntos principales:

de los minerales.

embarque. será menor de 5 p. 2 cinco por directamente. ciento.

caso, y deberá pagarse por tri- respectivo para saber si hay in- I. Por suspensión de los tra- herencia o intestado, en los rería Ceneral de la Nación.

en que se firme el contrato y los basta. de explotación o de disfrute, en La citación se hará por publi- pación del Erario. a contar de la misma fecha.

tos pesos.

trato serán pagadas por el con- licitud. cesionario.

desde la fecha de la concesión: nala esta prevención. posición relativa de la zona de la publicación al primero.

inspeccionar la explotación y los los remitirá a esta Secretaría libros de contabilidad. El conce- dentro de los tres días siguientes sionario quedará obligado a ren- a la & cha del registro. dir ante esta Secretaría un in- 14a. Las solicitudes que se forme trimestral sobre el estado hayan presentado con anterioride la explotación; que dando dad a esta Circular, ya sea en la obligado, además, a admitir en Agencia respectiva o bien en eslos terrenos de la concesión las ta Secretaría, se tomarán en , visitas de los alumnos de las cuenta sólo en lo que a prelación Síla de Industria, Comercio y Trabajo plotar y su extensión, y la afir-Escuelas Oficiales, previas las se refiere, señalándose a los solicredenciales respectivas.

Reglamento.

jeto a la Ley sobre Facultad venido, se considerarán como Económico - Coactiva para el desistidos de su solicitud. bierno Federal.

lacionados con la concesión. bases definitivas del contrato.

III. Proyecto de las plantas nisma forma que para los des primero haya presentado la soli. al concesionario para que, sin de preparación del mineral, que nuncios ordinarios, y remitirán citud. el concesionario se proponga el duplicado y los sobres cerra- 17a. Los contratos celebrados derecho represente, explote o IV. Sistema de transporte y que resuelva si procede el con- nes, se publicarán en el "Diario substancias comprendidas en el

debe recibir de los productos resolución que proceda, la que Departamento de Minas.

c. Se obligarán a pagar la atribuciones de cualquiera otra vigente. cuota respectiva de Inspección, Secretaría, antes de dar la reso. 19a. Estos contratos cadu- real susceptible de enajenarse, la cual se estipulará en cada lución final se pedirá el informe carán:

d. Los trabajos preliminares cial, se hará la citación corres de fuerza mayor. deberán comenzar dentro de los pondiente para poner el derecho II. Por fraude a los intereses

un plazo no mayor de seis meses cación en la tabla de avisos de III. Por falta de cumplimien. ble dicha concesion para todos la Agencia, durante treinta días to a alguna de las estipulaciones los actos y contratos que afece. Los solicitantes propone hábiles, y por tres veces conse- del contrato, expresamente seña- ten el dominio drán la cantidad que deberán cutivas, dentro del mismo perío- ladas en cada caso. depositar como garantía del cum. do en el Periódico Oficial del 20a. La caducidad será decla- concesionario queda obligado a plimiento del contrato, que como respectivo Estado o Territorio, rada administrativamente, oyen- remitir a esta Secretaría, denmínimun deberá ser de quinien. para lo cual el Agente entregará do antes al concesionario, a tro de los quince días siguienf. Las estampillas del con- contendrá un extracto de su so- sesenta días hábiles para que

jurisdicción federal respecto de 13a. Las solicitudes para en venciones anteriores. la superficie que comprenda la trar en concurso se formularán Acúsese recibo y publíquese concesión; y memoria descripti- con los mismos requisitos de la en la tabla de avisos por treinta va, por duplicado, de los planos cláusula 8a., y deberán referirse días hábiles, a fin de que surta representante legal. de la instalación de maquinaria exactamente a la misma superfi. los efectos legales correspondieny aparatos en servicio; documen- cie de la primera solicitud. El tes; y, fenecido dicho plazo, dese tos contratos sólo se admitirán tos que deben estar autorizados Agente registrará las solicitudes cuenta a esta Secretaría de haber en terreno libre, de conformique se presenten durante el pla- dado cumplimiento a esta última dad con los artículos 12 y 13 h. La Secretaría de Indus- zo señalado en el artículo ante- disposición. tria, Comercio y Trabajo tendrá rior, y el duplicado y los sobres Constitución y Reformas.— 7a. La solicitud, que se foren todo tiempo facultades para cerrados con las proposiciones, México, a 15 de marzo de 1918. mulará por escrito y duplicado,

citantes un plazo de treinta días i. Quedarán sometidos los hábiles, a partir de la fecha de concesionarios a la Ley de Aguas la presente Circular, para que de Jurisdicción Federal y su cumplan en todo con sus prevenciones. Vencido este térmi-El concesionario queda su- no sin que cumplan con lo pre-

cumplimiento de las obligacio. 15a. Las oposiciones a estas nes contraídas en favor del Co- solicitudes, se admitirán únicamente en el plazo de treinta días tar los procedimientos que de puntos principales:

plotar, el punto de partida y los k. En el caso especial de la hábiles señalados para la subas, ben seguirse para celebrar los rumbos y distancias que locali- zona marítima, la concesión no ta; y se tramitarán en esta Se- contratos a que se refiere el cen el terreno, sus colindancias, autorizará a efectuar ningún otro cretaría con entera sujeción a los artículo 135 de la Ley Minera ya se trate de terreno libre o de género de explotaciones en la preceptos de la Ley Minera vi- vigente, cuando se trate de ex-

zona federal, o perjudiquen las las proposiciones respectivas, es taría dispone que el otorga-9a. Los solicitantes harán obras de carácter militar or- ta Secretaría abrirá los sobres, y miento de dichos contratos desus proposiciones en sobre ce- denadas por la Secretaría de previo estudio comparativo de berá sujetarse a las siguientes las bases propuestas determinará prevenciones: l. El concesionario se obliga- el solicitante a quien deba otor. la. El contrato se otorgará a. Presentarán un proyecto rá a tener en esta capital, por garse el contrato; al cual se le al solicitante que mejores prode la explotacion que pretendan todo el tiempo que dure su con- fijará un plazo de diez días há- posiciones presente, a juicio de llevar a cabo, conteniendo como trato, un representante debida. biles para que concurra a esta la Secretaría de Industria, Comente autorizado para tratar Secretaría, por sí o por repre- mercio y Trabajo; y por un I. Producción anual de la ex- con el Gobierno los asuntos re- sentante legal, a estipular las

II. Sistemas de recolección 10a. Los Agentes de Minería En igualdad de condiciones será mayor de veinte años. registrarán las solicitudes en la se otorgará el contrato a quien

cipación que en ningún caso medio de la Agencia respectiva o de las solicitudes, las cobrará el dentro de la superficie a que se Agente conforme a las fracciones refiera el contrato. Cuando el contrato afecte las I y II del artículo 20. del Arancel 3a. La concesión otorgada

mestres adelantados en la Teso- conveniente para celebrarlo. bajos de explotación durante tres mismos casos que lo pueden 12. En caso de contrato espe- meses consecutivos, salvo caso ser los bienes raíces; sin más

dos meses siguientes a la fecha de explotación en pública su- fiscales por los concesionarios, las señaladas en el contrato en lo que se firme el contrato v los basta.

al solicitante copia del aviso, que quien se le fijará un plazo de tes de la fecha del arreglo, copia exponga su defensa.

g. El concesionario quedará los tres ejemplares del Periódico ducidad el concesionario perderá podrá verificarse sin la debida obligado a presentar dentro del en que se hicieron las publica- el deposito de garantía, sin per- autorización de ella; la Secretatérmino de seis meses contados ciones, dentro del plazo que se- juicio de las demás penas en que ría no podrá objetar sino las hubiere incurrido.

un plano con tres copias en tela Si el contrato ha de otorgarse 22a. Los contratos quedarán travención a las cláusulas del de calcar e informe relativo por a otro solicitante, éste quedará sujetos a la Ley Minera y Regla- contrato. duplicado, en los cuales se fije la obligado a reintegrar el costo de mentos vigentes, en todo lo que 5a. La solicitud se presenno esté comprendido en las pre- tará directamente a esta Secre-

El Secretario, A. J. PANI.

Al C. Agente de Minería en Estado de Estados Unidos Mexicanos

MEXICO

DEPARTAMENTO DE MINAS

CIROULAR No. 7 ASUNTO:-Prevenciones a que

plotar las lamas y los jales que se encuentren en terrenos de

período fijo que en ningún caso

2a. El contrato autorizará perjuicio de tercero que mejor dos a esta Secretaría, a fin de de acuerdo con estas prevencio- disfrute cualesquiera de las Oficial" de esta Capital, en el artículo 10. de la Ley Minera b. Estipularán la participa- 11a. La Secretaría, después Periódico Oficial local y en el vigente, que se encuentren en ción ad valorem que el Erario de estudiar la solicitud, dará la "Boletín Minero," órgano del las lamas y jales, ya depositabrutos de la explotación; parti- se hará saber al solicitante, por 18a. El registro y aceptación dos o que sigan depositándose,

len el contrato es un derecho hipotecarse o transmitirse por limitaciones que las que señala el artículo 27 Constitucional. respectivo, y la de ser indivisi-

4a. En caso de traspaso, el de las cláusulas a que se suje-El concesionario presentará 21a. En cualquier caso de ca. tará dicho traspaso, el cual no condiciones que estén en con-

taría en el Departamento de Minas, por el interesado o su

6a. Las solicitudes para esde la Ley Minera vigente.

será presentada por el interesado o su representante legal, y en ella se expresarán: nombre del solicitante, su nacionalidad, domicilio y habitación, ubicación del lugar, localización de la superficie que se trate de exmación de que el lugar requerido es de jurisdicción federal.

8a. Se acompañarán con la solicitud, en sobre cerrado, las proposiciones que hagan los concesionarios, las cuales se suse sujetarán los contratos para la jetarán a las siguientes bases:

explotación de lamas y jales, de conformidad con el Art. 135 de la a. Presentarán un proyecto de la explotación que pretendan Con el objeto de reglamen- llevar a cabo, conteniendo como

y jales que se trate de explotar cesionario. y leyes medias.

de beneficio.

ción ad valorem que el Erario Secretaría, antes de dar la re- se otorgará el contrato a quien ocho de la manzana número (91) noven-

ciento.

res comenzarán dentro del tér- días hábiles, y por tres veces I. Por suspensión de los presente a deducirlo en forma, ante la autoridad correspondiente, dentro del mino de tres meses y los traba- consecutivas, dentro del mismo trabajos de explotación durante término de seis meses de acuerdo con jos de explotación en un plazo período, en el Periódico Oficial no mayor de un año, contados del respectivo Estado o Terriodos de fuerza mayor. no mayor de un año, contados del respectivo Estado o Terri. caso de fuerza mayor. desde la fecha de la firma del torio. A falta de Periódico II. Por fraude a los intere-

dran la cantidad que deberán Oficial" de esta Capital.

rá obligado a presentar dentro tro del plazo que señala esta clarada administrativamente, del término de seis meses, con- prevención.

de calcar e informe relativo por mero. prende la concesión.

tela de calcar con la memoria licitud.

para inspeccionar la explotación las bases propuestas.

Aguas de Jurisdicción Federal de su solicitud. y su Reglamento.

sujeto a la Ley sobre facultad mente en el plazo de treinta pondientes; y, fenecido dicho económico - coactiva para el días hábiles señalados para la cumplimiento de las obligacio- subasta; y se tramitarán en es plazo, dése cuenta a esta Senes contraídas en favor del ta Secretaría, con entera suje- cretaría de haber dado cumpli- nicipal, como bienes mostrencos, por el C. Enrique A. Amador, de esta vecin-Gobierno Federal.

gará a tener en esta Capital, mento. por todo el tiempo que dure 15a. Después de los treinta su contrato, un representante días hábiles señalados en la México, marzo 15 de 1918. debidamente autorizado para prevencion 10a., y en posesión tratar con el Gobierno los de las proposiciones respectivas. asuntos relacionados con la con- esta Secretaría abrirá los so-

I. Tonelaje anual de lamas trato serán pagadas por el con- determinará el solicitante a

II. Sistema de transporte tria, Comercio y Trabajo regis- de diez días hábiles para que de las lamas y jales a la planta trará la solicitud, y, si procede, concurra a esta Secretaría, por ordenará la citacion para poner sí o por representante legal, a

neficio que se propongan hacer. Cuando el contrato afecte las del contrato. b. Estipularán la participa- atribuciones de cualquiera otra debe recibir de los productos solución final se pedirá el infor-primero haya presentado la so-tienen los linderos y dimensiones sibrutos de la explotación; par- me respectivo, para saber si licitud. ticipación que en ningún caso hay inconveniente para celeserá menor de 5% cinco por brarlo.

c. Se obligarán a pagar la especial, se hará la citación co cuota respectiva de Inspección, rrespondiente para poner el dela cual se estipulará en cada recho de explotación en pública y en el "Boletín Minero," órga- Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dis-

mestres adelantados en la Teso- La citación se hará por purería General de la Nación. | blicación en la tabla de avisos d. Los trabajos prelimina- de la Agencia, durante treinta carán:

depositar como garantía del La publicación será hecha III. Por falta de cumplicumplimiento del contrato, que por el primer solicitante, el que miento a alguna de las estimicomo mínimun deberá ser de presentará los tres ejemplares laciones del contrato, expresadel Periódico Oficial en que se mente señaladas en cada caso. El concesionario queda- hicieren las publicaciones, den- 18a. La caducidad será de-

se a otro solicitante, éste que-deré obligado a reintegrar el sesenta días hábiles para que fueron denunciados ante el C. Presi-I. Un plano topográfico de- dará obligado a reintegrar el exponga su defensa. tallado con tres copias en tela costo de la publicación al pri-

to de la superficie que com- de la cláusula 7a., y deberan en que hubiere incurrido. referirse exactamente a la mis20a. Una vez terminado el 1,2,3 y 4 de la misma manzana, y miden cada uno de ellos, (25) veinticinco

descriptiva por duplicado, de 12a. Las solicitudes que sionario ha cumplido con todas de frente sobre la Avenida "Riveroll" la instalación de la maquinaria, reciba la Secretaría con los so- sus cláusulas y al Gobierno cinco mil metros cuadrados. con los diversos aparatos desti- bres cerrados y las proposicio- Federal le conviniere, podrá por perito nombrado al efecto, en la nados al beneficio, y la capacines, se registrarán según el celebrar nuevo convenio para cantidad de \$200.00 doscientos pesos orden aranalógico de su pro orden cronológico de su pre- continuar la explotación de la- cientos pesos, oro nacional, en junto. g. La Secretaría de Indussentación para tener en cuenta
tria, Comercio y Trabajo ten su derecho de prelación en caso
continuar la explotación de laLo que se pone en conocimiento del
mas y jales; si éste no llegare
público, en cumplimiento de lo disdrá en todo tiempo facultades de igualdad de condiciones en a celebrarse, o en caso de ca- puesto por el artículo número 723 sete- cientos veintitres del Código Civil vi-

y los libros de contabilidad. El 13a. Las solicitudes que carácter permanente que se nunciado, se presente a deducirlo en concesionario quedará obligado se hayan presentado con ante- levanten en terrenos de Juris- diente, dentro del término de seis mea rendir ante esta Secretaría rioridad a esta Circular, se to- dicción Federal con motivo de setecientos quince del mismo Código, un informe trimestral sobre el marán en cuenta sólo en lo que estado de la explotación; que- a prelación se refiere; señalán- la explotación, quedarán a fa- en cuenta sólo en lo que la explotación, quedarán a fa- en cuenta sólo en lo que la explotación, quedarán a fa- en cuenta sólo en lo que la explotación, quedarán a fa- en cuenta sólo en lo que la explotación, quedarán a fa- en cuenta sólo en lo que la explotación en cuenta sólo en cuenta sólo en lo que la explotación en cuenta sólo en lo que la explotación en cuenta sólo en cu dando obligado, además, a ad- dose a los solicitantes un plazo vor del Gobierno. mitir en los terrenos de la con- de treinta días hábiles, a partir 21a. Los contratos quedacesión las visitas de los alumnos de la fecha de la presente Cir- rán sujetos a la Ley Minera y Núms. 16-18-20-22-24-26 28 y 30 de las Escuelas Oficiales, pre- cular, para que cumplan en Reglamentos vigentes, en todo vias las credenciales respec- todo con sus prevenciones. lo que no esté comprendido en Vencido este término sin que la prevenciones anteriores las prevenciones anteriores. concesionarios a la Ley de considerarán como desistidos Acúsese recibo y publíquese

i. El concesionario queda solicitudes, se admitirán única- surta los efectos legales corres-El concesionario se obli- Minera vigente y su Regla- sición.

bres, y previo estudio compa- Al C. Agente de Minería en sobre la Avenida "Galvez", por (50) k. Las estampillas del con- rativo de las bases propuestas

quien deba otorgarse el contra-9a. La Secretaría de Indus- to; al cual se le fijará un plazo III. Procedimientos de be- la concesión en pública subasta. estipular las bases definitivas Con fecha 17 de abril retropróximo,

rarlo.

10a. En caso de contrato dos de acuerdo con estas prenúmeros (1) y (2) uno y dos, todos de 
venciones, se publicarán en el luados por perito nombrado al efecto, "Diario Oficial" de esta Capi- en \$ 200.00, doscientos pesos, oro nacio tal, en el Periódico Oficial local nal, cada uno, o sea un total de \$ 400.00 cuatrocientos pesos, oro nacional.

Oficial en la localidad, la publi- ses fiscales por los concesionae. Los solicitantes propon- cación se hara en el "Diario rios, en lo que se refiere a la Núms. 19-18-20-22-24-26-28 y 30. participación del Erario.

tados desde la fecha de la 2011- Si el contrato ha de otorgar- a quien se le fijará un plazo de Con fecha 24 de abril retropróximo, oyendo antes al concesionario

19a. En cualquier caso de números (5, 6, 7 y 8) circo, seis, siete y duplicado, en los cuales se fije la Las solicitudes para caducidad, el concesionario per- ocho de la manzana número (52) cinla posición relativa de la zona entrar en concurso se formula- derá el depósito de garantía, los cuales tienen las colindancias y dide jurisdicción federal, respec- rán con los mismos requisitos sin perjuicio de las demás penas calle "Séptima"; por el Sur, la calle

ducidad, las construcciones de gente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble de-

en la tabla de avisos por trein-14a. Las oposiciones a estas ta días hábiles, a fin de que ción a los preceptos de la Ley miento a esta última dispo- dad, una fracción del lote número (2)

El Secretario.

A. J. PANI.

Estado de

Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostren-En igualdad de condiciones cos, por el C. Luis G. Olivera, los lotes de terreno números (7) y (8) siete y guientes: al Norte, el lote número (6) 16a. Los contratos celebra- seis; al Sur, la calle "11a"; al Este, la Avenida "Gálvez" y al Oeste, los lotes no del Departamento de Minas. público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 setecientos 17a. Estos contratos cadu- veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se

> El Secretario, E. J. BERAUD.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

cos, por el señor Manuel C. Gastélum, de esta vecindad, los lotes de terreno mensiones siguientes: por el Norte, la "Sexta"; por el Este, la Avenida "Riveroll" y por el Oeste, los lotes números II. Un plano y copia en ma superficie de la primera soplazo del contrato, si el concemetros de frente, por (50) cincuenta de fondo, haciendo un total de ciente de fondo, haciendo un total de ciente de fondo.

Ensenada, B. Cfa., a 25 de Mayo

El Secretario, E. J. BERAUD.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Con fecha 9 del mes en curso, fueron dos de la manzana (46) cuarentiseis del plano de esta población y una casa de madera en él ubicada, los cuales tie-Constitución y Reformas. — nen las colindancias y dimensiones siguientes: al Noroeste, la Avenida "Galvez"; al Noreste, una fracción del misno lote abandonado; al Sureste, el lote úmero (7) siete; y al Suroeste el lote úmero (1) uno, todos de la misma nanzana, y mide (14 m. 13 cm.) catorce metros, trece ceutimetros de frente ncuenta metros de fondo, estando la casa de madera compuesta de seis pieluados por perito nombrado al efecto, gente, para que la persona que se en las cantidades siguientes: el lote, en considere con derecho al inmueble de-\$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro na- nunciado, se presente a deducirlo en cional, y la casa en \$ 250.00 doscientos forma, ante la autoridad corresponcincuenta pesos, oro nacional, o sean diente, dentro del término de seis meen junto, \$ 400.00 cuatrocientos pesos oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del contados desde hoy. público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, sa presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30 del término de seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Có-

Ensenada, B. Cfa., a 28 de Mayo

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20 22-24-26-28 y 30.

Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Uon fecha 27 veintisiete de abril pró ximo pasado, fuerou denunciados ante el C. Presidente Municipal como bienes Este, con la Avenida "Moctezuma"; y mostrencos, por el señor Juan Careen de San Quintin, B. Cfa., los lotes de meros (14) catorce y (15) quince de la manzana número (56) cincuentiseis, del plano de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones signientes: El lote número (14) catorce, mide quince metros de frente a la Avenida "DIAZ", por (40) cuarenta de público, en cumplimiento de lo disfondo, y colinda: por el Este, con la Avenida "PIAZ"; por el Sur, con el lote número (15) quince; por el Oeste, gente, para que la persona que se con un callejón sin nombre; y por el considere con derecho al inmueble de-Norte, con el lote número (13) trece de nunciado, se presente a deducirlo en la propia manzana. El lote número forma, ante la Autoridad correspon-(15) quince, colinda: Por el Este, con diente, dentro del término de seis me la Avenida "DIAZ"; por el Sur, con el ses, contados desde hoy, de acuerdo lote número (16) diez y seis; por el con el artículo 715 setecientos quince Oeste, con un callejón sin nombre; y por el Norte, con el lote número (14) catorce de la propia manzana. Los lotes descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro nacional cada uno, o sean \$300.00 trescientos pesos, oro nacional por los dos.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma; ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo de 1918.

El Secretario,

E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

### Distrito Norte de la Baja California

Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 27 veintisiete de abril re tropróximo, fue denunciado ante el C. Presidente Municipal, como bien mostrenco, por el señor Juan C. Green de San Quintín, B. Cfa., el lote número [4] cuatro de la subdivisión de la manzana número [134] ciento treinticuatro, del plano de esta población, en el lugar conocido por "Colonia M. Romero Ru bio", el cual tiene las colindancias y dimensiones signientes: por el Oeste, la Avenida Internacional; por el Norte, la calle "Décima tercera"; por el Este, el lote número [3] tres de la propia manzana y por el Sur, el lote número [5] cinco de la misma. Mide 574 quinientos setenta y cuatro metros de frente, por 875 ochocientos setenta y seis meses, contados desde hoy, de acinco metros de fondo, y contiene un cuerdo con el precepto contenido en el cinco metros de fondo, y contiene un cuerdo setecientos quince del citado area de 50.-25.-37. Cincuenta hectareas, artículo setecientos quince del citado don Francisco Crosthwaite para la forveinticinco areas y treintisiete centia Código. reas. El lote descrito fue valuado por perito nombrado al efecto, en \$ 1005.07 un mil cinco pesos siete centavos, oro

Lo que se pone en conocimiento del Núms. 7-9-13-15-16-18-21-22.

zas de habitación y pequeñas dimen- público, en cumplimiento de le dispuesto por el artículo número 723 sete-El lote y casa descritos, fueron va- cientos veintitres del Código Civil vises, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código,

Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo

El Secretario, E. J. BERAUD.

### Distrito Norte de la Baja California bajo la siguiente

Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 10 diez de mayo retropróximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal como bienes mos- Compañía de Onix trencos, por el señor Adolfo Victoria, el lote de terreno número [6] seis de la manzana número [68] sesentiocho del Plano de esta población, el cual tiene las colindancias y dimensiones siguientes: al Norte, con el lote número [7 siete; al Sur, con el lote número [5] cinco; al Oeste, con el lote número [3] mide [25] veinticinco metros de frente sobre la Avenida citada, por [50] cin cuenta metros de fondo. El lote de referencia, fue valuado por perito nombrado al efecto, en la cantidad de \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro

Lo que se pone en conocimiento del \$20,000.00 dei mismo Codigo.

Ensenada, B. Cfa., a 1º de Junio

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

### Distrito Norte de la Baja California

Ayuntamiento de Ensenada.

### AVISO.

Cou fecha 19 diecinueve de enero próximo pasado, fueron denunciados oficial de este Distrito y en "La Van-aute el C. Presidente Municipal como bienes mostrencos por el C. Efrén C. avisos que manda la Ley; con funda-Covarrubias, los lotes de terreno situados en la mesa de Ensenada y marcados con los números [324, 325, 326 y 327] trescientos veinticuatro, trescientos veinticineo, trescientos veintiseis y trescientos veintisiete del Plano Oficial respectivo y tienen las colindancias y dimensiones siguientes.—Al Norte los lotes números 320, 321, 322 y 323 trescientos veinte, trescieutos, veintiuno, trescientos veintidos y trescientos veintitres, al Este un Cerro, límite de la Colonia Carlos Pacheco, al Sur la Ave-descriptos fue-ternacional. Los lotes descriptos fue-ron medidos y valuados por perito va-

luador como sigue.-Miden en junto una superficie de 10 hectáras formando un rectángulo de lados que miden 400 y 245 metros, representando un valor de 600.00 seiscientos pesos, oro nacional en junto.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante la autoridad correspondiente dentro del término de seis meses, contados desde hoy, de a-

Ensenada, B. Cfa., febrero 7 de 1918. El Secretario Interino.

### AVISO

#### COMPAÑIA DE ONIX

-DE LA-BAJA CALIFORNIA, S. A.

De conformidad con lo prescrito por los Estatutos de la Sociedad y por no haber tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de accionistas, por causas agenas al Consejo de Administración de esta Compañía, por acuerdo del mismo se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en Tijuana, en este Distrito, a las diez de la mañana del 18 de Junio del presente año, en le casa Comercial del Señr Alejandro Savín,

#### ORDEN DEL DIA

I.-Elección del nuevo Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

II.—Otros asuntos de interés para la Compañía.

Ensenada, Baja Cal. Mayo 1º de 1918

de la Baja California

Fredrick M. Webb. Presidete

MAYO 1° DE 1918.

DIVERSOS A BALANZA DE ENTRADA.

tres; todos de la misma manzana, y al \$ 20,000.00 que forman el activo como sigue:

> 27 Terrenos: 200 Hts. en Agua Amarga. 37 Caja; Sg. inventario.... \$ 10,000.00 Exsistencia en efectivo..... \$10,000.00

\$ 20,000.00

Compañía de Oniz de la Baja California, S. A.

Hubert R. Dodd. Secretario.

Núms. 15-16-17

Estados Unidos Mexicanos. — Juzgado de Primera Instancia de Mexicali. -- Partido Norte de la Baja Galifornia.

#### EDICTO

En los autos del juicio intestamenta rio a bienes del chino Lee Lum, se ha dictado una resolución que en lo conducente dice:

".... Citese a los herederos o a sus representantes legítimos y al Ministerio Público a la Junta que previene el ar tículo 1755 del Código de Procedimientos Civiles y que se celebrará en este Juzgado a las diez de la mañana del 10 de junio próximo, haciéndose la convo-catoria por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico avisos que manda la Ley; con fundamento en los artículos 1713, 1714, 1715, 1716, 1751, 1755 y 1756 del citado Ordenamiento lo decretó y firmó el C. Juez. —Doy fé.—(Firmados): M. Piña y Cuevas.—E. G. Bátiz.—Secretario."

Y para que lo mandado en la resolución inserta tenga su debido cumplimiento, extiendo el presente en Mexi cali, Baja California, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos dieciocho. Doy fé.

E. G. Batiz

Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia de Ensenada. -- Partido Norte de la Baja California

#### **EDICTO**

Por auto de esta fecha, el C. Juez de Primera Instancia de esta Seccióu Judicial concedió permiso al albacea de la sucesión testamentaria a bienes de mación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, concediéndole el plazo de noventa días para presentarlos. Igualmente dispone el mis- Calle Ruiz mo funcionario que se cite a las personas designadas en el artículo 1781 del

Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicarán ciuco veces consecutivas en el Periódico Oficial de este lugar y en "La Van-guardia" de Mexicali, para que se presenten dentro del término de diez días después de hecha la última publicación, a deducir sus derechos.

Ensenada, B. Cal., mayo 2 de 1918.

El Secretario,

B. B. Y BRISEÑO.

Núms. 14-15-16-17 y 18.

Estados Unidos Mexicanos.— Juzagdo de Primera Instancia de Mexicali. - Partido Norte de la Baja Galifornia.

#### EDICTO.

Al C. Presidente de la Black Butte Development Company, Sociedad Anó.

En el juicio ordinario mercantil promovido contra esa Compañía por el Sr. W. C. Allen, como apoderado del señor W. E. Keller, por pago de pesos, recayó un auto que a la letra dice:

"Mexicali, abril veintitrés de mil no-vecientos dieciocho.—Téngase al señor W. C. Allen como apoderado jurídico del señor W. E. Keller y por promovida demanda en la vía ordinaria mercantil en contra de la Black Butte Development Company, Sociedad Anónima, a la cnal se emplazará, por conducto de su Presidente, para que conteste la demanda en el término de cinco días, haciéndosele la notificación respectiva por edictos que se publicarán tres veces y con intervalos de diez días en el Periódico Oficial de este Distrito, de-biéndose contar el término del emplazamiento a partir de la última publicación. Devuélvase el poder dejando copia certificada en autos. Notifíquese. Con fundamento en los artículos 1070 y 1378 del Código de Comercio lo proveyó y firmó el Licenciado Manuel Piña y Cuevas, Juez de Primera Instancia de esta Sección.—Doy fé.—(Firmados.)—M. Piña y Cuevas.—E. G. Bátiz.-Secretario.

Lo que notifico a Ud. en esta forma para que surta sus efectos legales y de acuerdo con lo ordenado en el auto anterior, encontrándose en esta Secretaría a disposición de Ud. copia de la

referida demanda. Mexicali, B. C. abril 24 de 1918.

E. G. Bátiz Srio.

Núms. 14-15-16

#### PERIODICO OFICIAL

Organo del Gobierno del Distrito.

### PRECIOS DE SUBSCRIPCION:

Por un año	4;	3.00
Por seis meses		
Por tres meses	1.1	0.75
Por mes :		
Números sueltos	23	0.10
Números atrasados		0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS, EDICTOS JUDICIALES Y DE MINERIA \$ 15.00

LOS PAGOS SERAN A DELANTA DOS NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

### A. VICTORIA

ALLERES

ENCUADERNACION \_\_\_Y--

RAYADOS

**IMPRESIONES FINAS Y CORRIENTES** 

PAPELERIA

ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y VARIADOS OBJETOS DE NOVEDAD

Apartado 5

Ensenada, B. Cfa. México

ORGANO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periodico.

ADMINISTRADOR,

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

RESPONSABLE, GOBIERNO DEL DISTRITO

# GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE

### BAJA ¿CALIFORNIA. DIRECTORIO.

---RAMO DE GOBERNACION.-

Gobernador del Distrito Norte:-Coronel ESTEBAN CANTU.

Secretario Gral, de Gobierno:- Lic. Jacinto Barrera, Presidente del H. Ayuntamiento de Mexicali:-Francisco Bórquez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Mexicali: -J. P. Serrano.

Presidente del H. Ayuntamiento de Tecate: — Ismael Pacheco.

Presidente del H. Ayuntamiento de Ensenada:-Lic. Fortino Gómez.

Tesorero del H. Ayuntamiento de Ensenada: -Antonio Palacios.

Delegado Municipal de Tijuana.-J. Silverio Romero Comisario de Policía de los Algodones:—Isaac Ro-

Comisario de Policía de El Alamo:-Jose V. Guerrero Comisario de Policia de Guadalupe:-Francisco

Comisario de Policía de Santo Tomás:-Porfirio R.

Comisario de Policía del Real del Castillo:-Ra-

món Espinosa. Comisario de Policía de El Rosario: - Antonio

Comisario de Policía de Calmallí:—Antonio Ceseña. Comisario de Policía de San Quintín:-Juan Green. Juez del Registro Civil de Mexicali:-Francisco R.

Juez del Registro Civil de Ersenada: Mariano A.

Villavicencio. inez del Registro Civil de El Rosario:-Francisco

Juez del Registro Civil de Tijuana:-Ignacio So-

Médico Municipal de Mexicali:-Dr. Ignacio Roel.

—RAMO DE JUSTICIA.—

Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia:-Lic. Francisco Terrazas.

Juez de Primera Instancia de Mexicali:--Lic. Manuel Piña y Cuevas.

Agente del Ministerio Público del Juzgado de Primera Instancia de Mexicalí:-Lic. E, Balleste-

Juez de Primera Instancia de Tijuana:-Lic. Jesús de la Garza.

Juez de Primera Instancia de Ensenada:-Lic. Juan A. González.

Juez de Primera Instancia de Tecate: -Lic. Juan Prieto y Quemper.

Asesor de Jueces no letrados:—Lic. Justo Castillo. Juez de Paz de Mexicali:-Lic. Francisco A. Tapia.

Juez de Paz de Ensenada: Francisco Rocha. Juez de Paz de Tijuana:—Julian Rodríguez.
Juez de Paz de El Alamo:—Manuel V. Cota.
Juez de Paz de El Rosario:—Concepción Duarte. Juez de Paz de Calmalli:--Francisco Ibarra.

Juez de Paz de Santo Tomás.—Gregorio Villarino. ---RAMO DE GUERRA.---

Jefe del Estado Mayor:—Coronel Miguel Alvarez. Jefe de las Armas de Ensenada:-Teniente Coronel Eleuterio Hernández.

Jefe del 259 Regimiento de Infantería:-Teniente Coronel Hipólito Barranco.

Jefe del Cuerpo de Caballería "E. Cantú" - Tte. Coronel Edmundo Figueroa.

Jefe del Sector de Tijuana: Teniente Coronel Agustín Macías.

Segundo en Jefe del Sector: -Mayor Miguel Car-Jefe de la Guarnición de Tecate: Mayor Juan

Rocha.

Juez Instructor Militar: Jefe del Cuerpo Médico Militar:-Coronel Hipólito Jáuregui.-Residencia.-Mexicali.

RAMO DE HACIENDA DEL DISTRITO. Tesorero General del Distrito:-Tomás Beléndez. Recaudador de Rentas de Ensenada:—Heriberto Borunda.

Recaudador de Rentas de Tecate.—Porfirio E. Jarquin.

Recaudador de Rentas de Tijuana.—M. Paez. Recaudador de Rentas de Los Algodones.-Guilebaldo Anaya Reyo.

RAMO DE HACIENDA FEDERAL. Administrador de la Aduana Marítima de Ensenada:-Alfredo S. Pardo.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Tijuana:-Silvestre Reyna Garza.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Algodones: - Fernando Jiménez.

Administrador de la Aduana Fronteriza de Mexicali:— Félix Meza León.

Administrador de la Aduana de Tecate: — Antonio

Administrador Principal del Timbre:-Lic. Rober-

to Rosado Dominguez. -- Mexicali. Agente del Timbre de Ensenada:—......

Agente del Timbre de Tijuana:-.... —JUSTICIA FEDERAL.—

Juez de Distrito:-Lic. Víctor de la Garza Prado.

Secretario: Demetrio F. Sotomayor. Agente del Ministerio Público Federal:-Lic. Car-

los Robles Linares. RAMO DE COMUNICACIONES

Y OBRAS PUBLICAS.

Administrador de Correos de Mexicali:--Francisco Administrador de Correos de Ensenada: -Vicente

A. Serrano. Administrador de Correos de Tijuana:-José Gon-

Agente de Correos de Tecate: - Francisco Pe-

Agente de Correos de El Alamo: José V. Guerrero. Inspector General de Telégrafos del Distrito:-

Carlos de la Sierra. Jefe de la Oficina Telegráfica de Mexicali: — Alberto A. Rodriguez.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Ensenada: - Gabriel L. García. Jefe de la Oficiua Telegráfica de Tijuana: - Mariano

G. Camacho. Jefe de la Oficina Telegráfica de Tecate:-Luis R.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Los Algodones: Arturo Beltrán Ruiz.

Inspector General de las Obras y Mejoras Materia. les del Distrito:-Ing. Gonzalo Garita.

—RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA.— Inspector Gral. de E. Primaria: - R. Rodriguez

Aguilar.—Residencia—Ensenada. Inspector de la 1ra. Zona Escolar: - Prof. Matías

Gómez.—Residencia.—Mexicali. Inspector de la 2da. Zona Escolar:— ..........

Inspector de la 3ra. Zona Escolar:-Prof. Manuel María Doria.—Residencia.—Tijuana.

-RAMO DE FOMENTO Y AGRICULTURA.-Agente de Minería del Distrito:-Ignacio Vizcarra Residencia.—Ensenada.

### Secretaría de Agricultura y Fomento MEXICO

### Acuerdos de la Secretaría de Agricultura y Fomento, - Es Copia,

México, Septiembre 13 de 1918.

A la Dirección Forestal y de Caza y Pesca.

El C. Presidente de la República tuvo a bien confirmar el acuerdo dictado con fecha 20 de junio último, levantando la prohibición para la caza y pesca del lobo marino, en la costa occidental de la Baja Califor-

Los productos obtenidos del lobo marino pagarán por derechos de explotación las cuotas siguientes:

K. N. \$ 0.01 Aceite K. N. \$ 0.01 Pieles.. La carne destinada para la alimenta-

tes. .... Exenta Comuníquese a quienes co-

ción o fertilizan-

rresponda.

Constitución y Reformas. El Secretario.

PASTOR ROUAIX (Rúbrica.)

Es copia.

El Oficial Mayor, SALVADOR GOMEZ. (Rúbrica.)

### Secretaría de Agricultura y Fomento MEXICO. — ACUERDO.

### (ES COPIA)

Quedan facultados los Capitanes de Puerto, y a falta de permiso de pesca para la explo demás especies similares, cuanbeneficiados en el mismo lugar para obtener aceite o cualquier otro de sus productos, conside-

país, que no tienen por ahora ningun gravamen, y solo a los productos beneficiados en el caso de ser exportados se les aplicará la Tarifa correspondiente.

Tijuana, Baja Cfa., 20 de Junio de 1918.

El Srio. de Agricultura y Fomento.- PASTOR ROUAIX. -Rúbrica.

REPUBLICA MEXICANA

# H. Ayuntamiento de Ensenada, B. C.

SESION ORDINARIA celede 1918, mil novecientos diez y movimiento de caudales duranéstos las autoridades que en el ocho, bajo la Presidencia del C. lugar hagan sus veces, para dar Lic. Fortino Gómez, con asisten. cia de los CC. Regidores: Isabel Del C. Tesorero Municipal nútación de tiburón, tintoreras y N. Macías, Melquiades Verdugo, mero 125 fechado el 20 de los Jesús A. Carrillo, Esteban Ses corrientes, en el que rinde el indo los productos vayan a ser púlveda, Hilario Navarro, Juan forme que le fué pedido por esta Arturo A. Padilla y Vicente Car. 155, de 11 del mismo, referente cía Moreno; se abrió la sesión a los particulares del Subcolecdándose lectura al acta de la se- tor de Tijuana, B, Cfa.—Des\_ rándose esta pesca por lo que sión anterior, la que se puso pués de su lectura fué puesto a se refiere a los derechos de ex- a discusión y sin ella, en vota- discusión y previa votación fué plotación, como si se tratara de ción económica, fué aprobada acordado, pase a la Comisión de productos alimenticios destina- por unanimidad de votos.-La Hacienda para su estudio y dicdos al consumo interior del Secretaría dió cuenta con los sil támen. - TELEGRAMA: Del

guientes: OFICIOS: Del Subcolector Municipal de Santo Tomás B. Cfa. número 127 del 30 de abril retropróximo, remitién. do Gorte de Caja de 2da. operación por el movimiento de caudales habido en esa dependencia, durante el mes de su fecha. Recibo. Se aprobó el trámite ordenado. – Del C. Subcolector Municipal del Rosario, B. Cfa., fechado el 8 de los corrientes, número 85; remitiendo Corte de Caja de 2da. operación correspondiente al mes de abril próximo pasado. Recibo. Se aprobó el trámite.—Del Subcolector Municipal de Tijuana, B. Cfa., número 69 del 10 de los corrientes; remitiendo Corte de brada el 22 veintidos de mayo Caja de 2da. operación por el te el mes de abril anterior. Recibo. Se aprobó el trámite.— A. Márquez, Enrique Mainero, Corporación en oficio número

Octubr 22 de 1918. Subprefecto Político de Tijuana, por no poder personalmente, su-B. Cfa., del 21 de los corrientes, fragar los gastos necesarios. La participando que con la inhus Corporación, teniendo en cuenta mación del cadáver del Tenien- los informes proporcionados por te Coronel Arnulfo Sangerman el C. Presidente Municipal, se verificada el día de antier, se sirvió acordar de conformidad inauguró el Panteón Municipal lo solicitado, mandando se prode ese lugar. Acuerdo. De en- porcione el auxilio prevenido terado manifestando que este H. por la fracción 40 de la partida Ayuntamiento siente positiva- Séptima del Presupuesto de Emente la desaparición del buen gresos vigente, corriéndose las mexicano muerto, cuya memo- órdenes del caso.—Del C. Juan ria se ha honrado con la inau. A. Márquez, solicitando se le guración de una mejora mate-rial. Se aprobó el trámite.— Billares que tiene establecido, ri-OCURSO: Del Comisario de Po- fas de objetos por medio de lotelicía del Rosario, B. Cfa., solici- ría de figuras, para poder obtetando se reconsidere el acuerdo ner recursos suficientes para sus de esta Corporación del 7 de necesidades. Después de acordamarzo último, por el cual fue- da la dispensa de trámites neceron suprimidos los Policías Au-saria, fué puesto a discusión el xiliares, alegando, entre otras asunto, vieniéndose al acuerdo razones, no serle suficiente el siguiente: Transcríbase al C. sueldo que como Comisario per- Gobernador del Distrito para su cibe y la insignificante gratifica. superior aprobación informando ción de Subcolector. La corpo- favorablemente el asunto por no ración, teniendo en cuenta las creerse este como juego de azar, circunstancias aflictivas por que sino únicamente como rifas atraviesa el Erario Municipal, y comprendidas en el artículo núque fueron las que obligaron a mero 66 del Plan de Propios y esta supresión, acordó manifes- Arbitrios de este H. Ayuntatar al solicitante que, aunque miento.—Del Sr. Bandera Wong con pena, no es posible por aho- fechado el 18 de los corrientes, ra, acceder a lo que solicita, a renunciando su nacionalidad reserva de tenerlo presente, pa- china para hacerse ciudadano ra en su oportunidad. — Del C. mexicano y solicitando se le ex-Rafael López, vecino del Real pida copia certificada de esta del Castillo, en el que solicita manifestación, para los efectos por las razones que expone, se legales a que haya lugar. Acuerle imparta ayuda por no poder do. Expídase la copia. Se aya trabajar, y encontrarse enfer- probó el trámite.—Del Señor mo. La Corporación, con la dis- Lan Min del 21 de los corrien\_ pensa de trámites que el caso re- tes elevando la misma solicitud quiere, acordó, por ser de justi- que el anterior. Igual trámite. cia, acceder a lo solicitado, asig. Del Sr. Mar Wing del 21 del conando al peticionario la canti- rriente, eleva la misma solicitud dad que previene la fracción 41 que el anterior. Igual trámite. de la partida séptima del Presu- - MOGIONES: Del C. Presidenpuesto de Egresos vigente, orde le Municipal manifestando que nando se giren las órdenes res- habiéndose concedido licencia al pectivas, por conducto del C, Te- C. Regidor José Ma. Gastélum sorero Municipal.—Del Sr. Ar- por ocho meses, cree necesario turo Ceceña, Ayudante del (fuar- integrar la Comisión de "Paseos, da parque de este puerto, re- Ornato y Diversiones Públicas," nunciando el empleo por no ser- que quedó con sólo un miembro, le suficiente el sueldo de que y en cumplimiento de la Ley goza. Acuerdo. Acéptese la re- respectiva, propone al C. Vicennuncia y habiendo sido propues. te García Moreno, para substito para substituirlo el Sr. Ramón tuirlo. La Corporación, aprobó Agundez, fué aceptado, ordenán. el nombramiento. - Del mismo dose la expedición del nombra-informando que en la Planta de miento respectivo y correr las Agua y Alumbrado, existen, seórdenes del caso al C. Tesorero gún noticia del encargado de Municipal.—Del Sr. Francisco ella, algunas barricas que con-Andonaegui; fechado el 21 del tuvieron el combustible y aceite corriente, manifestando que en lubricante de las máquinas, y la actualidad paga dos cuotas como estas, ya no son útiles al distintas por consumo de agua Ayuntamiento y si se pueden en sus alacenes y en el expendio vender antes que el tiempo y la que tiene en la Avenida "Gasté- intemperie las destruyan, propolum" de los vinos de su produc. ne se autorice al mismo Jefe de ción y solicita que se le rebaje la Planta, para que lo efectúe. a la mitad la cuota de \$ 16.00 Se puso a discusión la moción y diez y seis pesos, en junto, que se vino al acuerdo que: La coesta pagando. Con dispensa de misión respectiva, con el C. Antrámites y teniendo en cuenta tonio Mc. Donough, valúen esas por una parte, el gran consumo barricas y se autorice a éste úlque de ese líquido hace este Sr. timo a verificar la venta, entey por otra, la escaces del Eramo rando su valor en la Tesorería, Municipal, la Corporación tuvo por "Aprovechamientos." — Y a bien ordenar sin lugar lo soli, no habiendo otro osunto de que citado, por mayoría absoluta de tratar, se dió por terminado el votos, en votación nominal.— acto, levantándose la sesión y Del Señor Juan G. Ceceña, ma- esta acta para constancia.—Doy nifestando que desde el día 7 fé. — Fortino Gómez. — Rúbrica. del que cursa, se hizo cargo del E. J. Beraud. Rúbrica. cuidado y atención del enfermo. Es copia, que certifico, com-Nestor Montes por no haber lu- pulsada fielmente de su original, gar adecuado para confinarlo en para su publicación en el "Peeste puerto, y que según prome- riódico Oficial" del Distrito.

sa verbal del C. Presidente, de- Ensenada, B. Cfa., a 27 de

El Secretario,

E. J. Beraud.

bería recibir un auxilio para las junio de 1918.

atenciones necesarias, solicitan-

do se le concedan esos auxilios,

### Tesoreria Municipal de Ensenada,

DISTRITO NORTE DE LA B. CFA.

CORTE DE CAJA de 2ª Operación practicado por la

Tesorería Municipal de Ensenada.  nia por operaciones habidas dura  Junio de 1918.	A STORY OF THE REAL PROPERTY.	
EXISTENCIA DEL MES ANTERIOR		\$ 481.66
INGRESOS		
Agua y Alumbrado\$	1,158.74	
Agencias de Negocios	10.00	
Agentes Viajeros	40.00 219.00	
Almacenes	50.00	
Billares	128.00	-
Barberías	29.00	
Carros y Carruajes	195.10 1.50	
Contribución Personal	98.00	
Degüello de Reses	663.00	Y III
Derecho de Patente	17.00	
Dentistas  Deudores Diversos	6.00 118.84	
Expendios de Licores	200.00	3 -
Expendios de Tabacos	301.60	
Expendios de Carne	.66.00	
Fondas Fábricas de Soda	<b>85.</b> 00 <b>24.</b> 00	
Giros Mercantiles	1,050.00	
Ganados	106.05	
Hoteles y Casas de Huéspedes	45.00	
Horas Extraordinarias	120.00 45.00	
Instrumentos Públicos	5.00	
Juzgado del Registro Civil	10.00	
Licencias de Perros	2.00	
Legalización de Firmas	3.00	
Lavanderías Multas	<b>3</b> 0.00 <b>162.7</b> 0	
Mejoras Materirles	166.20	
Molinos Harineros	20.00	
Panaderías	36.00 33.30	
Profesiones Predios Rústicos y Urbanos	14.80	
Registro de Fierros	24.00	
Tenerías	40.00	
Talleres Fotográficos	2.00	
Vacas de Ordeña	18.00 27.00	
Zapaterías	375.42	
1.50 p.8 Municipal sobre Importaciones	313.87	
Hospital Civil	6.04	
40 p. S sobre Derecho de Bultos	163.20 3.00	
Talabarterías	11.33	
Fiel Contraste	7.80	
Planta de Agua de Tijuana	223.79	
Cobranza sobre agua y aiumbrado	-3.50 68.22	
Contribución FederalSubcolecturía de San Quintín	289.54	6,936.54
Suma		7,418.20
EGRESOS		
Agua y Alumbrado \$	1,376.29	
Aseo y Limpieza Pública	400.00 467.60	
Gastos Extraordinarios	434.69	
Gastos Generales	49.90 595.43	
Mejoras Materiales	200.00	
Policía de Seguridad	1,098.00	
Paseos Públicos, Fanteón y Rastro	401.60	
Secretaría del Ayuntamiento  Beneficencia Pública	448.25 622.85	
Depósitos	100.00	
Planta de Agua de Tijuana	419.46	
Subcolecturia de San Quintín	146.01	

Ensenada, B. Cfa., Junio 30 de 1918,

Existencia para 1º de julio de 1918..

"Tijuana.....

" El Rosario,.....

Subcolecturia de San Quintín.....

El Tesorero Municipal,

Igual.....

A. Palacios

Ve Be El Presidente Municipal, Fortino Gómez.

Intervine: La Comisión de Hacienda, L. H. del Río A. A. Padilla F. R. Schiaffino.

146.01

1.99

171.67 6,933.74

\$ 484.46

\$ 7,418.20

### Tesoreria Municipal de Mexicali, DISTRITO NORTE DE LA B. CFA.

CORTE DE CAJA de 2ª operación practicado por la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California por el mes de Mayo de 1918.

EXISTENCIA DEL MES ANTERIOR	*	2.090.96
INGRESOS.		
Impuesto sobre el Algodón	31,12	
Agencias Mercantiles	90.00	2
Bolerías	1.00	
Beneficencia Pública	4,033.50	
Barberías	32.00	
Ramo de Tolerancia	1,907.50	
Tierras de Labranza	60.00 $-1,275.00$	
Cantinas	10.00	
Corte de Leña.	2.00	
10 p.8 adicional	716.31	
Derecho de Piso	409.85	322
Diversiones Públicas y Juegos Permitidos	160.00	
Derechos por Servicio de Drenaje	10.00	
Degüellos	648.25	
Expendios de Tabacos Labrados	155.00	
Fondas	175.00	
Giros Mercantiles	125.00	
Giros Industriales	62.00	
Hoteles y Casas de Huéspedes	95.00	
Instrumentos Públicos	1,735.85	
Instrucción Pública	4,033.50	
Legalización de Firmas	32.00	
Licencias de Obras	3.75	
Mercados	3.6.00	
Profesionales	8.00	Maria -
Patentes	80.50	
Suman los ingresos que causaron 60 p.8 federal		5,928.13
Participación en las Importaciones Aduanales	275.84	
Aprovechamientos	441.40	
Reintegros	1,652.16	
Piso Mercado	256.70	
Sub-Colecturia Municipal	25.97	
Depósitos	100.00	
Servicio de Vigilancia Especial	920.00	
Fiel Contraste	15.55	
Juzgado Civil	10.00 31.62	
Cobranza	1,032.50	
Multas por infracción a la Ley de Pesas y Medidas Beneficencia Pública	326.00	
Suman los ingresos que no causaron federal		4,787.74
Multas incluso (\$ 292.50) Federal		780.00
		100.00
Contribución Federal Recaudado por Subcolec-		1 994 70
tor		4,834.70
Suma	\$ 2	8,421.53
EGRESOS.		
EGNESUS.		
Ayuntamiento\$	1,116.00	1
Alumbrado Público	265.24	1000
Agua Potable	20.00	AND THE
Beneficencia Pública Hospital Municipal	2,961.82	1000
Carcel	<b>4,</b> 087.00 162.00	· 100
Depósitos		
Gastos Extraordinarios	120.00	War lai
Honorarios	3.35	
Instrucción Pública	543.90	B - 12 14
Impresiones	202.50 445.50	A Property
Jardines Públicos	445.50	14300
Limpieza y Riego de Calles	1,644.76	
Mejoras Materiales	5,117.00	1
Policía	863.00	
Secretaria del Ayuntamiento	003.00	ALCOHOLD !

Drenaje de la Ciudad.....

Cobranza.

Contribución Federal.....

R. Ayuntamiento de la Municipalidad de Mexicali, B.C., Méx.

Vº B8-El Presidente Municipal

Francisco Bórquez.

A. Y. Lelevier.

Existencia para junio de 1918.....

Mexicali, B. Cfa., a 31 de Mayo de 1918.

Tesorería Municipal. Mexicali, B. C., Mex.

El Tesorero,

J. P. Serrano.

Ae Be

El Admor. del Timbre,

R. Rosado Dominguez.

Suma.....

Rafael Barrón.

2,329.04

Revisado por

La Comisión de Hacienda,

Manuel Chacón.

C. Cota.

21.08

Servicio de Vigilancia Especial..... 1,420.00 Tesoreria Municipal ..... 1,001.50 Planta Trituradora de Piedra.... 328.72

\$28,421,53

El Secretario,

5,129.30 28,276.81 Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30. \$ 144.72

AVISO

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

dente Municipal, como bienes mostren | nacional os, por el señor Manuel C. Gastélum, Lo que se pone en conocimiento del meros (5, 6, 7 y 8) cinco, seis siete y ho de la manzana número 52 cin-entidos del plano de esta población, nunciado, se presente a deductiva alle "Séptima"; por el Sur, la calle Sexta"; por el Este, la Avenida "Riveroll" y por el Oeste, los lotes números 1, 2, 3 y 4 de la misma manzana, y minteriologo de la misma Código, en cada uno de ellos, (25) veinticinco contados desde hoy. ndo, haciendo un total decien metros Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo e frente sobre la Avenida "Riveroll" de 1918. or cincuenta de fondo, o sean 5000 co mil metros cuadrados.

Los lotes descritos, fueron valuados perito nombrado al efecto, en la tidad de \$ 200.00 doscientos pesos Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30 nacional, cada uno, o sean ochoentos pesos, oro nacional, en junto. Lo que se pone en conocimiento del olico, en cumplimiento de lo disesto por el artículo número 723 setentos veintitres del Código Civil vi ente, para que la persona que se isidere con derecho al inmueble denciado, se presente a deducirlo en orma, ante la Autoridad corresponente, dentro del término de seis mes, de acuerdo con el artículo 715 ecientos quince del mismo Código, tados desde hoy.

ms. 16 18-20-22-24-26 28 y 30

vuntamiento de Ensenada

AVISO

de terreno números (7) y (8) siete y che de la manzana número (91) noveniuno del plano de esta población, que lenen los linderos y dimensiones sipientes al Norte el Martículo 715 esta de la finimación de seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el entículo 715 esta de la finimación de seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el entículo 715 esta de la finimación de seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el entículo 715 esta de la finimación de seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el entículo 715 esta de la finimación de la finimación de seis munciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el entículo 715 esta de la finimación de la f cuientes: al Norte, el lote número (6) eis; al Sur, la calle "11a"; al Este, la del mismo Código. venida "Gálvez" y al Oeste, los lotes Ensenada, B. Cfa., a 1º de Junio imeros (1) y [2] uno y dos, todos de misma manzana citada; fueron va- de 1918. ados por perito nombrado al efecto, \$ 200.00, doscientos pesos, oro nacio l, cada ano, o sea un total de \$400.00 Lo que se pone en conocimiento del Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30 lico, en cumplimiento de lo disiesto en el artículo 723 setecientos ntitres del Código Civil vigente, paerecho al inmueble denunciado, se esente a deducirlo en forma, ante la distilla del de de de de desirencia oridad correspondiente, dentro del mino de seis meses de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince, del citado Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., a 21 de Mayo de 1918.

E. J. BERAUD.

Ayuntamiento de Ensenada

la Avenida Internacional; por el Norte, la calle "Décima tercera"; por el Este. el lote número (3) tres de la propia manzana y por el Sur, el lote número 5] cinco de la misma. Mide 574 quinientos setenta y cuatro metros de frente, por 875 ochocientos setenta y cinco metros de fondo, y contiene un area de 50.-25.-37. Cincuenta hectareas, veinticinco areas y treintisiete centiareas. El lote descrito fue valuado por Con fecha 24 de abril retropróximo, perito nombrado al efecto, en \$ 1005.07 fueron denunciados ante el C. Presi- un mil cinco pesos siete centavos, oro

esta vecindad, los lotes de terreno público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número 723 setecientos veintitres del Código Civil vientidos del plano de esta población, gente, para que la persona que se scuales tienen las colindancias y disensiones siguientes: por el Norte, la nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de nunciado, se presente a deducirlo en la colle de considere con derecho al inmueble de considere con derecho al inmueble de considere con derecho al inmueble de considere con de considere con derecho al inmueble de considere con derecho al inmueble de considere con de consid

El Secretario, E. J. BERAUD.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Con fecha 10 diez de mayo retropró-Ensenada, B. Cfa., a 25 de Mayo ximo, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal como bienes mostrencos, por el señor Adolfo Victoria, el lote de terreno número [6] seis de la manzana número [68] sesentiocho del E. J. BERAUD. Plano de esta población, el cual tiene las colindancias y dimensiones siguientes: al Norte, con el lote número [7] siete; al Sur, con el lote número cinco; al Oeste, con el lote número tres; todos de la misma manzana, y al Este, con la Avenida "Moctezuma"; mide [25] veinticinco metros de frente sobre la Avenida citada, por [50] cincuenta metros de fondo. El lote de referencia, fue valuado por perito nombrado al efecto, en la cantidad de \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dison fecha 17 de abril retropróximo, puesto por el artículo número 723 seteteron denunciados ante el C. Presi cientos veintitres del Código Civil viente Municipal, como bíenes mostren- gente, para que la persona que se s, por el C. Luis G. Olivera, los lotes considere con derecho al inmueble de-

El Secretario,

E. J. BERAUD.

Ayuntamiento de Ensenada

AVISO

Con fecha 27 veintisiete de abril préximo pasado, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal como bienes mostrencos, por el señor Juan C. Green la la de San Quintín, B. Cfa., los lotes números [14] catorce y (15) quince de la manzana número (56) cincuentiseis, del plano de esta población, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: El lote número [14] catorce, mide quince metros de frente a la Avenida "DIAZ", por (40) cuarenta de Con fecha 27 veintisiete de abril re- fondo, y colinda: por el Este, con la tropróximo, fue denunciado ante el C. Avenida "DIAZ"; por el Sur, con el Presidente Municipal, como bien mostrenco, por el señor Juan C. Green de San Quintín, B. Cfa., el lote número [4] con un callejón sin nombre; y por el cuatro de la subdivisión de la manzana | Norte, con el lote número (13) trece de número [134] ciento treinticuatro, del la propia manzana. El lote número plano de esta población, en el lugar conocido por "Colonia M. Romero Rubio", el cual tiene las colindancias y dimensiones siguientes: por el Oeste, lote número (16) diez y seis; por el

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Código, contados desde hoy.

de 1918.

El Secretario,

E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20-22-24-26-28 y 30

## Distrito Norte de la Baja California

Ayuntamiento de Ensenada

#### AVISO

Con fecha 9 del mes en curso, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal, como bienes mostrencos, por el C. Enrique A. Amador, de esta vecindad, una fracción del lote número (2) dos de la manzana (46) cuarentiseis del plano de esta población y una casa de madera en él ubicada, los cuales tienen las colindancias y dimensiones siguientes: al Noroeste, la Avenida "Gal vez"; al Noreste, una fracción del mismo lote abandonado; al Sureste, el lote número (7) siete; y al Suroeste el lote III. número (1) uno, todos de la misma manzana, y mide (14 m. 13 cm.) catorce metros, trece centimetros de frente sobre la Avenida "Galvez", por (50) cincuenta metros de fondo, estando la casa de madera compuesta de seis piezas de habitación y pequeñas dimensiones.

El lote y casa descritos, fueron valuados por perito nombrado al efecto, en las cantidades siguientes: el lote, en 1918. \$ 150.00 ciento cincuenta pesos, oro nacional, y la casa en \$ 250.00 doscientos cincuenta pesos, oro nacional, o sean Tijuana. S. A. en junto, \$400.00 cuatrocientos pesos oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil vigente, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma, ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, contados desde hoy, de acuerdo con el artículo 715 setecientos quince del mismo Có-

Ensenada, B. Cfa., a 28 de Mayo

El Secretario, E. J. BERAUD.

Núms. 16-18-20 22-24-26-28 y-30.

### AVISO.

En cumplimiento de lo mandado por el art. 17 del Código de Comercio y para los efectos del 136 de la misma Ley, los suscritos hacemos del conocimiento del público que por escritura número 847, pasada ante la Notaria de esta Ciudad con fecha de ayer, otorgamos escritura de disolución de la Sociedad Colectiva que giraba bajo la razón social de "Guerrero y Bareño;" quedando por virtud de tal disolución separa- Núms, 30-31 y 32.

do de los negocios sociales el socio Eduardo Guerrero y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad disuelta el socio Santiago Bareño. Mexicali, Baja Cfa., 28 de Sepbre. de

EDUARDO GUERRERO.

SANTIAGO BAREÑO. Núms. 30-31 y 32.

Empresa del Hipódromo de Tijuana, S. A.

TIJUANA, B. C. MEX.

En cumplimiento con lo pre-Ensenada, B. Cfa., a 23 de Mayo los Estatutos de la Sociedad, vuélvasele el testimonio del poder depor la presente se convoca a los Accionistas de la "EM-PRESA DEL HIPODRO ra que se sirvan concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en las Oficinas de la Empresa sitas en el Edificio del Hipódromo de este lugar, a las diez de la mañana del día trein - y Cuevas. - E. G. Bátiz. - Srio." ta del presente mes de Octubre, bajo la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

I.—Informe del Consejo de Administración.

II. -- Examen, discusión y. aprobación del Balance General de las operaciones de la Empresa, verificadas durante el año.

-Nombramiento del Conque deberá funcionar en el año social próximo.

IV,—Tratar cualquier o tro asunto de interés para la Sociedad.

Empresa del Hipódromo de

J. W. COFFROTI Presidente.

C. E. BERNSTEIN

Secretario.

### BALANCE GENERAL

-DE LA-

Mountain Mining and Milling

1918.

ACTIVO

\$ 31.622.18

PASIVO Capital. Sra. Hattie J.

Laughlin.

\$ 11.622.18

**\$** 31.622.18 **\$** 31.622.18

Tijuana, Baja California 8 de Octubre de 1918. El Presidente,

SARON N. LAUGHLIN. Secretaria y Tesorera, HATTIE J. LAUGHLIN.

Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instan cia de Mexicali.-- Partido Norte de la Baja California **EDICTO** 

Al señor Licenciado Aantonio Horcasitas.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por el señor Lic. Héctor González, como representante de la sucesión del señor J. H. Packard, en contra de usted sobre pago de pesos, el C. Licenciado Manuel Piña y Cuevas, Juez de Primera Instancia en esta Sección Judicial, tuvo a bien dictar las

las siguientes resoluciones:
"Mexicali, julio seis de mil novecientos dieciocho.—Téngase al señor Licenciado Héctor González como mandatario de la señora V. de J. H. Packard venido por el Art. XXIX de e hijos, y por presentado con los documentos y copias que acompaña. Dejando copia certificada en autos. Có-Licenciado Antonio Horcasitas y por el término de cinco días Notifíquese -Con fundamento de los artículos nuel Piña y Cuevas, Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial:-Doy fé.-Firmados.-M. Piña y Cuevas. –E. G. Bátiz.–Srio.'

Mexicali, nueve de septiembre de mil novecientos dieciocho.-Hágase la notificación por medio de tres publicaciones consecutivas en el Periódico III.-Nombramiento de nuevo Conse-Oficial de este Distrito.—Notifiquese.— Lo proveyó y firmó el señor Juez de Primera Instancia.—Doy fé.—M. Piña

Y en cumplimiento y para los efectos de la resolución inserta, extiendo el presente en Mexicali, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecien- Núms. 28-29 y 30. tos dieciocho.--Doy fé.

El Secretario, E. G. BATIZ. Núms. 30-31 y 32.

Estados Unidos Mexicanos.—

Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.- Partido Norte de la Baja Galifornia.

### se j o de Administración A la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada:

Con fecha dos de mayo del corriente afio, el C. José Faràs se presentó ante este Juzgado de Primera Instancia, pro-Tijuana, B. C. Octubre 3 de moviendo ejecución de la sentencia dictada por la Corte Superior del Condado de San Diego y confirmado por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, condenando a la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada a pagar indemnización a dicho Sr. Farás, con metivo de los dafios personales sufridos en una exploción de gasolina que se produjo en el vapor Saint Denis el 17 de marzo de 1907; siendo la cantidad cuyo pago se reclama, la de veintiùn mil ochocientos cincuenta y siete dollares y noventa y tres centavos, moneda de los Estados Unidos de Amèrica.

El C. Juez de Primera Instancia proveyô el auto siguiente: "Ensenada, mayo nueve de mil novecientos dieciocho. Practicado el día 8 de Octubre de Téngase al Señor Josè Farás por presentado promoviendo ejecución de la sentencia dictada en su favor por la Corte Superior del Condado de San Diego, California, Estados Unidos del Norte; y puesto que el documento está legalizado en la forma del artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles, y traducido como lo manda el 458, con fundamento en los 787 y 45, fracción III, del mismo ordenamiento, córrase traslado de la peticiôn, por el término de nueve días, a la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada, en el concepto de que el escrito y documentos relativos, quedan a su dis...

posición en la Secretaría, para que se instruya de ellos. Lo proveyò y firmé el Licenciado Juan A González, Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial.—Doy fé.—Juan A. Gonzà. lez. —B. B. y Briseño. —Srio."

Ensenada, B. Cal., julio 22 de 1918. El Secretario.

B. B. y Briseño.

Núms. 21-22-23-24-25-26-27-28-29-30 31-32-33-34 y 35.

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la "ENSENADA IMPRO-VEMENT COMPANY," S. A., se convoca a los Señores accionistas de la rrase traslado de la demanda al señor misma a Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Hotel Hidalgo, en esta ciu-MO DE TIJUANA. S. A." pa
landamento de los al tile di la dad, a las once de la mañana del día decretó y firmó el C. Licenciado Ma
28 de octubre próximo, bajo la siguiente.

> ORDEN DEL DIA: I.-Informe del Consejo de Adminis-

II.—Examen y aprobación de las cuen-

tas que rinda el Consejo.

jo y Comisario. Ensenada, Baja California, Méx. Septiembre 28 de 1918.

> El Presidente, FELIX WIRBSER.

#### PERIODICO OFICIAL

Organo del Gobierno del Distrito

PRECIOS DE SUBSCRIPCION

Por seis meses.... Por tres meses....., 0.75 Por mes .... Números sueltos...., 0.10 Números atrasados...... 0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS, EDICTOS JUDICIALES Y DE

MINERIA \$ 15.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.



ENCUADERNACION

#### RAYADOS

### **IMPRESIONES FINAS Y CORRIENTES** PAPELERIA

ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y VARIADOS OBJETOS DE NOVEDAD

Calle Ruiz

Apartado 5

Ensenada, B. Cfa. México

Remitiendo un expediente, en cual se denuncia como mostrenco un pre-dio urbano.

Al C. Gobernador del Distrito.

Mexicali. B. Cfa.

Sec. 1.

En 23 veintitres fojas útiles, tenge la honra de remitir al Gobierno del muy digno cargo de Ud., para los efectos legales à que hubiere lugar, el expediente número 56 formado en motivo de haber sido denunciados como mostrencos, los lotes de e terreno números (5) cinco, (6) seis, (7) siete y (8) ocho de la manzana numero (52) cincuentidos del plano de esta población.

Me es honroso reiterar à Ud. mi mas atenta y respetorsa consideración.

Constitución y Reformas.

Ensenada, B. 'fa., & 6 de diciembre de 1918. El Presidente Municipal.

El Secretario.



Asunto:-Devuelve expediente de denuncio de los lotes 5.,6.,7., y 8 de la manzana núm. 52 presentado por el Sr. Manuel C. -Gastelum.----

Al Ciudadano,

II.

Presidente Municipal .-

Ensenada, Baja California .-

Con referencia al oficio de este Gobierno número 703, girado a usted con fecha de ayer, y para los efectos correspondientes, le devuelvo original, y en veintitres fojas útiles, el expediente formado con motivo del denuncio que hizo el señor Manuel C. Gastelum, de los lotes números 5, 6, 7, y 8 de la manzana número 52 del plano de ese Puerto y que se recibió con el oficio de usted número 919, fecha 6 de di ciembre próximo pasado.

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y ReformasM

Mexicali, saja california, enero 23 de 1919.

El Gobernador del Listrito.,

El Secretario Gral. de Gobierno.

Rucho. Degrégere à procédare como h

Sírvase citar Sección y núm. de este oficio

Fireda, B. tifo, à 28 de abend de 1,919
Vista la Enferior érden del 6. Elever
der del Dartaits, continuda en d'Opero
que anticede gerade pur la decain II
em fetha 29 de entre antenar, estere de
interes a do 6. channel 6. Cantilium, pa
ra darle conocionients del acuerdo conte
mido y conterniene los tramites legales.
Le proveyé el 6. Presidente elluricapal
formando en uman del 6. Daretario.

Dry fé

El Birand